TOMO 105 Montevideo, Lunes 21 de Diciembre de 1931 Núm. 7618

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Decreto. Se nombra Representante del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1931.—Número 938|931.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, poniendo en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública, que ha designado al Consejero del mismo doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga para representar a dicha corporación en el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Atento a la prescripto por el artículo 1.o de la ley de 7 de Octubre del año en curso.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Nómbrase para integrar el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, en carácter de miembro elegido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al doctor Eduardo Juménez de Aréchaga, por el período de Enero de 1932 a Enero de 1935.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se integra el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1931.—Número 899|918.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 15 de Octubre último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar a los señores doctor Santín Carlos Rossi y doctor Emilio Oribe, para desempeñar, por el período 15 de Diciembre de 1931, 1.o de Marzo de 1937, los cargos de Presidente y Vice Presidente respectivamente, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Desígnase para integrar el mismo Consejo, en el carácter de Vocales y por los períodos que se indican, a los señores Emilio Verdesio, 15 de Diciembre de 1931, 1.o de Marzo de 1937; doctora Isabel Pintos de Vidal y señor Carlos T. Gamba, 15 de Diciembre de 1931, 1.o de Marzo de 1935 y doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y doctor Conrado Ferro Urioste, 15 de Diciembre de 1931, 1.o de Marzo de 1933.

Los señores nombrados tomarán posesión hoy, de sus respectivos cargos.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se aprueban los estatutos de la sociedad recreativa "La Trilla"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1931.—Número 1098|931.

Vistos los estatutos de la sociedad recreativa "La Trilla", con sede en el pueblo de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica.

Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva.

De acuerdo con lo dicaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos de la sociedad recreativa "La Trilla", de Pan de Azúcar, (Departamento de Maldonado), y conceder la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se acepta propuesta para la construcción de un edificio con destino a la escuela número 12 de Maldonado (Los Ceibos).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1931.—Número 3475|928.

Vistos y resultando: Que por resolución de 26 de Marzo del corriente año, se dispuso que la Dirección de Ar-

"Diario Oficial" publica, por orden de la Cámara de Representantes, las actuaciones de la Comisión investigadora encargada de establecer las causas determinantes de la exoneración del anterior Jefe de la Policía de Investigaciones.

quitectura del Ministerio de Obras Públicas procediera a la licitación de las obras relacionadas con la construcción del edificio para la escuela número 12 de Los Ceibos (Departamento de Maldonado).

Resultando: Que en el plan de edificación escolar, aprobado el 3 de Agosto de 1928, se asignó para esta escuela la suma de $ 7.000.00, la que por resolución de 25 de Marzo próximo pasado fué reforzada con la cantidad de $ 3.537.03.

Resultando: Que al primer llamado a licitación, hecho por aquella Dirección, se han presentado las siguientes propuestas:

Del señor José García	$	11.679 91
Del señor Angel Mancini	"	10.726 32
Del señor Emilio Casella	"	12.060 57
Del señor Severino Cocco	"	10.329 53
De los señores Fernández Izmendi y Hernández	"	11.734 48

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura expresa que la propuesta más conveniente es la perteneciente al señor Severino Cocco, y que el resultado de la licitación es superior a la cantidad presupuestada, debido a la suba experimentada en muchos de los materiales a emplearse, y que al aceptarse la propuesta debe también autorizarse las sumas de $ 800.00 y $ 220.00 para pago de Sobrestante e Inspecciones respectivamente.

Resultando: Que al total autorizado o sea $ 10.537.03 debe serle deducida la suma de $ 1.037.03, invertida en la adquisición del terreno para la construcción de este edificio, quedando por lo tanto un saldo de $ 9.500.00.

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en virtud de exceder el importe de la propuesta y los gastos mencionados en $ 1.849.55, a la suma autorizada, propuso y fué aceptado por el contratista señor Cocco, la supresión de las siguientes obras:

Alambre tejido	$	350 —
Plantaciones	"	240 —
Balastaje	"	240 —
Total	$	790 —

Resultando: Que la propuesta del señor Cocco, deducido el importe de los imprevistos, alcanza a $ 9.390.50 a cuya suma deben deducirse además los trabajos que se suprimen, por $ 790.00 quedando aquélla reducida a pesos 8.600.50 que con el 10 o|o para imprevistos, la eleva a $ 9.460.55.

Resultando: Que agregando al importe de la propuesta $ 9.460.55 las cantidades de $ 800.00 y $ 220.00 para Sobrestante e inspecciones, se obtiene la suma total de pesos 10.480.55, y no disponiéndose más que de $ 9.500.00 para su pago, debe autorizarse la suma que falta o sea $ 980.65.

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que la suma de $ 980.55 que falta para completar el total de la propuesta, Sobrestante e inspecciones, puede imputarse: A) $ 270.42 al saldo final de lo votado para la escuela número 2 de 2.o grado de Dolores, y B) $ 710.13 a la suma fijada en el plan de la ley de 28 de Octubre de 1926, para un edificio escolar en Punta del Este.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta del señor Severino Cocco, quien se compromete a efectuar la construcción del edificio para la escuela rural número 12 de Los Ceibos (Departamento de Maldonado), por la suma total de $ 9.460.55, con las supresiones a que hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 9.460.55 más las cantidades de $ 800.00 y $ 220.00 para pago de Sobrestante e inspecciones respectivamente, que imputará respectivamente, $ 9.500.00 al saldo autorizado para estas obras, y el resto o sean $ 980.55 provisoriamente así: $ 270.42 al saldo final de lo votado para la escuela de 2.o grado número 2 de Dolores y $ 710.13 a la suma de $ 25.000.00 fijada en el plan de la ley de 28 de Octubre de 1926, para un edificio escolar en Punta del Este, fondos éstos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, debiendo dicho Consejo hacer las anotaciones respectivas en las imputaciones mencionadas.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — **J. C. MUSSIO FOURNIER.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autorizan obras complementarias para el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Florida (Casupá).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1931.—Número 859|918.

Vistos y Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 19 de Marzo de 1930, fué aceptada la propuesta presentada por el señor Carlos Abate para la construcción, por la suma de $ 27.964.46, del edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Casupá, (Departamento de Florida).

Que el plan de edificación escolar aprobado en 3 de Agosto de 1928, asigna la cantidad de $ 35.000.00 para esa escuela.

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura manifiesta que es de necesidad la construcción de cerco, veredas, alambrados, etc., para evitar deterioros en el edificio y principalmente en la sección destinada a servicios sanitarios. Para salvar esos perjuicios e inconvenientes ha formulado el siguiente presupuesto de los trabajos a realizarse, sujetándose a las indicaciones hechas oportunamente por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Cerco de tejido de alambre de 1 m. 80 de alto con tres hilos de alambre galvanizado para sostén del tejido y postes de madera dura, colocados a tres metros uno de otro, de 0.10 por 0.10 de escuadria y con sus correspondientes tornapuntas los esquineros y laterales del portón y de 0.075 por 0.075 los intermediarios, metros lineales 142.00 a $ 2.20	$	312.40
Un portón con tejido de alambre con marco de hierro, en dos hojas y de tres metros de ancho por 1.80 de alto	"	35 00
Vereda de balastro de 0.05 de espesor, debidamente regado y apisonado m2 172.00 a $ 1.00	"	172 00
Cordón de hormigón ml. 90.50 a $ 1.20	"	108 60
Revocar el muro medianero existente metros cuadrados 30.00 a $ 0.80	"	24.00
Plantar 500 transparentes cada uno $ 0.20	"	100.00
Levantar el tejido de alambre existente y volverlo a colocar, reponiendo los postes en mal estado, ml. 35.00 a $ 1.10	"	38.50
Desmontes y terraplenes para la construcción de las veredas	"	50 00
Total	$	840 50

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta su aprobación respecto de dichas obras, pero a condición de que se supriman las partidas de $ 100.00 para plantación de trasparentes y pesos 172.00 para la construcción de 172 m2. de vereda de balastro.

Que a cambio de estas supresiones se construya la vereda de baldosas de portland.

Atento a que la misma corporación expresa que el importe de los trabajos que asciende a la suma de $ 989.90, puede ser atendido con el saldo sobrante y disponible de la suma autorizada en oportunidad por el plan escolar aprobado en 3 de Agosto de 1928 $ 35.000.00 para la construcción del edificio.

Que dada la naturaleza de las obras a realizarse, estima conveniente se adjudiquen al señor Carlos Abate, contratista de la obra principal, pues se efectuarían con más rapidez y se evitaría al mismo tiempo los gastos correspondientes a la licitación.

Que para estos trabajos procede prescindirse de los servicios del Sobrestante.

Atento a que el señor Abate ha expresado su conformidad y a que la Dirección de Arquitectura se halla de acuerdo con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE

1.o Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Carlos Abate la ejecución de las obras complementarias en la escuela número 34 de Casupá,

(Departamento de Florida), en la forma que se señala en la parte expositiva de esta resolución y por el precio de $ 989.90.

2.o Al efecto, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la citada Dirección la cantidad expresada de $ 989.90, importe de los trabajos que se autorizan y que imputará al saldo disponible de la partida de $ 35.000.00 destinada por el plan escolar respectivo para la construcción del edificio mencionado, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispondrá lo conveniente a fin de que la Inspección Departamental de Escuelas de Florida, efectúe la debida vigilancia de los trabajos.

4.o Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. —Por el Consejo: **FABINI.** — J. C. MUSSIO FOURNIER. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Resolución. Se otorga pensión a doña María Salomé Antiga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 1370|924.

Vista la gestión de la señorita María Salomé Antiga, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 7 de Febrero de 1925, y 23 de Junio del mismo año, se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba en común con su señora madre doña Zulma Cotelo de Antiga, fallecida en el goce de ese derecho el día 5 de Febrero de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que la pensión de que se trata importa $ 600.00 anuales y les fué acordada por la segunda de las leyes citadas.

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 43 de la ley de 7 Febrero de 1925, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita María Salomé Antiga, con derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 7 de Febrero de 1925 y 23 de Junio de 1925, una asignación anual de $ 600.00 la que será liquidada desde el fallecimiento de su señora madre, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se modifica la pensión a la señora María Magdalena Baretta de Herrera e hijo y a la señorita Julia Herrera Lerena.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 8329|931.

Vista la gestión de la señora María Magdalena Baretta de Herrera y el menor Rafael Jaime Herrera Baretta a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijo menor respectivamente, del ex jubilado don Jaime Herrera, fallecido en el goce de ese derecho el día 6 de Junio de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que por resolución de este Ministerio de fecha 1.o de Setiembre de 1931, se declaró pensionista a la señorita María Julia Herrera Lerena, como hija del primer matrimonio del causante.

Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, corresponde incluir en la citada resolución como copartícipes de la pensión que disfruta la expresada señorita, a doña María Magdalena B. de Herrera y al menor Rafael J. Herrera en su calidad de viuda e hijo del segundo matrimonio de don Jaime Herrera

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 1.o de Setiembre de 1931, declarando que la señora María Magdalena Baretta de Herrera y su hijo Rafael Jaime Herrera Baretta y la señorita María Julia Herrera Lerena, tienen derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.077.66.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

8

Resolución. Se modifica la pensión de doña Dolores Prando de Canessa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 1068|926.

Vista la gestión de la señora Dolores Prando de Canessa, a efecto de que se le reforme su cédula de pensionista que le fué concedida por resolución de 26 de Abril de 1926, teniéndosele en cuenta para ello, 1 año y 7 meses de servicios prestados por el causante, ingeniero don Alberto F. Canessa, en el Departamento Nacional de Ingenieros, desde Marzo de 1897 a Setiembre de 1898, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes.

Resultando: Que cuando se le concedió la pensión que actualmente percibe se le computaron 27 años, 5 meses y 1 día de servicios, más el período de 1 año y 7 meses que ahora solicita, forman un total de 29 años y 1 día de servicios efectivos, según foja acompañada.

Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, corresponde la reforma de cédula solicitada.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Abril de 1926, declarando que la señora Dolores Prando de Canessa, tiene derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.887.04 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se modifica la pensión a doña Catalina Contini de Millot

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 4340|930.

Vista la gestión de la señora Catalina Contini de Millot, a efecto de que se le reforme su cédula de pensionista que le fué concedida por resolución de 27 de Enero de 1931, teniéndosele en cuenta para ello 4 años y 9 meses de servicios prestados por el causante don Eduardo C. Millot, como Notificador del Juzgado Letrado de Paysandú, desde Setiembre de 1898 a Mayo de 1903, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes.

Resultando: Que cuando se le concedió la pensión que actualmente disfruta, se le tuvieron en cuenta 26 años, 10 meses y 27 días de servicios efectivos, más el período de 4 años y 9 meses que ahora solicita, forman un total de 31 años, 7 meses y 27 días de servicios efectivos, según foja adjunta.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 27 de Enero de 1931, declarando que la señora Catalina Contini de Millot, con

derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 628.50 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se modifica la pensión a doña Gertrudis Palmar de Peleteiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 5589|931.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se modifique la resolución de 7 de Julio de 1931, por la que se le otorgó pensión a doña Gertrudis Palmar de Peleteiro, en virtud de que la asignación anual que le corresponde es de $ 304.78 anuales en lugar de la de $ 305.43 que se le concedió por error, como se comprueba en la nueva liquidación practicada.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Julio de 1931, declarando que doña Gertrudis Palmar de Peleteiro, tiene derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 304.78 en sustitución de la de $ 305.43 acordada por la citada resolución.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Sebastián Fabián Dámeno Peláez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 6614|931.

Vista la gestión del señor Sebastián Fabián Dámeno Peláez de 49 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue pase a retiro como Comisario urbano de la Jeaftura de Policía de Rocha, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Abril de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 18 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Sebastián Fabián Dámeno Peláez, con derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 854.88.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Raúl Dutrenit

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1931.—Número 7405|931.

Vista la gestión del señor Raúl Dutrenit, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Abril de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 18 años, 1 mes y 2 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Raúl Dutrenit, con derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 690.85.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Ismael Benia Rovira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1931.—Número 6303|931.

Vista la gestión del señor Ismael Benia Rovira, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Jefe de Policía de Durazno, en virtud de haber cesado el 28 de Febrero de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 11 años, un mes y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que el peticionario fué designado Jefe de Policía el 26 de Marzo de 1927 y en el día de la ley de 6 de Febrero de 1925 no desempeñaba ningún cargo que se ejerce por período determinado.

Resultando: Que el señor Benia Rovira, cesó en Febrero de 1931, por terminación de su mandato, en un cargo que se ejerce por período determinado.

Considerando: Que por tal circunstancia el pedido de acogerse a la pasividad, está encuadrado en lo dispuesto por el artículo 18 inciso D) de las leyes de 6 de Febrero de 1925, 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930.

No obstante lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ismael Benia Rovira, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925, 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 1.411.68, la que será liquidada desde la fecha que dicho señor cumpla 60 años de edad o compruebe su imposibilidad física para reingresar a la Administración Pública.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIED MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas. Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 10 de Diciembre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las nueve horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Asociación Rural del Uruguay invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la Conferencia que pronunciará el señor Miguel Jaureguiberry, sobre la "Acción coordinada de los poderes públicos y entidades rurales en el sentido de mejoramiento de la producción pecuaria", disertación a realizarse en la sede de esa entidad el viernes próximo 11 del corriente, a la hora 18.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

La misma Asociación Rural transmite a los señores Consejeros la invitación de su Junta Directiva para visitar la 5.a Exposición Feria de Yeguarizos, que, bajo los auspicios de esa institución, se inaugurará el 17 del corriente, a las 16 horas, en el local que los señores Ponce de León y Dutra poseen en Melilla.

—Quedan invitados los señores miembros del Consejo Nacional, acúsese recibo y archívese.

1—Un núcleo de vecinos de la villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones, solicita la modificación del trazado proyectado para empalmar las carreteras que une ese centro de población con las villas de San Ramón y del Sauce.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—Varios propietarios de Agencias de Lotería y Salones de Lustrar Calzado solicitan la modificación de la ley sobre implantación de la Semana Inglesa, en la parte referente a esos últimos establecimientos.

—Al Ministerio de Industrias.

Acuerdo de Instrucción Pública

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Mussio Fournier, aprobándose 29 asuntos de la relación.

Al considerarse el asunto número 7 por el que se autoriza la acumulación de sueldos solicitada por el doctor Clelio C. Oliva, como médico del Servicio Público de Tacuarembó y de la Sala del Hospital, el doctor García Morales solicitó algunos informes acerca de las disposiciones legales que autorizan el desempeño de ambas funciones por un solo profesional, contestando el doctor Brum que la ley orgánica de la Asistencia Pública contiene una disposición que contempla ese caso para los médicos de campaña.

Por su parte, el doctor Lussich hizo notar que en la actualidad en cada población de la República hay varios médicos radicados, por lo que de hecho ha desaparecido una de las causas que fundamentaron aquella cláusula. De manera que esos cargos deberían confiarse a distintos profesionales para que el desempeño de esas funciones tengan mejor distribución, lo que redundará en beneficio de los servicios públicos y de la justicia distributiva.

Por tanto, propone que se inicien gestiones en tal sentido ante la Presidencia de la República, dado que los médicos de Servicio Públicos son designados por esa rama del Ejecutivo, sin perjuicio de que el señor Ministro se dirija también a la Asistencia Pública expresándole que el Consejo Nacional vería con agrado que no se hagan recaer estas designaciones en una misma persona.

El criterio expuesto por el doctor Lussich fué compartido por los demás señores Consejeros, quedando el señor Ministro en proceder en consecuencia.

En cuanto al pedido de acumulación solicitado por el doctor Oliva, fué aprobado sin modificaciones.

El señor Ministro consultó al Consejo acerca de la forma en que se procedería a la distribución de la partida destinada a Cultura Artística, acordándose mantener la subvención de $ 90.00 que se le ha asignado a la Coral de Paysandú, y hacer un estudio más detenido en cuanto a la fijación de las otras contribuciones, las que serán determinadas una vez que se haya tratado el nuevo Presupuesto General de Gastos, que permitirá saber cuáles son las partidas de gastos que deben modificarse para seguir manteniendo el equilibrio financiero.

También fué sometido a consideración del Consejo el proyecto de creación de la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno, que permitirá regularizar el funcionamiento de las de 1.o y 2.o turnos, que se hallan recargadas de trabajo.

El doctor García Morales expresó que dentro de pocos días el Consejo tratará todo cuanto se relaciona con la situación financiera del país, por lo que convendría dilatar la consideración de cualquier asunto que pueda originar gastos.

Respecto al exceso de trabajo en las Fiscalías, indicó la conveniencia de hacer una clasificación de los expedientes.

Por su parte, el doctor Martínez dijo que los asuntos de exclusivo interés particular que tengan más de seis meses en aquellas oficinas sean enviados al archivo, fijándose un plazo de 15 días para expedirse en los de interés público, vencido cuyo plazo serán devueltos indefectiblemente a los Ministerios para que, previo estudio por los Secretarios de Estado, sean sometidos a consideración del Consejo. Este temperamento fué aceptado, quedando postergado, en consecuencia, el proyecto de creación de la Fiscalía de Go[illegible] de 3.er turno.

Considerada la nota de la Universidad en la que insiste en la liquidación de la cantidad de $ 506.000, a efecto de disponer de recursos para pago de las asignaciones de profesores sustitutos y otros gastos, se resolvió, de acuerdo con el informe de la Contaduría y con la opinión favorable del señor Ministro, entregar a la Universidad la suma de pesos 100.000.

El señor Berreta se refirió a la situación de los maestros suplentes. Dijo que el año anterior se había dispuesto que los que hubiesen actuado durante más de tres meses tendrían derecho a percibir sus asignaciones durante el período de vacaciones. Agregó que recientemente fué entrevistado por varias educacionistas, quienes se mostraron interesadas por que ahora, al finalizar los cursos, se adoptase una resolución análoga, respondiéndoles que la situación del tesoro público se había modificado fundamentalmente y que era imposible que sólo se pudiese contemplar a quienes hayan actuado durante seis meses en el transcurso del año.

El señor Ministro hizo notar que este asunto se encuentra a informe del Consejo de Enseñanza, por cuya causa no lo ha sometido a la consideración del Consejo. En vista de ello, se acordó esperar el pronunciamiento de las autoridades escolares.

Expresó igualmente el señor Berreta que la prensa se ha referido a la situación financiera del Servicio de Radiodifusión y a la probable suspensión de los conciertos de su orquesta sinfónica. Hizo notar que en el país, en particular las poblaciones del interior que carecen de muchos motivos de esparcimiento, se beneficiaban en forma destacada de las transmisiones organizadas con esa gran orquesta, y como la música es causa de alegría e instrucción cultural, debe buscarse, a pesar de la crisis, una solución que permita continuar manteniendo ese conjunto tan valioso. Por tanto, propone que el asunto sea estudiado por el señor Ministro y sometido al Consejo en el acuerdo del miércoles próximo.

El Presidente señor Fabini adhirió a estas manifestaciones, sugiriendo al mismo tiempo algunas fórmulas conducentes a esa finalidad, que serán estudiadas por el señor Ministro.

Acuerdo de Industrias

Terminado el acuerdo de Instrucción Pública, se invitó a concurrir a Sala, como estaba dispuesto, al titular de Industrias doctor Edmundo Castillo, para celebrar el acuerdo ordinario.

Puestos a consideración los asuntos de la relación, fueron aprobadas 24 resoluciones, después de dar el señor Ministro explicaciones respecto a varias de ellas, que fueron requeridas por los señores Consejeros.

Dió cuenta el señor Ministro del informe producido por la Asistencia Pública Nacional, acerca del déficit producido durante los ejercicios 1930-1931 y 1931-1932. Teniendo en cuenta el Consejo que dentro de breve término deberá procederse a la designación de nuevo Directorio para ese organismo del Estado, de acuerdo con la ley que reorganiza los entes autónomos, se decidió esperar a su constitución para abordar nuevamente el fondo del asunto, conviniéndose, desde ya, en que se planteará como una cuestión urgente al nuevo Directorio, el estudio de la situación financiera de la Asistencia, para solucionar la grave crisis por que atraviesa.

En cuanto a los informes elevados al Ministerio, algunos Consejeros hicieron notar la necesidad de que sean completados en la parte referente a los recursos que dicho Consejo manifiesta no ha percibido y que corresponden a la Comisión del Palacio Legislativo y Concejos Departamentales, debiendo especificarse detalladamente las cantidades adeudadas y los conceptos de las mismas, con el propósito de estudiar el procedimiento a adoptarse, que aseguren la recaudación de esas rentas en forma regular.

Con algunas modificaciones de redacción, indicadas por el doctor Martínez, se autorizó el despacho libre de derechos de Aduana que propone el Ministro, para la solicitud del Instituto de Química Industrial, a fin de introducir cien tonela-

das de sulfato de cobre para ser vendidas a los agricultores.

Por observaciones hechas por varios Consejeros, se aplazó el nombramiento de Director del Hospital de Durazno, propuesto a favor del doctor Emilio Penza, debiendo el señor Ministro averiguar de la Asistencia Pública si han existido dos terceras partes de votos conformes para proponerse este nombramiento, como lo prescribe la ley para los casos en que los nombramientos de puestos técnicos no sean provistos por concurso.

Se aplazó igualmente la designación para el cargo vacante de Intendente del Hospital Maciel.

El señor Consejero Lussich manifestó que por razones de economía y teniendo en cuenta que las necesidades del funcionamiento y organización de los hospitales no exige la utilización simultánea de Intendente y de Secretario y que la tarea asignada a los dos cargos puede ser desempeñada por los Intendentes, que son, en realidad, los funcionarios más necesarios, indicó la conveniencia de proponer a la Asistencia Pública la fusión de ambos cargos, con la denominación de "Intendente-Secretario".

Así quedó convenido y se someterá el punto a estudio del nuevo Directorio.

A propuesta del Ministro y de acuerdo con el informe de la Comisión respectiva, se autorizó el otorgamiento de un subsidio de $ 1.200.00 a la Exposición Ganadera que se celebrará en Lascano el 12 del corriente mes.

El señor Ministro Castillo expresó que de acuerdo con las proposiciones concretadas por el señor Consejero Berreta en el último acuerdo de su Cartera y con la decisión adoptada por el Consejo a su respecto, proponía la aprobación de un decreto constituyéndose la Comisión Nacional de Fomento de la Producción, que solicitaba aquel Consejero, con el cometido de realizar una intensa y racional campaña para mejor organización de los métodos de producción y para obtener una mayor diversificación de los cultivos, su mayor rendimiento y la explotación de nuevos renglones a agregarse a los ya generalizados.

Dicha Comisión, que será de carácter honorario, quedó integrada con los señores Consejeros Nacionales don Tomás Berreta y don Ismael Cortinas, con un representante de la Presidencia de la República, un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Asociación Rural del Uruguay, Comisión Nacional de Fomento Rural, Federación Rural, Cámara Mercantil de Productos del País, Consejo Superior de Enseñanza Industrial, Banco de la República, Banco Hipotecario, Banco de Seguros del Estado, el Decano de la Facultad de Agronomía, el Director de Agronomía, el Director de la Policía Sanitaria de los Animales, el ingeniero Arturo González Vidart y el señor Juan L. Schaurith.

El señor Consejero Berreta expresó que se ha enterado con satisfacción de un premio denominado "Centenario", que ha otorgado el Banco Hipotecario al agricultor de la colonia Agraciada, señor Elbino Márquez.

Aplaude sin reservas, agregó el Consejero Berreta, la actuación del Directorio del Banco Hipotecario al estimular en la forma que lo hace, a los agricultores que se sindican por su afán progresista, en la adopción de los nuevos procedimientos de cultivo y cooperación que propenden, en forma auspiciosa, al mejoramiento de la economía nacional.

Terminó el Consejero Berreta manifestando que solicitaba el apoyo del Consejo y del Ministro en el sentido de asociarse con medidas semejantes como estímulo a los agricultores, que también se compenetran de las necesidades de nuestra evolución en materia agrícola y que la practican tan a conciencia.

El señor Consejero Berreta manifestó que había sido entrevistado por el señor Marcel Hartwig, representante de acreditadas casas productoras de semillas de papas francesas, quien le ha entregado un memorándum con exposición de motivos correspondiente, e invocando razones de grandes ventajas para nuestra economía, solicita la exoneración de derechos de Aduana para la introducción de una partida de semillas de ese tubérculo, que se destinaría a la venta a los agricultores, para ser sembradas en la próxima cosecha de verano.

Como se trata de una cuestión urgente, toda vez que la plantación para la segunda cosecha de papas debe hacerse muy en breve, pide al señor Ministro, pase dicho petitorio a conocimiento e informe de la Comisión Oficial de Semillas para que ésta proponga una resolución, dentro de los términos que la urgencia del asunto reclama.

Así quedó convenido.

El mismo señor Consejero Berreta anunció que presentará al Consejo un proyecto para adquisición por el Estado de 20.000 toneladas de trigo a los productores, al precio que fija la ley, y cuyo destino se establecerá cuando se haya efectuado la estadística de la producción cerealista del país.

Considera el Consejero Berreta oportuno formular esta iniciativa en el instante en que se inicia la trilla.

El señor Presidente Fabini pasó a conocimiento del señor Ministro un escrito de la Asociación Obrera de Cerro Largo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo.

El Ministro tomó en cuenta el pedido formulado por esa Asociación.

Se levantó la sesión a las 11 horas

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 11 de Diciembre de 1931.

1 al 3—Se aprueba el trazado número 3 de la planimetría general del camino de Sarandí del Yi a colonia Rossel y Rius, hecho por la Dirección de Vialidad.

4—Se resuelve admitir el desistimiento de la propuesta para la construcción de un galpón para la fábrica de sulfato de cobre en el Instituto de Química Industrial.

5—Autorízase a la Dirección de Vialidad para abonar al señor César G. Brusoni, apoderado de la señora Juana Reyes de Sosa la suma de $ 64.12, importe de los haberes devengados por el ex peón caminero don Floro J. Sosa durante el mes de Julio y 9 días de Agosto próximo pasados.

6—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para efectuar las obras de ampliación para el abastecimiento de agua al pueblo de Constitución.

7—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un mensajero durante el término de 20 días en sustitución del Encargado de la Subsección de Cebollatí don Pascual Restuccia, quien gozará por ese término de la licencia anual.

8—Declárase sujeto a las servidumbres de paso y extracción de materiales para la construcción de la carretera Santa Rosa-San Ramón, de las dos fracciones de terreno, ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones con 4.000 m.2, perteneciente a don José Franco.

9—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Alejandro Mautone, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres y necesaria para la apertura y rectificación del camino de Marmarajá a Treinta y Tres con una superficie de 3 h. 3.844 m.2.50.

10—Idem ídem de don Doroteo García con 2 h. 0.608 m.2.00, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José y necesaria para la construcción de la carretera de acceso para unir la de Montevideo-Colonia con San José, empalmando con la carretera principal en el paraje conocido por Casa Arena.

11—Idem ídem ídem de doña Josefina Cardozo de García Montes con 2 hectáreas 6.390 m.2.00 para ídem ídem ídem.

12—Idem ídem ídem de la sucesión de don Antonio Arnejo con 0. hectáreas 7.520 m.2.00 para dem ídem.

13—Idem ídem ídem de don Antonio Castro con 1 h. 8.052 m.2.00 para ídem ídem.

14—Idem dem de don Enrique Hughes con 0 h. 3.400 m.2.00 para ídem ídem ídem.

15—Idem ídem de los señores Félix Olgiatti, Nicolás M. Geribón y Pedro Tappa con 0 h. 2.410 m.2 para ídem ídem ídem.

16—Idem ídem de la sucesión Juan P. Verde con 0 h. 5.500 m.2 para ídem ídem ídem.

17—Idem ídem de la sucesión de don Alejandro Mautone con 16 hectáreas 6.714 m.2.30, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres y necesaria para la rectificación del camino Marmarajá a Treinta y Tres.

18—Idem ídem de la sucesión de don Alejandro Mautone con 4 h. 7.325 m.2.30 para ídem ídem ídem.

19—Idem ídem de la sucesión de don Juan F. Elicheix con 0 h. 8.900 m.2, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José y necesaria para la construcción de una carretera de acceso para unir la de Montevideo-Colonia con San José empalmando en la carretera principal en el paraje conocido por Casa Arena.

20—Autorízase a la Dirección de Vialidad para ceder al Concejo de Administración Departamental de Canelones, a título gratuito 30 metros 3 de piedra arenizca que se encuentran depositados en el kilómetro 51-000 de la carretera a Florida, siendo de cuenta del citado Concejo todos los gastos de carga y transporte del referido material.

21—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para asegurar en el Banco de Seguros del Estado la grúa "H 2" con una prima de $ 750.00 por el viaje de ida y vuelta de Montevideo a La Paloma y estadía en ese puerto por el plazo de seis meses.

22—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a la señorita Justa Rufina Méndez, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres con 15 hectáreas 3.717 m.2, y necesaria para la apertura y rectificación del camino Marmarajá Treinta y Tres.

23—Idem ídem de la sucesión José Tocavent con 8 h. 9.149 m.2 para ídem ídem ídem.

24—Idem ídem de la señora Bernardina Lacuesta, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja con 327 m.2 para ídem ídem.

25—Idem ídem a don Benigno Pereira con 9.956 m.2.40 para ídem ídem ídem.

26—Idem ídem de la sucesión de don Bernardo Coya con 1ñ078 m.2.00 para ídem ídem.

27—Idem ídem de la sucesión de don Bernardo Coya con 1 h. 8.674.m.2.00 para ídem ídem ídem.

28—Idem ídem de la sucesión de don Bernardo Coya con 943 m.2.00 para ídem ídem ídem.

29—Apruébase el proyecto de empalme de la carretera Santa Rosa-San Ramón con el pueblo San Juan Bautista, formulado por la Dirección de Vialidad, autorizándose las obras que el mismo comprende dentro de la suma de pesos 8.438.14, en que han sido presupuestadas, a cuyo efecto se amplía en igual suma la autorización acordada de pesos 307.972.39 para la construcción de la citada carretera y se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar la ejecución de las mismas con los señores Jsoé María Goyret y Cía.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 11 de Diciembre de 1931.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

30—Dirección de Saneamiento. — Dirección de Saneamiento. — $ 1.261.57. — Suministro de carbón en Julio próximo pasado. — Producido de la Usina de Mercedes.

31—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 4.935.00. — Flete por carbón en Julio próximo pasado. — Idem ídem de Salto y Paysandú.

32—Idem ídem. — Ferrocarriles del Uruguay Ltda. — $ 78.00. — Fletes. — Cuenta Caución. Deuda Nacional de Saneamiento. Serie A.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Camino Arroyo Grande-Trinidad. — Dirección de Topografía. — $ 117.45. — Destinado a abonar el terreno expropiado a Domingo Verdier, previa escrituración. — Ley 19 de Octubre de 1928.

34—Idem ídem ídem. — Idem ídem. — $ 582.48. — Idem ídem ídem Juan R. Sicardi. — Idem ídem ídem.

35—Carretera Montevideo - Colonia. — Idem ídem. — $ 473.63. — Idem ídem ídem señora Sofía Indurain de Perera. — Idem ídem ídem.

36—Camino Arroyo Grande-Trinidad. — Idem ídem. — $ 521.13. — Idem ídem ídem doña Matilde Regalía de Roosen. — Idem ídem ídem.

37—Idem ídem ídem. — Idem ídem. — $ 548.12. — Idem ídem ídem Florentino Rodríguez. — Idem ídem ídem.

38—Idem ídem ídem. — Idem ídem. — $ 201.58. — Idem ídem ídem María D. E. Verdier. — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Dirección de Vialidad. — Dirección de Vialidad. — $ 696.63. — Suministros diversos en Julio a Setiembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

40—Camino San José - Mercedes. — Juan B. Morixe. — $ 396.00. — Suministro de 360 postes en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

41—Varias. — Señor Amílcar Mántaras. — $ 39.70. — Cobro de honorarios por escrituras. — Idem ídem ídem.

42—Camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales. — Señor Santiago Bonsignore. — $ 607.00. — Suministro de 86 rollos de alambre en Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem.

43—Camino Rocha - Chuy. — Señor Juan Pons. — $ 218.60. — Suministro de tirantes en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

44—Varias obras. — Señores Casarino Hnos. — $ 411.80. — Suministro de artículos de ferretería en Agosto y Setiembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

45—Idem ídem. — Dirección de Vialidad. — $ 507.26. — Suministro materiales en Agosto y Setiembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

46—Carretera al Tala. — Señores Regusci y Voulminot. — $ 213.20. — Suministro chapas de hierro en Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem. — Dirección de Vialidad. — $ 150.00. — Suministro de balasto en Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem.

48—Obras varias. — Señores Trabucatti y Cía. — $ 504.06. — Suministro artículos en Julio y Setiembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

49—Arbolado carreteras. — Dirección de Vialidad. — $ 119.11. — Suministro nafta en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

50—Obras varias. — Idem ídem. — $ 462.58. — Suministros diversos en Setiembre y Octubre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

51—Carretera a Colonia. — Dirección Obras carretera a Colonia. — $ 107.10. — Suminitsros diversos en Octubre próximo pasado. — Deuda Carretera a Colonia. Venta de títulos.

52—Carretera Minas - Aiguá. — Dirección de Vialidad. — $ 23.61. — Suministros varios en Agosto y Setiembre próximo pasados. — Ley 19 de Octubre de 1928.

53—Obras varias. — Señores Bianchi y De la Quintana. — $ 116.22. — Suministros varios en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

54—Dirección de Vialidad. — Dirección de Vialidad. — $ 139.55. — Suministros varios de Julio a Octubre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

55—Idem ídem ídem. — Mexican Petroleum Corporation. — $ 747.45. — Suministro de 83 tambores de betún en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

56—Obras varias. — Ferrocarriles del Uruguay Ltda. — $ 629.15. — Fletes en Julio y Agosto próximo pasados. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

57—Puerto Fray Bentos. — Señores Francisco Susena e Hijos. — $ 1.213.00. — Suministro de materiales en Agosto próximo pasado. — Ley 19 de Octubre de 1926.

58—Idem de Salto. — Dirección de Hidrografía. — $ 54.00. — Suministro de 6 placas y 72 fotos en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

59—Dirección de Hidrografía. — Señor Manuel Lamas. — $ 80.00. — Servicio de remolque en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

60—Navegación interior. — Señores Eugenio Barth y Cía. — $ 19.40. — Suministro de pilas secas en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

61—Puerto de Fray Bentos. — Empresa de Navegación "Luis Parma". — Pesos 225.78. — Fletes varios en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

62—Dirección de Hidrografía. — Señor Antonio Dana.—$ 396.76. — Idem ídem en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

63—Idem ídem. — Proveeduría General del Muebles y Utiles. — $ 34.13. — Idem ídem en Enero 1929, Abril, Mayo y Junio de 1930. — Idem ídem ídem.

64—Idem ídem. — Idem ídem ídem. —$ 4.019.54. — Suministro de materiales en Enero y Junio de 1929. — Idem ídem ídem.

65—Idem ídem. — Comisión Financiera de las Obras del Puerto.—$ 160.00. — Servicios varios en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

66—Idem Idem. — Banco de Seguros del Estado. — $ 107.74. — Seguros carbón en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

67—Idem ídem. — Señores Wilson Sons y Co. — $ 51.10. — Suministro de portland y carbón en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

68—Puerto de Fray Bentos. — Señor Adolfo C. Rolando. — $ 123.57. — Despacho Aduana 2 grúas en Setiembre próximo pasado. —Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

69—Obras varias. — Señores Vicente Salvo e Hijos. — $ 98.60. — Suministros varios en Agosto y Setiembre próximo pasados. — Ley 19 de Octubre de 1928.

70—Se resuelve que por quien corresponda, y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se regularicen las cuentas producidas por la instalación de uñas de amarre en el puerto de Paysandú, autorizada por resolución de Octubre de 1930.

71—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al pasaje superior de la carretera a Maldonado entre los kilómetros 39-000 y 40-000, y encomiéndase a la Dirección de Topografía la tramitación de las expropiaciones que sean necesarias para la ejecución de dichas obras.

72—Idem ídem relativo a la construcción de la carretera del kilómetro 14-767-65 al kilómetro 18-679-67 de la carretera transversal de Canelones y el ramal a San Antonio, y encomiéndase a la Dirección de Topografía la tramitación de las expropiaciones que haya que efectuar para la ejecución de las obras de que se trata.

73—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de

construcción del edificio destinado a la escuela rural de Estación Jackson (Departamento de Soriano) y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Domingo Migliarina la garantía correspondiente.

74—Prorrógase por tres meses el plazo en el contrato respectivo para la terminación del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 3 de Lazcacano, fijándose como fecha de vencimiento de ese plazo el 14 de Abril del año próximo. Prorrógase por igual término de tiempo los servicios del Sobrestante de dicha obra.

75—Prorrógase por un mes la licencia con goce de sueldo que le ha sido acordada al obrero de los Talleres de Obras Públicas señor Laurindo Peña, a fin de que pueda continuar los trámites de su jubilación.

76—Se resuelve que por quien corresponda y con la previa intervención de la Contaduría General de la Nación se practique la regularización de las cuentas originadas por trabajos realizados en la ejecución de obras en el puerto de Paysandú y cuyo valor es de pesos 6.581.37.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 5 de Diciembre — Trámite — José M. Caeiro y otros con Municipio de Montevideo. Víctor Espárrago con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con sucesión Cecilia G. Nadal. Dirección General de Impuestos Directos con Juan da Cunha Paiva. Ercilia Tardáguila de Pardié con Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Chiancone y Cía. con Fisco. Fisco con Zerboni y Cía. Fisco con Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con Eliz Milicua y Santos Machado. Oficio de la Dirección de Crédito Público. María Llantada de Scanavino, denuncia. Dirección General de Impuestos Directos con María Bordagorry de Assuncao.

Interlocutoria — Ganzo y Cía. con Fisco.

Definitiva — Manuel Figueroa. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 7 — Trámite — María Llantada de Scanavino, denuncia (dos autos). Juan M. Leguizamo. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Municipio de Montevideo con Lina Tosso. Fisco con Segade y Cía. Fisco con Alberto Carpanessi. Altúnez y Ceferino Márquez. Fisco con Compañía General de Obras Públicas (dos autos).

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con José Cirilo.

Definitivas — Ramón González Castro con Fisco. Fisco con Julián Moreira. Fisco con Alberto Wunsch. Fisco con Dorner y Bernitt. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 10 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola Ganadero. — María Llantada de Scanavino, denuncia. Chiancone y Cía., con Fisco (dos autos). Manuel Iglesias y Bernardo Dupuy y otros con Fisco. Ercilia Tardáguila de Pardié con Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Dirección General de Impuestos Directos con María Ravena de Chiarino. Víctor R. Espárrago. Fisco con Hermes Machado (dos autos). Fisco con Cecilio Hernández y otros Fisco con Roberto Parietti y Pablo J. Sánchez. Fisco con Francisco Antivero.

Interlocutorias — Vicente Peluffo con Fisco. — Fisco con Sociedad Armour del Uruguay.

Definitiva — Fisco con Antonio do Carmo y otro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 11 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con María H. Bordagorry de Assumcao y otros. Carlos E. Cantera, denuncia. Margarita e Inés Servetti Larraya con Fisco. Carlos M. Rocha Pereira con Caja de Jubilaciones Civiles. Fisco con Juan M. Merlo. Fisco con Telmo Fonticiella. Fisco con Salvo, Campomar y Cía. Fisco con Juan Catalogne. Municipio de Montevideo con Julio A. Bauzá. Municipio de Montevideo con Emilio J. Neffa. Municipo de Montevideo con José A. Ferreira.

Definitiva — Fisco con Pedro Ureta. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 12 — Trámite — José M. Caeiro con Municipio de Montevideo. Francisco Ferraro y otros con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. María Llantada de Scanavino, denuncia. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. — Fisco con Roberto Parietti y Pablo J. Sánchez.

Interlocutoria — Fisco con Ramón Reguera y Juan Mazzeo.

Definitiva — Centro de Propietarios de Broncerías con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14 — Trámite — Josefa Maureño de Mandetta con Fisco. Dirección de Impuestos Directos con María H. Bordagorry de Assumpcao y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia Espinosa de Galcerán y otras. Chiancone y Cía. con Fisco (dos providencias). José Baldomir. Municipio de Montevideo con sucesión de Juan Gandolfo. Municipio de Montevideo con Julio A. Bauzá. Municipio de Montevideo con Emilio Benzo. Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu.

Definitivas — Municipio de Montevideo con Andrés Deus. José Rodríguez Olivera con Caja de Jubilaciones Civiles. Dirección General de Impuestos Internos con Juan Parodi. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 14 de Diciembre

Benito B. Garrido, oriental, 55 años, casado, Tacuarembó 1936.

Antonio Gallo Giménez, oriental, 36 años, casado, 9 de Abril 1923.

Umberto Lauro Savon, italiano, 45 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Julio César Bandera, oriental, 1 y 1|2 año, Alzáibar 1224.

Miguel Piñeiro, oriental, 26 años, soltero, Wáshington 168.

José Gómez, oriental, 9 meses, Esperanza 786.

Luis Quinteiro, oriental, 37 años, soltero, Galicia 1531.

Omar Alejo Núñez, oriental, 4 meses, Oficial 25.

Pedro Silva, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

María Margarita Delgado, oriental, 6 años, Hospital Pereira Rossell.

Martín Marenales, oriental, 50 años, casado, avenida General Flores 2839.

Iris Bartolo Ferreira, oriental, 5 meses, Patria 2422.

Cirila Vidal, oriental, 35 años, casada, Lombardini 3674

Armando Rivas, 6 meses, Mirabal 7.

Petronila Corsita de Melián, oriental, 69 años, casada, Hospital Pasteur.

Luis Candelú, oriental, 6 meses, G. Zúñiga 57.

Umberto Spósito, oriental, 45 años, soltero, Eusebio Valdenegro 44.

María Delia Fernández Latorre, oriental, 27 años, soltera, Suárez 3273.

Rosa Cieffi de Piazza, brasileña, 47 años, casada, Domingo Aramburú 1833.

Quintín González, oriental, 59 años, casado, Yaguarí 2069.

Félix Camiuraga, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.

Cayetano Pasarelli, italiano, 41 años, casado, Hospital Pasteur.

Heraclio Jurado, oriental, 68 años, casado, 24 de Setiembre 88.

Clotilde Bergara, oriental, 62 años, divorciada, Nueva York 1261.

Serafín Ferreira, brasileño, 90 años, viudo, Hospital Pasteur.

Alfredo Castro, oriental, 7 meses, Carrasco 82.

Juan A. Camacho, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Julio A. Peralta, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Cliazan Presno, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Martiniano Silva Dorado, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Orestes Colechia Lovalesi, italiano, 30 años, casado, General Flores y Peñarol.

Regina Aguilera, oriental, 60 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juan V. Lima, oriental, 5 meses, Garignano 28.

Justo Sánchez, español, 43 años, casado, Colón.

Día 15 de Diciembre

Norma M. Bocco Martínez, oriental, 8 meses, Pando 2817.

Nelson Sotelo, oriental, 4 meses, avenida Italia 4071.

Gregoria del Pino, oriental, 38 años, soltera, Escuela de Nurses.

María Hospitalez, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juan Chavez, oriental, 77 años, soltero, G. Viana, 2742.

Oscar R. Camarotte, oriental, 24 años, soltero, procedente del Departamento de Canelones.

Ernesto Arturo Camino, oriental, 4 meses, Avellaneda 4210.

Cristina Delprino de Campagnoni, italiana, 83 años, casada, Minas 1293.

Olga Vermengo, oriental, 4 años, Guaviyú 2870.

María Nelly Dornal, oriental, 7 meses, Tiburcio Gómez 3777.

Juan Arriaga, oriental, 59 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Lacuesta de Freire, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Isabelino Rodríguez Ballar, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Lugri Ramedan, albanés, 34 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Nelsa Lamaison, oriental, 10 meses, Hospital P. Visca.

Máximo A. Lima, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.

Abraham Llusman, oriental, 5 meses, F. Sanguinetti.

Carlos Presno, oriental, 23 años, casado, Larravide 92.

Enrique Fontouchehn, alemán, 70 años soltero, Asilo L. P. del Campo.

María Esther Demestoy, oriental, 5 meses, Pan de Azúcar 28.

María del Carmen Sosa, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.

Segundo Barruzzi, oriental, 28 años, soltero, Charrúa 1814.

Luis Antonio Amadi, oriental, 63 años, viudo, Victoria 1525.

Plácido Bosabal, oriental, 3 meses, Rincón 523.

lle Constituyente, sorprendiendo a dichas personas en circunstancias que hacían anotaciones de quínielas, de cuyo juego se le secuestraron dos listas y la suma de $ 5.75, el importe del juego; que ambos fueron citados a esta oficina a fin de proceder"?

Señor Solsona Sívori — Esa anotación en el libro de novedades generales la hizo un oficial, que es el que firma, Conde. Es lo común en las comisarías en asuntos de esta índole. los oficiales hacen constancias siempre análogas a esa, en esa forma; es lo corriente en las comisarías, es lo común. Después el individuo no se prende o se cita, como en el último caso, a la comisaría, y entonces el Comisario, escuchando ya en su oficina al presunto infractor, procede: o lo remite o lo suelta.

Señor Zavala Muniz — Bien. Pero señor Comisario: aquí hay anotado un hecho que no es cierto, según el señor Comisario.

Señor Solsona Sívori — Vamos a ver.

Señor Zavala Muniz — Aquí se habla de que sorprendió en circunstancia que hacía anotaciones...

Señor Solsona Sívori — A eso voy, señor legislador. Precisamente esa palabra "sorprendió" es la que ponen por lo común todos los oficiales. Claro que es una cuestión de que el empleado supiera hasta hasta donde alcanza la palabra sorprendió...

Señor Zavala Muniz — Pero haciendo anotaciones, dice.

Señor Solsona Sívori — Ahí está el error del empleado. Porque anotaba... en este caso los mismos taquígrafos están anotado... es el caso para mí de infragancia; pero está mal expresado. Ese empleado ha anotado una cosa que no ha querido decir, me supongo; porque no es así.

Señor Zavala Muniz — Es un hecho contrario al hecho que afirma el señor Comisario.

Señor Solsona Sívori — Claro que sí, porque lo anotado por el Oficial ahí, es lo corriente. Se sorprendió anotando. Pero el hecho es de que para haber infragancia en este caso debe estar ese sujeto anotando sus papelitos, sus listas. Esas listas se encontraron en el suelo; no hay infragancia, porque ellas pueden ser o bien del supuesto delincuente o de alguno que las echó allí y hasta es posible que un policía, como muchas veces ha pasado.

Señor Zavala Muniz — Pero este ciudadano sería aprehendido en razón de esta acusación que oficialmente consta aquí.

Señor Solsona Sívori — Eso es.

Señor Zavala Muniz — De modo que esta anotación destruye la posibilidad de la inocencia de este ciudadano.

Señor Solsona Sívori — Yo estimo una cosa. Aquí hablo como Comisario. Esa anotación quiere decir lo siguiente: que este empleado, al anotar ese parte en el libro, ha querido dejar una anotación de un procedimiento que una vez que se comprobara en la oficina hubiera una constancia escrita.

Señor Zavala Muniz — Pero, señor: ¿qué podía comprobar en la oficina el Comisario, distinto de lo que comprobó en el hecho?

Señor Solsona Sívori — Como el hecho no es ese, ahí está el asunto. Yo parto de esa base... No tengo porque mentir ni mucho menos a la Comisión, no tengo ningún interés, al contrario, por una razón de decencia y, sobre todo, por ningún interés material ni de ningún orden quiero engañar a la Comisión, a la que respeto como el que más. Pero este es el modo común de anotar estas cuestiones.

Señor Zavala Muniz — De manera que esta anotación no es verdad en el hecho.

Señor Solsona Sívori — No, señor. Este caballero, este peluquero, no estaba anotando. Ese es el asunto.

Señor Zavala Muniz — El señor Comisario dice que se le pretendió aconsejar...

Señor Presidente — ¿Me permite? ¿Y es verdad que se le secuestraron $ 5.75?

Señor Solsona Sívori — Ese asunto es el siguiente: cuando nosotros hacemos una inspección en una casa donde suponemos que hay infracción a la ley de Asistencia Pública y Caridad, para tener pruebas contra el supuesto infractor en nuestro poder, entonces se revisa la casa, se revisan todos los muebles y allí había un dinero que se supuso que correspondiera a las anotaciones que estaban en las listas que se sorprendieron.

Señor Presidente — ¿Recuerda dónde estaba ese dinero?

Señor Solsona Sívori — Me parece que estaba sobre una especie de repisa o cosa así.

Señor Presidente — ¿Las listas no estaban juntas?

Señor Solsona Sívori — No, señor, estaban en el suelo y me parece, no quisiera mentir, que este hombre alegaba, con mucha razón, según me dí cuenta, que ese dinero era el importe de barbas afeitadas. Preo uno atiende una cosa, otro, otra; uno revisa los muebles, otro revisa la plata. El hombre alegaba que el dinero era el importe de afeitadas, porque ese salón es peluquería y salón de lustrar calzado. Me parece que el tipo alegaba hasta eso. Pero yo creo una cosa — y no tengo por qué engañar a ustedes — que aquí no hubo infragancia. Por más que diga eso el oficial, hay aquí una cuestión: que el Comisario no puede estar en esas cosas.

Señor Zavala Muniz — Usted dijo que desde la Jefatura se le pretendió aconsejar y que usted contestó que sabía lo que hacía.

Señor Solsona Sívori — Eso es. Como si un funcionario subalterno me dijera: "En este caso de infragancia corresponde. ...Yo le digo: yo se lo que corresponde".

Señor Zavala Muniz — ¿Usted no sabía que quien hablaba con usted por teléfono era el Jefe de Policía?

Señor Solsona Sívori — No; el Jefe no habló conmigo.

Señor Zavala Muniz — No le dijo eso.

Señor Solsona Sívori — No, el Jefe no habló conmigo.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Comisario sabe si el que hablaba por teléfono no le dijo que se le denunciaba que no se había tomado infraganti a ese señor, sino que se había tomado las listas sin estar anotándolas y el señor Comisario recuerda si contestó que eso era lo exacto?

Señor Solsona Sívori — ¿Qué no había infragancia?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Solsona Sívori — Es cosa que nunca le dí importancia, y es difícil precisar; pero algo de eso debe de haber habido.

Señor Zavala Muniz — ¿No recuerda si tomó la resolución de no prenderlo por orden o autorización expresa del Jefe de Policía.

Señor Solsona Sívori — No lo detuve porque ví que no había motivo para detenerlo.

Señor Zavala Muniz — No recuerda la gestión del Jefe de Policía?

Señor Solsona Sívori — Sé que fué consultado; algo de ese asunto hubo; yo entendí algo de eso hubo de haber habido en las gestiones.

Señor Zavala Muniz — ¿Le manifestó a alguien que el Jefe de Policía intervino en ese asunto?

Señor Solsona Sívori — No, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿No recuerda si lo manifestó al Juez de Paz?

Señor Solsona Sívori — No.

Señor Zavala Muniz — ¿Cuándo lo puso en libertad el señor comisario ¿recuerda perfectamente que al Juez no le dijo que lo había puesto en libertad por orden superior?

Señor Solsona Sívori — No.

Señor Zavala Muniz — ¿No le dijo?

Señor Solsona Sívori — No, señor, no, no.

La libertad de este caballero fué la consecuencia de la falta del elemento esencial, porque ni el Jefe de Policía ni el Juez de Paz, ni ninguna autoridad puede obligarme a mí a hacer una cosa que está fuera de lo legal.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor; ese es el razonamiento del señor Comisario, es exacto. Pero yo le pregunto el hecho: ¿el señor Comisario no le dijo al Juez de Paz que de acuerdo con el Jefe de Policía no había detenido a ese ciudadano?

Señor Solsona Sívori — No; no tengo presente. Me parece que no.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Comisario no recuerda si después de haber hecho este procedimiento se presentó al Juez de Paz con listas en la mano y le dijo: "es esta una prueba del delito"?

Señor Solsona Sívori — ¿Yo, al Juez de Paz?

Señor Zavala Muiz — Al Juez de Paz.

Señor Solsona Sívori — ¿A raíz de la incidencia?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Solsona Sívori — Yo pasaba por el Juzgado y creo haberle dicho al Juez: "Mire: creo que hemos agarrado la prueba Pero estaba a comprobarse, siempre está el asunto a comprobarse para ver si las listas...

Señor Zavala Muniz—¿El Sr. Comisario tenía que comprobar una cosa en la cuál había intervenido directamente?

Señor Solsona Sívori — Por qué ese señor iba a la comisaría...

Si va el presunto infractor a la Comisaría y me confiesa y dice: "Tiene, razón, yo lo he hecho, no lo haré más", yo tengo la confesión de la parte. Pero ese individuo alegaba que las listas no eran de él, que la plata era de las afeitadas o cosa así. De manera que hubo que citar al tipo a la comisaría. Hay sujetos que dicen la verdad, quizás por la impresión del ambiente. Le dicen: "Sí, señor, es cierto; ese apunte es mío". Como está la declaración de la parte, bastaba, aúnque yo no lo agarrara en infraganti, y ya estaba arreglado el asunto.

Señor Zavala Muniz — Cuando el infractor vino a la Comisaría, ¿usted le interrogó si eran de él o no las listas?

Señor Solsona Sívori — Sí, señor, y me dijo: "Esto no es mío".

"Ni una palabra más; basta. Ahí están los vintenes; puede retirarse". Tan es así que ni siquiera entrada le dí.

Señor Zavala Muniz — De manera, señor Comisario, que la simple declaración del presunto infractor de que no eran de él, destruía la presunción del señor Comisario?

Señor Solsona Sívori — *Por que no había habido infragancia* y yo quería que declarara la verdad. Si no eran de él las listas...

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Comisario esperó que dijera que no eran de él o antes de que lo dijera le dijo: "Usted puede retirarse"?

Señor Solsona Sívori — Yo hablé con él, cuando vino a mi despacho; me dijo: esto no es mío. Faltaba el elemento de la infragancia, y negando el delincuente, el infractor, no había nada que hacer.

Señor Zavala Muniz — De manera que el señor comisario niega que haya llevado los papeles al Juez de Paz y le haya preguntado: "Esta es prueba suficiente de la infracción".

Señor Solsona Sívori — Yo le habré dicho: "Hemos encontrado algo; hemos encontrado algún elemento", pero el individuo estaba citado porque me faltaba la confesión de la parte, porque faltaba la infragancia.

Señor Zavala Muniz — ¿El Juez de Paz le dijo al señor Comisario que se lo remitiera?

Señor Solsona Sívori — No, porque faltaba completar el procedimiento.

Señor Zavala Muniz — ¿De manera que el señor Comisario niega ese hecho?

Señor Solsona Sívori — ¿Cómo va a decir el Juez que se lo remita si me faltaba la comprobación de la falta que consistía en la declaración del acusado?

Señor Zavala Muniz — El señor Comisario niega haber hablado con el Jefe de Policía por teléfono?

Señor Solsona Sívori — El Jefe no habló conmigo.

Señor Zavala Muniz — ¿De manera que el señor Comisario está seguro de que no le invocaron el nombre del Jefe de Policía cuando le hablaron por teléfono?

Señor Solsona Sívori — Son detalles que uno no puede precisar. Se empezó a hablar, y corté el asunto. ¿Cómo se me va a aconsejar a mí un procedimiento del cual soy responsable?

Señor Zavala Muniz—¿De manera que al cortar el asunto el señor Comisario no decía que no había infragancia, no daba razón de cómo habían ocurrido los hechos?

Señor Solsona Sívori — ¿Cuando contesté por teléfono?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Solsona Sívori — Sí, señor. Yo creo que dije. No puedo aceptar. Quiero decir la verdad completa, y no mentir.

Señor Zavala Muniz — El señor Comisario, si no recuerda, no tiene la obligación de contestar, si no tiene la seguridad.

Señor Solsona Sívori — Es claro. No puedo.

Señor Zavala Muniz — De manera que el señor Comisario en cuanto al hecho anotado en el libro de la Comisaría, niega que eso sea la verdad?

Señor Solsona Sívori — No es la verdad. Es una cosa corriente. En esta clase de infracciones, en estos asuntos, los oficiales cobran una parte de la multa, y siempre tienen la tendencia a hacer esa anotación, para dejar el camino abierto por si el hombre se declara culpable, aún faltando elementos. ¿Falta la declaración de la parte, y no hay infracción?; el asunto queda liquidado, y entonces que tenga paciencia el oficial.

Señor Zavala Muniz — ¿Es verdad que el Juez haya ido por su Comisaría en busca de estos infractores, a preguntar por ellos?

Señor Solsona Sívori — ¿Qué estuvo en la Comisaría, el Juez?

Señor Zavala Muniz — Sí, después.

Señor Solsona Sívori — Estuvo por allí, pero en una forma como una visita particular, y le dije: "Este asunto quedó liquidado por falta de elemento esencial".

Señor Zavala Muniz — ¿De manera que eso importa decir, desde luego, que el señor Comisario no le dijo al Juez: "Estos hombres han sido puestos en libertad no por esa razón, sino por orden de la Jefatura"?

Señor Solsona Sívori — ¿Cómo?..

Señor Zavala Muniz — Que el señor Comisario le habrá dicho al Juez que estos hombres no habían sido detenidos porque faltaba el elemento fundamental: la infragancia, o la confesión.

Señor Solsona Sívori — Es claro.

Señor Zavala Muniz — ¿Quiere decir, pues, que el señor Comisario no le dijo al señor Juez que los había puesto en libertad por orden de la Jefatura?

Señor Solsona Sívori — Sería una cosa que no podría ser. ¿Cómo se va a poner en libertad a un delincuente por orden de la Jefatura? ¿Cómo el Jefe va a dar una orden así?

Señor Zavala Muniz — De manera que recuerda que no dijo eso.

Señor Solsona Sívori — No, señor. El Jefe puede preguntar si hay un detenido, y yo decirle sí o no. Pero una orden del superior para que lo deje en libertad, no puede ser.

Señor Zavala Muniz — ¿De manera que el señor Comisario concretamente niega haber dicho semejante cosa al Juez de Paz?

Señor Solsona Sívori — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Muchas gracias.

Señor Presidente — Muchas gracias por su declaración.

(Se retira el señor Comisario Solsona Sívori).

Ampliación de la declaración del señor Aníbal Bottías

Señor Presidente — El señor Bottías, cuando era Jefe de la Sección Orden Social, tuvo oportunidad de hacer allanamiento en la casa de una mujer...

Señor Bottías — ¿De Carlota Fournier?

Señor Presidente — De Carlota Fournier.

Señor Bottías — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Quiere relatarnos usted cuál fué la causal?

Señor Bottías — Sí señor.

En un allanamiento que yo hice, con varios empleados míos, en el barrio de La Teja, buscando un prostíbulo clandestino que por allí había, dí con uno de ellos, y entré en la casa. A pesar de que no fué posible constatar la infracción, porque en ese momento no había ningún hombre allí, procedí a interrogar a la dueña de la casa, que era Deolinda Leyton. Esta mujer, después de conversar un rato conmigo, me dijo que deseaba hacer una acusación de proxenetismo contra Carlota Fournier y su hermano Carlos Fournier. Manifestó que Carlos Fournier había vivido con ella un tiempo; que la explotaba, y que la había llevado a casa de la hermana de Carlota Fournier, que tenía una casa algo así como de pensión, en la calle Soriano esquina Andes, y que allí la hacían ejercer la prostitución; que Carlota Fournier la sacaba el dinero que obtenía de ese comercio, y que en vez de entregárselo a ella, se lo entregaba al hermano, a Carlos Fournier, concubino de Deolinda Leyton.

Yo le dije que se presentara al día siguiente a Investigaciones a hacer la denuncia y fué ella a Investigaciones a las once de la mañana. Una vez allí, la llevé al despacho del señor Nogués, y le hice exponer la denuncia ante el señor Nogués. La ratificó allí, la amplió, y el señor Nogués me ordenó que tomara la denuncia por escrito, con dos testigos, como es de orden, y que se procediera a averiguar. Se le tomó la denuncia; se hizo firmar la denuncia con dos comerciantes de la esquina de Investigaciones, y se prosiguió con las diligencias para dar con Carlos Fournier, que había vivido con esa mujer.

Cuando la mujer hizo la denuncia, entregó unas cartas de ese Carlos Fournier, que le había dirigido a ella encontrándose ella trabajando en Porto Alegre, en el Brasil. Además de las cartas del individuo, había una carta de Margot Fournier, hermana de Carlos y de Carlota, que estaba con Carlota en la casa de Carlos Fournier. Se hizo un allanamiento en la casa que ocupaba Carlos Fournier, en la calle Gonzalo Ramírez, y se encontró que allí vivía la madre de él y otra mujer, prostituta inscrita, que en el momento de la denuncia vivía con Carlos Fournier. A él no fué posible encontrarlo más. Se dió orden de captura y se buscó, pero no fué posible hallarlo.

En cuanto al caso de Carlota Fournier, como ya existían denuncias de que allí se ejercía la prostitución clandestina, y esas denuncias eran corroboradas por la exposición de esa mujer, el señor Nogués dispuso que yo procediera a inspeccionar esa casa cuando lo creyera conveniente.

Yo fuí con varios empleados míos esa noche; entré a la casa, y encontré a varias mujeres que decían que ocupaban piezas allí, y cada una de ellas expresaba que vivía con una persona, y que esa persona le pagaba la pensión en la casa de Carlota Fournier, y que ellas no ejercían la prostitución clandestina.

Encontré a Carlota Fournier, que estaba en la cama enferma, y a su hermana Margot. Le pedí la libreta reglamentaria, que deben llevar todas las casas de hospedaje. Me permitió la libreta; controlé las mujeres que estaban en la casa, y me fijé si eran las mismas que figuraban en la libreta, para ver si se estaba infrigiendo lo dispuesto sobre la materia.

Después de eso le dije a Carlota Fournier que era necesario que concurriera a la Policía de Investigaciones, sin expresarle que existía una denuncia de proxenetismo contra ella, porque no tenía por que hacerlo. La cité a Investigaciones para el día siguiente a las once de la mañana... No: yo le dije que fuese esa misma noche, y ella me dijo que no era posible, porque estaba enferma — como yo lo veía — si no sería lo mismo al otro día a las 11 de la mañana. Yo le dije que no había inconveniente, pero le dejé una vigilancia.

Al otro día por la mañana fueron Carlotat Fournier y su hermana Margot, a Investigaciones. Allí se le interrogó respecto a si había tenido en su casa a Deolinda Leyton; se hicieron una serie de diligencias; se completaron bien, y después se dió cuenta al doctor Bastos, Juez de Instrucción. El doctor Bastos le tomó declaración a Carlota Fournier; le tomó declaración a la denunciante; y le tomó declaración a Margot Fournier. El doctor Bastos ordenó todas las diligencias que le parecieron convenientes, y finalmente ordenó la remisión de ellas.

No sé después cuanto tiempo estuvo detenida; sé que estuvo detenida unos cuantos meses, pero no sé bien cuantos.

Señor Presidente — Usted conoce una denuncia que hace Carlota Fournier con respecto al señor Bottías?

Señor Bottías — La conozco, de cuando el señor Presidente empezó a leerla, estando el señor Espalter presente.

Señor Presidente — Carlota Fournier dice que el señor Bottías le exigió dinero y el auto de su propiedad para usarlo, y que ella se lo negó terminantemente, y atribuye a represalias las causas del allanamiento de su casa de pensión.

Señor Bottías — ¿El señor Presidente, me podría informar, si tuviera la amabilidad, cuando fué hecha la denuncia?

Señor Presidente — Esa denuncia fué hecha a la Policía, y ésta creo que le dió trámite a la justicia.

Señor Bottías — ¿Y la fecha?

Señor Prosecretario de la Comisión — Es posterior a su destitución. Dice que

la había hecho cuando ya estaba mejorada, y que si no la formuló antes, era en su deseo de no prolongar su detención.

Señor Bottías — ¿Aproximadamente, no se podría saber la fecha?

Señor Presidente — Ha de estar en el original, que no lo tenemos aquí, en este momento.

Señor Zavala Muniz — ¿Al señor Bottías, no lo han llamado a declarar?

Señor Bottías — No, señor.

Yo quería saber la fecha de la denuncia, porque tengo la casi seguridad de que esa denuncia fué formulada después que yo fuí exonerado de la Policía.

Señor Prosecretario de la Comisión — Es así, con seguridad.

Señor Bottías — Es una cuestión por de más sugestiva, que esta mujer, que nunca estuvo presa, a pesar de que siempre la Policía la persiguió, y nunca pudo probar nada; que una mujer que no está acostumbrada a verse en estas cuestiones, porque nunca ha pisado una Comisaría ni se ha visto ante un Juez; llama la atención que esta señora, inmediatamente que fué aprehendida, no hubiera hecho esa denuncia contra mí, si atribuía a una represalia de mi parte el hecho de haber allanado su casa. Porque cuando yo llevé esta mujer a Investigaciones, ella habló con el Juez en el local de la Policía de Investigaciones, a solas con el Juez y el Actuario, y en ese momento bien pudo haber dicho al Juez que era una represalia llevarla detenida porque ella no me había querido dar esos quinientos pesos y el auto.

Vamos a suponer que esta mujer en Investigaciones hubiera estado cohibida, tuviera miedo a la policía, sintiera una presión moral por hallarse en la Policía de Investigaciones y no se hubiera animado a denunciarme en el local de la Policía de Investigaciones. Pero posteriormente, estando en la Cárcel, fué llevada varias veces al Juzgado a declarar, en su calidad de encausada; su abogado mismo asistió a una declaración mía y no dijo una palabra. ¿Por qué Carlota Fournier no me denunció inmediatamente al Juez o su abogado no lo hizo en su lugar? ¿Por qué Carlota Fournier, que salió de la cárcel antes de que yo fuera exonerado, no se presentó a la Jefatura o no mandó a su abogado a hacer la denuncia? Es una cuestión de evidente mala fe; puedo asegurar que se hizo la denuncia por alguien que tiene interés en quedar bien en este asunto.

Otra cuestión que es infantil: que yo le pidiera los 500 pesos. Muy bien; podía haberlos pedido. ¿Pero el auto? ¿Cómo yo, Jefe de la Sección Orden Social, voy a pasear en el auto de Carlota Fournier que es conocido como el auto del Presidente de la República? Es una cuestión infantil. ¿Cómo un policía conocido va a pasear en el coche de una mujer procesada por proxenetismo o que tiene una casa para ejercer la prostitución clandestina? Es una cosa completatmente absurda.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor Bottías niega?

Señor Bottías — Niego terminantemente. Lo califico de una infamia. Y más: creo que esa mujer fué inducida por alguien para hacer la denuncia.

Señor Presidente — Manifiesta el señor Bottías que el allanamiento lo hizo merced a la denuncia de una mujer...

Señor Bottías — Sí, señor.

Señor Presidente — ... que el señor Bottías conocía.

Señor Bottías — Yo [illegible]ía a esa mujer Deolinda Leyton [illegible] yo viví con ella una noche. Es un asunto público, notorio, porque ha sido publicado en la prensa. Es un asunto documentado en la Jefatura. Es una cuestión que conocía Nogués; el señor Gómez Folle, en ese entonces Jefe de Policía, sabe como ocurrieron los hechos. Yo sé que el abogado de Carlota Fournier ha dicho en el Juzgado o ha querido encontrar alguna conexión entre el hecho de que yo, hace seis años haya vivido una vez con esa mujer y el hecho de que esta mujer se presente denunciando a Carlota Fournier y a Carlos Fournier. Lo único que se les ocurre pensar es que yo he inducido a esa mujer a hacer una cosa semejante, pero olvidan que yo iba a la casa de esa mujer con empleados míos a hacer un allanamiento y que la encontré incidentalmente, y que la denuncia esa mujer la hizo en la Policía de Investigaciones, porque yo la llevé allí, la presenté al Jefe de Investigaciones. De manera que no puede existir lo que ellos creen que hay en el asunto éste.

Señor Presidente — ¿Esa mujer Leyton le hizo a usted personalmente la declaración?

Señor Bottías — Que había sido en un tiempo explotada por esa mujer y por Carlos Fournier y por eso yo la llevé, la invité a que fuera a Investigaciones al día siguiente a ratificarse por escrito y con testigos.

Señor Presidente — Al señor Bottías se le atribuye otro hecho con respecto a sus relaciones con la mujer Julieta Anselmi en el cual el señor Bottías aparece mandándole una carta, estando ella en el hospital, en la cual le dice: "Cuando salgas del hospital vamos a conversar para arreglar algo que tengo pensado que te servirá para vivir como es debido". El señor Bottías comprenderá que ese párrafo...

Señor Bottías — Ese asunto ha sido traído a la Comisión Investigadora — y en el caso no tiene nada que ver mi vida privada — con la evidente intención de presionar los ánimos o de impresionar a los miembros de la Comisión, y , sobre todo, para atacar mi moralidad y echar sombras sobre mi hombría de bien. Creo estar en condiciones de levantar cualquier cargo que se me haga en ese sentido.

En el caso presente esta mujer vivió conmigo por espacio de dos años, vivió conmigo en un departamento de la calle Yí número 1126. Yo en ese tiempo ganaba un sueldo que sería de 90 pesos aproximadamente. A pesar de ese sueldo mezquino que yo tenía, esta mujer estaba conmigo; yo la mantenía, yo la vestía y eso lo puedo atestiguar con los vecinos de la casa, con comerciantes, con proveedores, con el señor Nogués mismo, con el señor Marchese, Comisario; y con infinidad de personas, que si es necesario las nombraré; el ex-Comisario Torres, que conocía el asunto, que sabía que yo hacía una vida normal con esa mujer y que yo subvenía a tolas sus necesidades. Ella tuvo un hijo conmigo. Nosotros nos mudamos después a la calle Victoria a otro departamento, y esta mujer se enfermó. Yo me separé de ella porque tuvimos una serie de desavenencias, era imposible vivir juntos. Saqué al chico y lo llevé a la Casa del Niño, porque no tenía otro lugar donde ponerlo, y esta mujer fué a un sanatorio a curarse. Ella, antes de que yo le retirara el chico y antes de irse al sanatorio, me mandó llamar para decirme que quería que yo me ocupara de cuidar al chiquilín y que al mismo tiempo me hiciera cargo de sus muebles. Yo le prometí que sí. Esos muebles los llevé a La Higiénica, donde debe haber constancia, y le mandé decir cuando estaba en el hospital, que estuviera tranquila, que cuando saliera le daría los muebles. Cuando salió yo le hice entrega del recibo, pidió los muebles y se fué vivir a una casa de la calle Soriano casi esquina Piedad, y volvió a llevar el chico otra vez con ella.

Como esta mujer empezaba a observar una conducta irregular, yo sabía que frecuentaba los cabarets, que tenía relaciones con diversos individuos, en una palabra, que ejercía la prostitución clandestina, y me apareció que no era lo más apropiado que tuviera al chico en su poder, que por ser varón requiere una educación más cuidadosa y especial, y además no tiene porque criarse en ese ambiente, viendo cosas que no tiene qué conocer desde tan chico... Yo me estoy adelantando.

Yo le dí cuenta al Jefe de la Policía de Investigaciones de ese asunto.

Estando ella en la casa de la calle Soriano, se enfermó otra vez y me volvió a llamar para decirme que ella iría a un sanatorio y que me hiciera cargo de los muebles y del chico otra vez. Hice las dos cosas, es decir: una de las cosas no la hice. Del chico, sí, me hice cargo; pero de las muebles, no. Los muebles quedaron en la casa y yo ese tiempo, como puedo comprobarlo en el Ministerio del Interior, estaba viajando como secretario sumariante, haciendo sumarios por orden del Ministro Lagarmilla en diversas Jefaturas de campaña.

Yo le prometí a ella hacerme cargo de los muebles, pero como yo estaba constantemente en campaña, no pude hacerlo, me olvidé y de lo que menos me acordé fué de los muebles y quedaron los muebles en la pieza y el chico en la casa del Niño. Después que ella salió del Hospital se presentó a la Jefatura de Policía haciendo una denuncia de apropiación indebida de muebles por mi parte. El inspector de zona señor Moratorio hizo una información sumaria y se pudo comprobar, en esa información sumaria que tiene que estar en el archivo de la Jefatura, que no existía tal delito que la dueña de la casa donde se encontraban los muebles había concurrido al Juzgado de Paz de la 7.a sección y había entablado una demanda por cobro de pesos por alquileres contra Julieta Anselmi y al mismo tiempo había solicitado el lanzamiento, porque estando ella en el sanatorio, los muebles estaban allí, El Juez de Paz concurrió a la casa, sacó los muebles con la intervención de un delegado de la Sección Depósito de Bienes Muebles del Muunicipio; se levantó el acta correspondiente con testigos y los muebles fueron a dar al Depósito de Bienes Muebles del Municipio. Allí transcurrió el plazo reglamentario y se remataron los muebles y posteriormente, cuando esta mujer salió del hospital, se le entregó el dinero que se había obtenido. De manera que no hay absolutamente nada en lo que se refiere a la aprobación indebida. No obstante, el Inspector de Zona creyó conveniente aplicarme un apercibimiento porque dijo que por haber prometido yo hacerme cargo de los muebles y no hacerlo, se habían perdido los muebles Pero es cuestión que no tiene que ver nada con mi conducta personal ni con mi vida privada ni para hacer apercibimiento Pero la conclusión a que llegó el Inspector de Zona fué la de que no había existido delito, y está perfectamente comprobado en el Juzgado de Paz de la 7.a sección, en el Depósito Municipal de Bienes Muebles, con el acta correspondiente, que quien intervino con esos muebles fué la justicia y el depósito municipal.

En lo que se refiere a esa carta... Yo a esta mujer, como ustedes podrán suponer, es madre de un chico mío y me dolía que estuviera haciendo vida de cabaret. Yo pensaba conseguile algún puesto, de enfermera. de lo que fuera, pero sacarla de allí, para que viviera con el chico y pudiera tenerlo conmigo. Cuando salió del hospital se puso en tren de que no admitía consejos. Parece que por otra parte estaba *bien aconsejada, o mal* aconsejada más bien dicho y no quiso saber nada de lo que yo decía. Siguió su vida de cabaret; como me parecía que no era jus-

to que haciendo esa vida tuviera al chico me presenté al Fiscal de Menores, donde hay constancia, para que tomara las medidas necesarias a fin de sacarle el chico y ponerlo en casa de una persona que lo tuviera como era debido. El Fiscal de Menores me citó dos veces. Yo concurrí y me aconsejó que reconociera al chico para tener derecho sobre él y poder disponer de él libremente. De manera que cuando yo le dije eso a esa mujer, que estaba en el hospital, el chiquilín andaba, como quien dice, rodando; estaba en la casa del Niño. Entonces, yo tenía interés en que ella estuviera tranquila, que viniera y cuidara al chico como era debido. Ella no lo quiso hacer. A mí no me interesaba ella; yo me preocupaba del niño. Me presenté al Fiscal de Menores y dejé el chico en la Casa del Nniño. De esa gestión debe haber constancia. De manera que mi actuación en ese asunto, fué solamente esa.

Señor Presidente — ¿El señor Bottías tuvo oportunidad de hacer un informe para autorizar un prostíbulo de Germana Jacof, en la calle Bartolomé Mitre 1221?

Señor Bottías — No recuerdo, porque el trámite de mi oficina era, precisamente, informar sobre los prostíbulos, de manera que todos los días se hacían diez o quince informes sobre prostíbulos.

Señor Presidente — Usted no recuerda si esta mujer... no tiene grabado en su mente si esta mujer tenía algo de proxeneta...?

Señor Bottías — El nombre me suena pero no recuerdo bien.

Señor Presidente — Parece que el señor Bottías ha hecho un informe favorable a la apertura de este prostíbulo y que en cambio, otro empleado policial dió informes completamente contradictorios, manifestando que esa mujer era una proxeneta, delincuente conocida en ese ambiente.

Señor Bottías — Ah! ya recuerdo de que se trata. Una vez me llamó el señor Nogués a su despacho y hasta estaba enojado conmigo porque me decía que lo había llamado el Jefe de Policía y que le había dicho que como era posible que la sección Orden Social informase sobre un prostíbulo de esa mujer Jacof, diciendo que estaba en condiciones de procede en puta estaba en condiciones de abrirse, y que ella estaba en condiciones de regentearlo, cuando esa mujer tenía un proceso por proxenetismo.

Yo le dije que el trámite de la oficina es una cuestión automática, porque cuando se va a abrir un prostíbulo se ve si la casa está o no en condiciones, si tiene la inspección municipal, y, además, is las mujeres que van a ingresar allí, están o no en condiciones de hacerlo. Para eso se consulta el archivo de la Policía de Investigaciones. Es un trámite que yo mismo lo aconsejé al Jefe de Investigaciones, porque iban los oficios a la Sección Orden Social y allí se informaba sin consultarse los archivos, y muchas veces se informaba deficientemente.

Ese asunto se informó. Se miró la ficha, los nombres, y esa mujer en la Policía de Investigaciones no tiene ningún antecedente como proxeneta. El señor Nogués seguía enojado conmigo y me acusaba de negligente, porque yo no sabía que esa mujer había sido acusada de proxenetismo. Yo destruí la afirmación de él, y me dió la razón, por lo siguiente: en Invesgaciones queda el prontuario de las prostitutas, como prostitutas; ese prontuario es la historia de la prostituta: se inscribe en tal fecha, y después va a tal otro prostíbulo, etc., etc. En el archivo central de Investigaciones hay un fichero por orden alfabético para los delitos. Esta mujer no estaba registrada en Investigaciones como proxeneta, y en Orden Social tenía solamente su historia como prostituta.

Lo que pasa, es que hay un error de organización: las Comisarías seccionales remiten un delincuente; ese delincuente va a la cárcel, y en la cárcel Central le toman la fotografía y las impresiones digitales, y lo mandan a la oficina de Investigación Dactiloscópica. Eso es lo que hacen las Comisarías seccionales. Pero a Investigaciones no le mandan absolutamente nada.

De manera que en Investigaciones queda la constancia, únicamente, de las personas que pasan por Investigaciones, pero no de las personas que son aprehendidas por seccionales. La constancia con respecto a estas últimas, queda en la oficina dactiloscópica. El remedio para ese mal, que yo se lo aconsejé al Jefe, era que la misma Jefatura, ya, de entrada, antes de mandar el asunto de las prostitutas a Investigaciones, lo mandara primeramente, a Dactiloscopía para ver si la mujer, o quienes fueran, tenían alguna entrada por las seccionales, acusadas de proxenetismo, y que después recién se mandara a Investigaciones para que Orden Social informara respecto si estaba en condiciones de ocupar el prostíbulo. Ese era el remedio.

De manera que el Jefe de Orden Social no podía adivinar que esta mujer Jacof, tenía una causa por proxenetismo, que había sido remitida por una seccional, puesto que en el archivo de Investigaciones queda solamente la constancia de las personas que pasan por Investigaciones.

De manera que la negligencia estaba en la propia Jefatura, y en ese caso yo le hice saber eso al Jefe: que no había tal constancia de que la Jacof tenía tal proceso y que yo no lo podía adivinar, máxime teniendo en cuenta que hacía sólo dos meses que estaba en Investigaciones. Si hubiera hecho mucho tiempo que yo estaba en Investigaciones, podía haberme acordado que esa mujer había sido detenida antes, pero solamente hacía dos meses que yo estaba en Investigaciones. Cuando fué el señor Nogués, fuí yo. De manera que mal podía acordarme de que tal mujer había tenido tal prontuario en Dactiloscopía.

Esa es la causa de ese informe.

Señor Presidente — ¿Habían ocurrido algunos otros informes en esas condiciones?

Señor Bottías — Que me hayan llamado la atención, únicamente ese. Me llamó la atención el señor Nogués. Yo le hice ver que no era así, que no había negligencia.

Como dejo dicho, cuando yo llegué a Investigaciones únicamente se informaba si la mujer estaba en condiciones de entrar al prostíbulo, en lo que se refiere a las cuestiones reglamentarias: si estaba inscrita, si tenía las condiciones sanitarias, etc., etc. Solamente eso informaba Orden Social. Y yo, todavía, para evitar algún error le propuse al señor Nogués una diligencia más, que consistía en esto: Orden Social pasaba el asunto al archivo central de Investigaciones para que los encargados del archivo informaran si allí había algún antecedente por algún delito, y se debe estar haciendo así todavía, en la actualidad; pero eso fue por iniciativa mía.

Señor Presidente — Aquí hay otro caso análogo, provocado por el pedido de la mujer Teresa Tuillit, Julia Tami, para la calle Maldonado 921, en el que el señor Bottías informa que no hay inconveniente en autorizar, la asociación y en el que el señor Casas manifiesta...

Señor Bottías — ¿También se refiere a algún asunto de proxenetismo?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Bottías — Tiene la misma explicación.

Señor Presidente — Yo no tengo ningún hecho más que aclarar en este asunto.

Señor Bottías — Yo quiero repetir que veo una intención deliberada de hacer mal al traer todos estos asuntos a la Comisión con el ánimo de impresionarla respecto a mi moralidad y a mis procedimientos. Creo que esas cuestiones las puedo destruir, y creo que han quedado destruídas con lo que he manifestado.

Veo mala intención, porque las personas que hemos acusado de irregularidades en cuanto a los asuntos de los quinieleros, van a buscar cuestiones personales, íntimas, mías, para impresionar mal a la Comisión y queriendo hacer creer que se trataba poco menos que de un proxeneta, de un delincuente o de un individuo de escasa moralidad.

Todas esas cosas que se han traído aquí, las tenía el Jefe de Policía en su poder cuando me nombró. El, conocía el asunto de Julieta Anselmi; él sabía el asunto de los muebles...

Señor Gutiérrez — El Jefe de Policía actual?

Señor Bottías — Sí, señor, y me llevó a la Policía de Investigaciones; y me confirmó después como Jefe de Orden Social; me dispensó confianza, y al dispensársela a Nogués, también lo hacía conmigo, porque sabía que yo era hombre de confianza de Nogués; me ha felicitado por los éxitos obtenidos en algunas pesquisas. Nunca le resulté un empleado de malos antecedentes. ¡Y ahora sacan estos asuntos a luz!

Señor Gutiérrez — ¿Antes de proceder usted al allanamiento de la casa de Carlota Fournier, no la conocía?

Señor Bottías — Nunca la había visto. Cuando entré a la pieza de ella, la noche que hice el allanamiento, me tuve que dar a conocer, porque ella no me conocía, y yo a ella tampoco.

Vuelvo a repetir que me parece más que sugestivo que esa señora no haya hecho esa denuncia en el tiempo que transcurre desde su aprehensión, hasta que me echaron a mí. Después que me echan de la Policía, se le ocurre eso!

Señor Gutiérrez — ¿Cuánto tiempo pasa entre la prisión de ella y la denuncia?

Señor Bottías — Unos meses, porque ella estuvo presa un tiempo. Yo fuí declarado cesante el 31 de Agosto, y si bien no recuerdo la fecha en que la aprehendí a ella, ha de haber sido en Mayo o Junio. Ella estuvo mucho tiempo presa. Estuvo en calidad de presa en el Hospital Maciel, porque de Investigaciones no fué a la Cárcel Central, dijo que estaba enferma, se la hizo reconocer, y la Asistencia la llevó al Hospital Maciel. El Juez de Instrucción habló dos o tres veces conmigo, a ver si estaba en condiciones de marchar a la cárcel. Yo le hablé al médico forense para que la reconociera, y, finalmente, pasó a la Cárcel de mujeres; pero mientras estuvo en el Hospital Maciel, tuvo tiempo de sobra para denunciarme, y después, cuando fué al Juzgado, también.

Señor Presidente — ¿Ella salió de la cárcel antes de ser usted destituído?

Señor Bottías — Sí, señor. Unos días antes.

(Se retira el señor Bottías).

SECCION AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Lunes 21 de Diciembre de 1931 Núm. 7618

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0 30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0 13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes...	" 0.50
De más de dos años..	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública número 31

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública número 31, asunto número 13676|92, para adquirir 155.750 kilos de pan y 40.700 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Diciembre, a las 9 y 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Dic.17-5160-v.dic.26.

IN... JEN... GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir 1.405.000 kilos de carbón Cardiff, 520 000 kilos de carbón Glasgow y 26.000 kilos carbón fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, desde las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Diciembre, a las 9 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Asimilado a Teniente C... ...el Germán R. Spangenberg, Secretario.

Dic.10-4965-v.dic.21

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, asunto número 12247|2, para adquirir 3.805 metros 80 centímetros de brin blanco, de un ancho; 621 metros 70 centímetros de bril kaki; 1.185 metros 70 centímetros cheviot; 173 metros 40 centímetros loneta número 8; 414 metros 70 centímetros de paño sarga, azul; 157 metros 30 centímetros acolchado; 296 metros 10 centímetros de raso algodón, negro; 2.001 metros 60 centímetros de trencilla blanca, de 7 m|m.; 150 metros 15 centímetros satinet; 343 metros 20 centímetros trencilla negra, de 4 centímetros; 130 metros 20 centímetros de percalina negra; 329 metros 32 centímetros de madrás; 1.620 metros 40 centímetros de cinta de hilera; 252 metros 80 centímetros de paño, azul oscuro; 1.388 metros 30 centímetros trencilla negra, de 1 centímetro; 73 metros 5 centímetros lienzo doble ancho; 5.632 botones para carteras; 286 hebillas para pantalones; 1.144 botones para tirador, kaki; 4.481 botones blancos, de 15 m|m.; 2.649 botones ancla, de 20 m|m.; 808 botones, kaki, de 20 m|m.; 2.415 botones kaki, de 15 m|m.; 2.970 botones ancla, de 15 m|m., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangerberg, Secretario.

Dic.16-5132-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 87.790 litros de nafta verde y 666 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111 todos los días hábiles desde las 7 y 45 hasta las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 de Diciembre de 1931, a las 9 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Dic.11-4998-v.dic.22.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente, a las 10 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este servicio, avenida 8 de Octubre esquina Moreno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Mayor Antonio Ginori, Secretario.

Dic.15-5126-v.dic.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor Fermín Vidart, a fin de que comparezca ante esta Receptoría de Aduana a deducir derechos en el juicio que por contrabando le siguen los Agentes de la Policía de la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, don José L. Cardozo y don Oxiso Cas-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

tro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noivembre 19 de 1931. — Marcos L. Galli.
Nov.25-4514-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución de Diciembre 4 de 1931, se ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad del señor Timoteo J. Muns, situado en Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia en la calle República esquina Nueva Palmira, con 17 metros 18 centímetros de frente a la primera, por 45 metros también de frente a la segunda de dichas calles, lindando en lo demás con los de propiedad de la Instrucción Primaria, destinados a la escuela de la referencia y de una superficie total de 773 metros cuadrados con 10 centímetros.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Administración de los Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.
Dic.16-5145-v.dic.23.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la venta de diez a quince mil bolsas de primer y segundo uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la misma, calle Uruguay número 828.

Las bosas en venta están a la vista de los interesados en el Depósito de la Comisión, calles Río Negro y Lima.

Las propuestas lacradas y en el sellado correspondiente deberán ser presentadas el jueves 24 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — La Secretaría.
Dic.19-5237-v.dic.22.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919:

1.o Artículos de almacén: 18 de Diciembre, a las 9 y 30 horas.
2.o Fideos y anexos: el 18 de Diciembre, a las 10 y 30 horas.
3.o Portland común: el día 19, a las 9 y 30 horas.
4.o Carbón de cocina: el día 19 de Diciembre, a las 10 y 30 horas.
5.o Nafta y lubrificantes: el día 21, a las 9 y 30 horas.
6.o Jabón y creolina, trapos para piso, etc.: el día 21, a las 10 y 30 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, se recibirán todos los días hábiles hasta las fechas indicadas, en la Secretaría de la Institución, debiendo justificarse en dicho acto haber hecho en la Dirección de Crédito Público el depósito de garantía correspondiente.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — La Secretaría.
Dic.3-4764-v.dic.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de vaquetas de color, destinadas al taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles, hasta el 22 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — La Secretaría.
Dic.7-4882-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22475

Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Wire y Cable Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca

CALSUN-BRONZE

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre de aleación de cobre y varillas y chapas y hojas no terminadas de aleación de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.19-5235-v.en.8.

ACTA N.o 22463

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Serki Hagopian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos para limpieza de calzados: betún, pomada y similares) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.19-5232-v.en.8.

ACTA N.o 22468

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. Beiersdorf y Co., A. G., con domicilio en Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Pandigal

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio de digitalina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5202-v.en.7.

ACTA N.o 22467

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey y establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5203-v.en.7.

ACTA N.o 22425

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"Columaire"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.3-4746-v.dic.21.

ACTA N.o 22474

Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor E. Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRONTO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5194-v.en.7.

ACTA N.o 22460

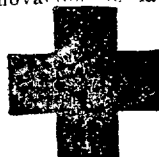
Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Carlo Erba, Societá Anonima, con domicilio en Milán, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"CARLO ERBA — MILANO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (conservas alimenticias y productos y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5174-v.en.5.

ACTA N.o 22458

Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British y Benington's Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

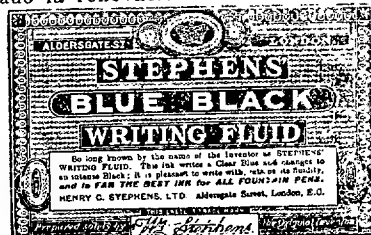


BLUE CROSS

para distinguir artículos de la clase 1.a (té). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.11-5004-v.dic.29.

ACTA N.o 22420

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía, Henry C. Stephens Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"STEPHENS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas y artículos de escritorio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-4777-v.dic.22.

ACTA N.o 22435

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. T. Hanson Co., domiciliada en la ciudad de Schenectady, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PINKLETS

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras laxativas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.5-4817-v.dic.23.

ACTA N.o 22461

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRIGORIFICO MODELO, S. A."

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.12-5042-v.dic.30.

ACTA N.o 22452

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Reber y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOLDINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente preparaciones para ser empleadas en la fabricación de postres y budines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.11-4987-v.dic.29.

ACTA N.o 22430

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Worth, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"JE REVIENS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5139-v.en.4.

ACTA N.o 22439

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Oligodyn A. G.. de Glarus. Suiza, han solicitado el registro de la marca

"KATADYN"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-4846-v.dic.23.

ACTA N.o 22448

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wahl Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EVERSHARP

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.14-5094-v.dic.31.

ACTA N.o 22440

Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-5015-v.dic.29.

ACTA N.o 22402

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir hilos y tejidos de algodón y demás artículos de la clase 4.a. los comprendidos en la clase 5.a. dinamita de la clase 6.a y todos los artículos comprendidos en la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-4988-v.dic.29.

ACTA N.o 22459

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIRLO"

para distinguir artículos de la clase ..a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5112-v.en.2.

ACTA N.o 22451

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Reber y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

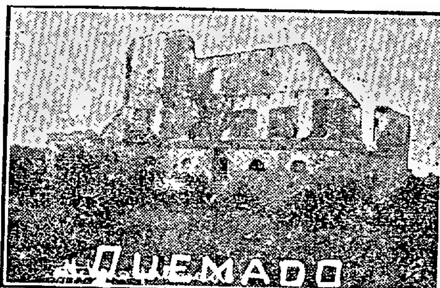
"NEVADIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente helados recubiertos de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic 10-4921-v.dic.28.

ACTA N.o 22132

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-4906-v.dic.26.

ACTA N.o 22442

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALCANTARA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.7-4878-v.dic.24.

ACTA N.o 22437

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Frigorífica Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PALMITINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.7-4872-v.dic.24.

ACTA N.o 22427

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hipo, apoderados de la Compañía Fletcher, Fletcher y Company, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"VIBRONA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (licores fermentados y espirituosos y sustancias químicas preparadas para uso en medicinas y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4778-v.dic.22.

ACTA N.o 22429

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de la ciudad de Manchester, Inglaterra han solicitado el registro de la marca

LOVO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4785-v.dic.22.

ACTA N.o 22422

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Fernando Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.10-4925-v.dic.28.

ACTA N.o 22433

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Robert de Wandre, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

RAZVITE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-4786-v.dic.22.

ACTA N.o 22449

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Roviralta y Astoul, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUTROLAXAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-5021-v.dic.29.

ACTA N.o 22356

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique D. Puig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORNEX"

para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-4883-v.dic.26.

ACTA N.o 22445

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Lataillade y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-4907-v.dic.26.

ACTA N.o 22450

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Reber y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente preparaciones para la fabricación de postres y budines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.10-4922-v.dic.28.

ACTA N.o 22441

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Modesto Lencina, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

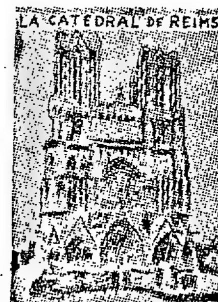
"ARAUCANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.7-4877-v.dic.24.

ACTA N.o 22423

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.14-5092-v.dic.31.

ACTA N.o 22469

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kelly-Springfield Tire Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Lotta Miles

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras para automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5175-v.en.5.

ACTA N.o 22454

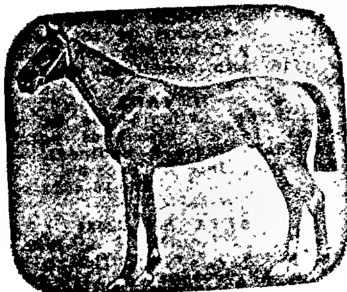
Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.15-5111-v.en.2.

ACTA N.o 22436

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha la señora María Benita Menini de Galeano (sucesión Alberto Galeano), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería y sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.5-4816-v.dic.23.

ACTA N.o 22443

Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Materiales Hidráulicos Griffi, Sociedad Anónima, domiciliada en Villanueva y Geltrú, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

GRIFFI

para distinguir artículos de la clase 8.a (cales, cementos y materiales de construcción en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic 12-5058-v.dic.30.

ACTA N.o 22438

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Oligodyn, A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"ARGION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.5-4845-v.dic.23.

ACTA N.o 22470

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.16-5140-v.en.4.

ACTA N.o 22457

Montevideo Diciembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANIDOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones para impedir la transpiración excesiva y demás artículos de la clase). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.12-5041-v.dic.30.

ACTA N.o 22446

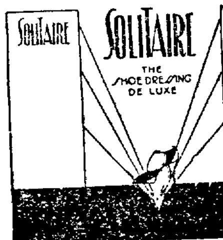
Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.15-5093-v.en.2.

ACTA N.o 22453

Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Furmoto Chemical Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (segnú detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.15-5110-v.en.2.

ACTA N.o 22434

Montevideo, Diciembre 1 o de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jaime Alles de la ciudad de San José, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"SEBORREOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Dic.5-4847-v.dic.23.

ACTA N.o 22462

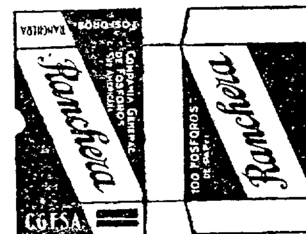
Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Koto

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.12-5043-v.dic.30.

ACTA N.o 22455

Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.12-5056-v.dic.30.

ACTA N.o 22444

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Materiales Hidráulicos Griffi, Sociedad Anónima, domiciliada en Villanueva y Geltrú, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.12-5057-v.dic.30.

ACTA N.o 22456

Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi y Compañía, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

Leviatan

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.12-5040-v.dic.30.

ACTA N.o 22447

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en general, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.11-5020-v.dic.29.

ACTA N.o 22428

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, bizcochos, caramelos y conservas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-4745-v.dic.21.

ACTA N.o 22421

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.4-4662-v.dic.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 176

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados de dos y tres rejas de sulky", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.19-5217-v.en.14.

ACTA N.o 177

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carretillas estampadas, sin costura y con ruedas de acero fundido, palas de acero estampadas y rastras de uno, dos y tres cuerpos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-2518-v.en.14.

ACTA N.o 178

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños rectos semiacerados, de todas medidas, por los sistemas de centrifugación y moldeado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5219-v.en.14.

ACTA N.o 179

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricación de semiacero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5220-v.en.14.

ACTA N.o 3466

Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ylla Conte, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los lentes para concentrar el calor solar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.19-5236-v.en.14.

ACTA N.o 181

Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Alberto Ayala y Florentino de la Torre, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de disolventes para pinturas a la nitrocelulosa y removedores para pinturas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.17-5173-v.en.12.

ACTA N.o 3478

Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Rivera Mateos y Héctor Mateos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato soporte para tules mosqueteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.17-5161-v.en.12.

ACTA N.o 3477

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Paulino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para depositar papeles y cáscaras y utilizable como elemento de propaganda denominado "Colector Paulino".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5151-v.en.11.

ACTA N.o 3470

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, con domicilio en West Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en quemadores de aceite u otros combustibles líquidos"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.1.o-4683-v.dic.24.

ACTA N.o 3476

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Vicars, de Sidney, Australia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para sacar materias extrañas de la lana y del pelo, sobre cueros y pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.15-5119-v.en.9.

ACTA N.o 175

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Esteban y Alfonso Guerrina, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de timbres para corriente continua y alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publiacción. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.14-5085-v.en.8.

ACTA N.o 173

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Cavarocchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de baldosas, frisos y zócalos de vidrio en sustitución de la baldosa común para revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.11-4991-v.en.5.

ACTA N.o 3475

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha la "Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.11-5022-v.en.5.

ACTA N.o 3434

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Swift de La Plata, S. A., de Buenos Aires, R. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura para la preservación de tarros de conservas alimenticias y procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.10-4976-v.en.4.

ACTA N.o 172

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Deolindo L. Berthier, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asta artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.10-4932-v.en.4.

ACTA N.o 159

Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor José Ignacio Izquierdo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de fósforos con vástagos de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario. Dic.9-4884-v.en.2.

ACTA N.o 3475

Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de la Société Anonyme des Etablissements Demaria Lapierre y Mollier, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de ajuste de hojas para plegadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.9-4895-v.en.2.

ACTA N.o 166

Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor E. M. Carrió, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.7-4873-v.dic.31.

Montevideo, Octubre 1 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pinturas a la caseina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.4-4775-v.Dic.23.

ACTA N.o 139

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pinturas a la nitro-celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.4-4776-v.dic.23.

ACTA N.o 168

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha la sucesión de Carlos Mastall, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de azadas para cal y transformación de bidones o tambores en chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.3-4747-v.dic.28.

ACTA N.o 3472

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Leopoldo J. Tosi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema Seat de mejoras en las construcciones de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.2-4734-v.dic.26.

ACTA N.o 3469

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bhering Companhia S. A., con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para ""Un nuevo tipo de lata cilíndrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Nov.30-4645-v.dic.23.

ACTA N.o 167

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Parodi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de neocalcine", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de

23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.30-4672-v.dic.23.

ACTA N.o 3467

Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Frese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Imprenta de goma manuable y práctica sistema 'Frese'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.30-4655-v.dic.23.

ACTA N.o 3468

Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gino Moreni, domiciliado en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Dispositivo para hacer funcionar a gas oil, fuel oil y otros combustibles los motores a explosión a bencina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.28-4603-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los techos de un galpón destinado a fábrica de sulfato de cobre del Instituto de Química Industrial, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las porpuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.18-5199-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio del "Diario Oficial", de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.18-5200-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 299
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para efectuar las reparaciones del muro del muelle de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Dic.17-5171-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296
Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Oct.7-2871-v.dic.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Manuel Gramejo o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7512 m.2 de terreno que se destina para la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Sarandí de Barceló, en el paso de Orcoyen. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Dic.15-5128-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Tomás Guillermo Jefferies o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 884 m.2 18 de terreno que se destina a la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Dic.15-5127-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor Urbano Medero o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 1016 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Dic.16-5133-v.dic.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos María Sorín, propietario del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Julián Mager Boccio, Gervasio Tisirno, Mariano Martínes, Esteban Adacio, Agustín Pappini, Catalina P. de Moretti, María Marinoni, Enrique Restano, José Mariani Pedro Iglesias, Fortunato Bureli, Josefa Martini, Julio Vacareza, Mario Izarbero, María Ibaño, Antonio Boccia, Juan Nicolay, Juan Boccia, Juan Caffera, José Moreira, Francisco Ojeda, Angel Vacareza, José Benvenuto, Petrona Bello, Juan Luini, Ignacio C. García, Ramón Villar, Aurelia Ravera, Anselmo Cavadini, Aída Villar, Carmen Lamonica, un feto, Pablo B. Vidal, Ignacia L. de García, José Mariani, Victoria Villar, María A. Visconti, Juan Marengo y los de Juan Burelli. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — La Dirección.
Dic.17-5166-v.mz.17.

Doña Rosa Dupuy de Silvera, propietaria del sepulcro número 212, del Cementerio del Paso del Malino, se ha presentado ante esta Oficina solicitado extraer los restos de Pedro Poggi, José Santero, Consuelo E. Rodríguez, Elda M. Rodríguez, María L. Cardano, Andrés Aguado, Francisco Martínez, Quintín González, Angela Martínez de Rosa; María A. de Rodríguez, Eleuteria F. Podestá de Rosal, Jorge Iriade, Ema S. de Penela, Pablo Rossa, Celia Fallerola, Augusto Barlizan, Roberto Barlizan, Rafael Inchauspe, Benigno Domínguez, Francisco Domínguez, Eugenio Maneiras, José M. García, Santiago Rossa, María T. R. de Sosa, María R. de Ruiz, María H. Berchot, Francisco Aparicio, Fabio Barlizan, Guillermo Berchot, María I. de Berchot, Angel González, Gregorio Fenochi, Angel Bustiguey Cirilo Rodríguez, Magdalena P. de Cuevas, Pedro Asetegaray, Julia A. de Fernández, Juan B. Lusto y Antonio Domínguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — La Dirección.
Dic.9-4887-v.mz.23.

Doña Dolores Dassori de Machín se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 398 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de sus finados tíos segundos, don Fernando y doña Adelaida Barros. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — La Dirección.
Nov.28-4628-v.en.5.

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.
Oct.8-2893-v en.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Desvío de camino

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 68, del Código Rural, se hace saber que el señor Julián López de Haro, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza de Norte a Sur sobre la parte Este, una fracción de campo que dicho señor posee en la décima sección judicial del Departamento, cuya senda pasa próximo al arroyo Tres Arboles.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Nov.25-4501 (bis)-v.dic.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LICITACION
Pavimentación de varias calles de la ciudad de Mercedes

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días para la construcción del pavimento en hormigón armado de las siguientes calles de esta ciudad: Segundo tramo de la calle Rodó, desde la de Zapicán hasta la Estación del Ferrocarril y calles de acceso a la rambla: 18 de Julio, 25 de Mayo, Sarandí y Buenos Aires, en un todo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo, en las horas y días hábiles de oficina.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) podrán presentarse en la Secretaría de este Concejo hasta el día 22 del corriente, a las 8 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimara conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Diciembre 12 de 1931. — Ambrosio May, Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario.
Dic.18-5179-v.dic.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Florida número 1478, y doña ADELA BERNARD, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Florida número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2603-v.dic.25.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO ROTHEMBURGER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROQUELINA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2506-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ PUMAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña CAMILA ALVAREZ CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2572-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVARRO LOMBAS DE LA VEGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña DELIA CLARAMUNT FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2573-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO L. GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA F. MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 2574-v.dic.24.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINO LAPI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELVIRA CABRIS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2507-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEFFEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad holandés nacido en Moassluic, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1445, y doña JESUSA VALDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 2575-v.dic.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICENTE TRAVERSO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña MARIE ANAIS PUCHEU, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Serón, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2625-v.dic.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL FUCHS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dobromilu, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1537, y doña MARIA KESLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Jurarin, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 2621-v.dic.26.

En Monteivdeo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña VERITE AMOROSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2623-v.dic.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 424, y doña FRANCISCA MARQUET, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Solís número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2624-v.dic.26.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD ARTHUR SPRADE WOOLDRIDGE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña EDITH HELEN SAUNDERS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2622-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK MILLINGTON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Sussese, domiciliado en la calle Sarandí número 379, y doña KATHLEEN CONSTANCE COLES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en London, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2576-v.dic.24.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARESCA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 11 de Octubre de 1904, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña AURELIA MARIA GIL MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 7 de Julio de 1912, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2571-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 15 de Diciembre de 1905, domiciliado en la calle Río Branco número 1070, y doña CARMEN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense el 8 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Río Branco número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2566-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO HOROVITZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el 13 de Diciembre de 1908, domiciliado en la calle Florida número 1269, y doña MARGARITA KLEIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 13 de Octubre de 1914 domiciliada en la calle Maldonado número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2511-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A peciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOS SANTOS PISTANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal el día 26 de Noviembre de 1895. domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1225, y doña ROSALINA MACEDO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas el 30 de Agosto de 1910, domiciliada en la calle Convención número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 2512-v.dic.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONZO M. LUZZI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad el día 2 de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Isla de Flores número 987, y doña YSABEL MARIA EDMOND de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 8 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Durazno número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 2514-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 3 de Agosto de 1897, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1190, y doña SATURNINA CENANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 27 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conte. — Garzón. 2493-v dic.21.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELFIN SEGOVIA, de 67 años de edad, de estado divorciado, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña CATALINA ANGELICA DARDANO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2577-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASELLAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña AIDA LA VIA, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2578-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS INGRANDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA DOLORES MONOPOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Barbeta, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2579-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO VIRGILIO HOMERO CAPOCASALE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionaliadd oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1294, y doña ARMINDA LOPEZ ARTIGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Soriano número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 2530-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN VASSALLUCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1218, y doña MARIA LEONOR LEONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil 2531-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIM AUGUSTO RIBEIRO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Real de Frazos Montes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña ALDA PIRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Santos, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2532-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FISCHER HOLTZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña MAGDALENA DORRONSORO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Yaguarón número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2533-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALSINA, de 48 años de edad de estado viudo de profesión comerciante de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Barcelona domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056 y doña MARIA LILA FRIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2534-v.dic.22.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO STEINHAUSER, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Clagenfurt, domiciliado en la avenida Rondeau número 1426, y doña ELISA HUTTEBRAUKER, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Voerde, domiciliada en la avenida Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2618-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PANDIANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1637, y doña MARIA BLANCA RIMOLDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2619-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 de mes de Diciembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO PRUNELL ALZAIBAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de proesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ESTHER PARODI URIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2620-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 1 0horas. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FOTE BIBI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad árabe, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Yaguarón número 1616, y doña ADELA FARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Zuk, domiciliada en la calle Yaguarón número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2586-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE NICODEMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1191, y doña DULCIRIA AMANDA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2587-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre de laño 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don ODDO SPADONI, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida Rondeau número 1426, y doña VIRGINIA DEMICHELIS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2588-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FELIX NEGRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1624, y doña RENEE ANGELICA BORSANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2589-v.dic.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO ROQUE RIUS BAÑOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2634, y doña MARIA ADELIA FRANCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2614-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENIO AMARAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la ciudad de Rocha, y doña ALCIRA CATALINA MACLOVIA RAVIA ANTUÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Rocha y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2602-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GARRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1778, y doña ISABEL FELISA MARINA VELA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad española, nacida en la provincia de Salamanca, domiciliada en la calle Salto número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2542-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NURI RAMON BALAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Canelones número 1556, y doña MARY ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Canelones número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2543-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPELETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Salvador número 1552, y doña RITA ONDINA DAVEREDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Salvador número 1552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2545-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Timis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1514, y doña JULIANA REZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad húngara, nacida en Ruganesti, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2544-v.dic.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AGUSTIN SPEZIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2002, y doña RAMONA PUJADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Arequita número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2558-v.dic.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX ALONSO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado la calle Minas número 2140, y doña RUFINA LESCANO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Minas número 2140

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2559-v.dic.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SKUPNYAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Trnovec, domiciliado en la calle Sierra número 2324, y doña ANA KEMEZYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Marampolexl, domiciliada en la calle Sierra número 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2596-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POLICARPO CABALLERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de armas, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Marmarajá número 2192, y doña JULIA MARIA TOGNOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2518-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOCEWICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Paraguay número 2509, y doña STEFANIA LECKOWSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Paraguay número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2517-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIMITO MIRABALLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña MARIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2519-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2429, y doña MARIA DELIA CAJIAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. 2520-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ANTONIO GARRETANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña ANA REYES GUEVARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
2489-v.dic.21.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRUZADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 11 a., y doña ESTELA AGUSTINA BARRETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
2599-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Purificación número 28, y doña MARIA NULIA LEAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Purificación número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2600-v.dic.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CESAR ARAGUNDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 4143, y doña JOSEFINA CABEZAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2601-v.dic.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY APARICIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Apóstoles número 22, y doña LIDA ESTHER IBARRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Apóstoles número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2547-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRESNO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3833, y doña DAVIDA TOMASA RASINES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2548-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2290, y doña MARIA ANTONIA ZAFFARONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luciano Romero número 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2549-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO ALBERTO BROUSSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 1971, y doña SELVA PAZOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2550-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DI CRISCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Nancy número 4232, y doña ROSA BLANCA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nancy número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2552-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han nproyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALLEJO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cabral número 20, y doña ADELAIDA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cabral número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2551-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SICCARDI (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Rimao número 1573, y doña BASILIA VICENTA FULINES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rimao número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2553-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO CESAR ARTECONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 86, y doña LUCIA MARAN GARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2546-v.dic.22.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ARMANDO VIURRARENA, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 55, y doña CLISERIA QUIRINA PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2593-v.dic.21.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ODOLFO SAQUIERES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4536, y doña FRANCISCA PABLA BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2564-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ARNALDO GALUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CLORINDA JUANA BOSCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2565-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TRONCOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 5, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2498-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 238 y doña MARIA LUISA NECCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada e nla calle Juan J. Rousseau número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2499-v.dic.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ADAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2431, y doña MARIA IRENE BELEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2606-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MELCHIADES CHICHISOLA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Margat 13, y doña REMIGIA BENITEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Margat número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Ciivl. 2607-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LORENZO MARTINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1731, y doña LIVIA VIVAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil 2562-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre dle aoñ 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CARRAZE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araycuá número 2060, y doña ANGELINA FRANCISCA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2563-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GURY, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña MARIANA IRIBAR, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2500-v.dic21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREYRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1775, y doña MARIA ANTONIA LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2503-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO TABO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1671, y doña JUANA MORTEYRU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pando número 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2501-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL RIO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Caiguá número 97, y doña MARTINA CHECCHI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2504-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCIA PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1669, y doña CARMEN RIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2502-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Doctor Pugnalini número 1787, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Doctor Pugnalini número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2505-v.dic.21.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STEFFANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carignano número 1444, y doña CLAUDINA BONIFACIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada n la calle Carignano número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2560-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLOS GARRACINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2976, y doña MARTINA LEONCIA ALCALDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2561-v.dic.23.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PABLO SULCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3116, y doña FRANCISCA SEGUNDINA ZICAVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle El Iniciador número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2608-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERINO SEMINO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comer-

cio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1557, y doña CELIA DOROTEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2609-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BRIOZZO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña JOSEFA LANZA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2610-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO GIUSTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ceibal número 1631, y doña AMELIA PROSDOCIMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2611-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DA SILVA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Regimiento 9 sin número, y doña TERESA TOR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Regimiento 9 sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2612-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO EXEQUIEL GIOVANOLA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Reyes número 54, y doña POLONIA GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Reyes número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2613-v.dic.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHAGANENKO, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Ecatenoslav, domiciliado en la calle Bélgica número 488, y doña EGUSTINA BUBLICOV, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Ecatenoslav, domiciliada en la calle Bélgica número 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2568-v.dic.23.

En el Cerro y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADISLAW OSTROWSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varbaryuce, domiciliado en la calle Chile número 13, y doña BALE ZALATORYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Pumpli, domiciliada en la calle Chile número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2569-v.dic.23.

En el Cerro y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOUZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña AMABILIA AINZUAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2592-v.dic.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUDRIC, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 216, y doña BERTA GUZKI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Klisov, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2567-v.dic.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GIORDAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cazadores número 8, y doña AIDA ROSA TUDURI LARRATEGUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cazadores número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2604-v.dic.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Caridad número 1327, y doña JACINTA CAROLINA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2583-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CORCINO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pallejas número 2572, y doña IGNACIA ZAHIDA ROSELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Pallejas número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2584-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Vilardebó número 1388, y doña ESTER TROCHON MURAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2497-v.dic.21.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TORCUATO ESPINOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1280 y doña ESTHER CARBAJAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cononel Brandzen número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2597-v.dic.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVIO CERUZZI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 872, y doña ELDA ROMEO PALLADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2598-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLO MACCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2029, y doña ANA

DELIA TORRES de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2585-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GREGORIO CASSANELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villarrica, domiciliado en la calle Mercedes número 1793, y doña MARIA ANTONIA GENARA RUIZ DIAZ PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2529-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 dle mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO EIRIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamnto de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1385, y doña BLANCA LUCIA AMATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2490-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MAGNONE MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña EMETERIA ETCHEPARE HUERTAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2491-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NARIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en a calle Eduardo Acevedo número 1019, y doña MARIA RODRIGUEZ LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2492-v.dic.21.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO CATROFE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña ESMERALDA IRIGOY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2590-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SCORZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Satiago Vázquez, y doña DELEASIR LEDESMA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2591-v.dic.24.

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OMAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en León, España, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña EUFEMIA MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2494-v.dic.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Osorio número 1384, y doña DELIA MARTINEZ CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Timbó número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2554-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARQUIMEDES RUSSO de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 656, y doña PILAR ANGLES BOVET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2555-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VICENTE GENTILE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2195, y doña MICAELA D'AMATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2556-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOAQUIN GARCES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida José Ellauri número 250, y doña GEREMIAS CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Berro número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2557-v.dic.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ASDRUBAL BUERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1239, y doña MARIA CRISTINA ACUÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro José Viera número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2570-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DE LA SOTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 476, y doña JOSEFINA LEONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chacabuco número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2516-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JOSE SCIARA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 2486, y doña MARIA VICENTA LAPIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2515-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEDRO ARROSA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 927, y doña MARIA PETRONA EMILIA BALPARDA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2513-v.dic.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO PEYRANO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 124, y doña ELISA GAETTA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2615-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EDUARDO QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2255, y doña JUANA DIEGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle República número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2605-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SACCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2035, y doña MARIA CATALINA MAGGIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2595-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 129, y doña CLOTILDE FILADELFIA COROMALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2594-v.dic.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALFONSO CITARELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1868 (bis), y doña MARIA ANGELICA DENEGRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2275 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2580-v.dic.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO HUTTMANN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad polaco, nacido en Cracovia, domiciliado en la calle Blandengues número 1754, y doña REGINA KREITSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sambor, domiciliada en la calle Blandengues número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2581-v.dic.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS COLAPINTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Justicia número 1856, y doña MARIA LUISA BELLONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Durazno número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2582-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN PESSINE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1884, y doña VICENTA PERCEL, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain Oficial del Estado Civil. 2535-v.dic.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. Olivera número 25, y doña MARIA ANGELICA PROTTO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. Olivera número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2522-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ROVITTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez sin número, y doña ADELA AMALIA WOLF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2523-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDEVIL RUTTKAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Crópina, domiciliado en la calle J. C. Molina número 69, y doña GREGORIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle J. C. Molina número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2524-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCARELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Castro número 250, y doña MARIA ANGELICA FORMAGGIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2525-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASULLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña GICELDA BRANDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2526-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Calle Ameghino número 166, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ameghino número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 2527-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. GUEVARA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Doctor Pena número 90, y doña JUANA S. PIRIZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Doctor Pena número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 2528-v.dic.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Depar-

tamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELENA BAGALCIAGUE, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2536-v.dic.22.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO BOFFA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merim número 112, y doña ERCILIA SOSA URETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merim número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2626-v.dic.26.

En Sayago y el día 11 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIVAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón sin número, y doña MARIA DOLORES NOVO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2495-v.dic.21.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AREOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Covadonga número 25, y doña AURELIA LANTES GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Covadonga número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2496-v.dic.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ibirocay número 1, y doña FLORA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2521 v.dic.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTANISLAO BRUM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña MARIA CELIA AVALLONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 2616-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIÑO MARICHAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cornelio Canteras número 2738, y doña VIOLETA BLANCA ZIEGLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Cornelio Canteras número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2617-v.dic.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MAGIRENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1446, y doña ELMIRA TERRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oifcina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2508-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TARBUCHIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Rivera número 3179, y doña CIPA PAM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Bransk, domiciliada en la calle Rivera número 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 2510-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PUCHULU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3269, y doña MAURA JUANA AGÜERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labor de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2509-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTINO VOGT, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Urtubey número 1368, y doña EMILIA INLEITNER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Urtubey número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2537-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Viena de Castello, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1691, y doña MARIA ADELA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 3612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2538-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Albito San Martín, domiciliado en la calle Pedro Bustamante número 1938, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Neyra número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2539-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3376, y doña PERFECTA IGLESIA MOURELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2540-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC DOPAZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle General Las Heras número 1710, y doña ALICIA IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2541-v.dic.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,

se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Alimena y de doña Francisca Trojole o Troccoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.18-4806-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cardús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma ... o del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-5233-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gutardo o Gutardo José da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-5233-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Giacometti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5079-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio José de Medeiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5080-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Freghou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5081-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Justo Germán o Juan Bautista Daguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5082-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de Octubre 19 del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Dionisio Fecha incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, nombrándosele como curadora a su señora madre doña Máxima Batista de Fecha. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-5083-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Elisa B. de Tarragó y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Elisa Bossi porque figura ésta con el nombre de Ernestina, siendo Elisa el verdadero y por estar equivocado el apellido materno, pues dice Gruasia, debiendo decir Grovassi: 2.o La de nacimiento de Amelia Bossi, por figurar ésta con el nombre de Ernesta Margarita siendo Amelia Margarita el verdadero y por estar equivocado el apellido materno, pues dice Groasi debiendo decir Grovassi; 3.o La de nacimiento de Ernesta Bossi por figurar la madre con el apellido de Gruazia en vez de Grovassi, que es el verdadero; y 4.o La de nacimiento de Héctor Raúl Felipe Bossi por aparecer la madre de éste con el apellido Groasia en lugar de Grovassi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5084-v.dic.24. En.26-v.n.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Antonia Casteluccio o Castelluccio de Cilento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-5013-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dubini o Luigi Dubini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-4989-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Varela o Antonio Varela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-4990-v.en.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo J. Mollo, domiciliado en la calle Durazno número 1731, al señor Juez dice: Que inicia la información para ejercer el notariado, a cuyo fin don Carlos Arrién, domiciliado en la calle Sarandí número 402, y don Genaro Gilbert, domiciliado en la calle Rincón número 438, contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que, previos los trámites legales, apruebe la gestión. — Arturo J. Mollo". Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5073-v.dic.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel F. Mazziotta, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1138 (bis), al señor Juez dice: Que inicia la información para ejercer el notariado, a cuyo efecto los señores Carlos Arrien y Alfredo J. Mollo contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.a La razón de su dichos. Pido al señor Juez que, previo los tramites legales, apruebe la gestión. — Manuel F. Mazziotta". Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-5016-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Pedro Rebagliatti y otra" se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don José Rebagliati y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de María Rosa Santina Rebagliati por figurar el apellido del padre y el de la madre como Rebugliati, debiendo decir Rebagliati y Porcile, respectivamente; donde el abuelo paterno aparece como Rebugliati y el abuelo paterno como Pulilli debe decir Rebagliati y Porcile, respectivamente: 2.o La de bautismo de María Angela Rebagliati por figurar el apellido paterno como Revagilati en vez de Rebagliati, que es el verdadero; 3.o La de bautismo de Juan Rebagliati por aparecer equivocado el apellido materno, pues dice Purisle en vez de decir Porcile; 4.o La de bautismo de Angela Rebagliati por figurar equivocado el apellido paterno, pues dice Rebagliate debiendo decir Rebagliati; y 5.o La de bautismo de Petrona Rebagliati por aparecer ésta perteneciendo al sexo masculino en vez del femenino; con el nombre Pedro en vez de Petrona y por figurar el apellido del padre y el de la madre como Repariati y Porcini debiendo decir Rebagliati y Porcile, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.5-4813 v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Federico Clericetti", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña Ana Barrella de Clericetti y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Ana Clericetti Barrella porque don ésta figura con el nombre Josefa debe decir Josefina, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.7-4871-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Gadea, de doña Magdalena Escobar de Gadea y de doña Rufina Sánchez de Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4489-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4599-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Verniere, a

fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4455-v.dic.24. En.26-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Lacoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-5216-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda o Fiorenza Malinverno de Dominioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-5180-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Suárez de Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-5181-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia García de Demaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-5182-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro La Cruz o Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-5183-v.dic.24. En.26-v en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ordóñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-5163-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Nicolaydes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-5184-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Banti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-5185-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gagnebien de Belatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-5033-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Vicente Rosso a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-5036-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonena de Legorburu o María Antonella y de don José Pablo Legorburu o José Leborburu o José Pablo Leyorburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-5035-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Mora de Silva Vaeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-5034-v.dic.23.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Vázquez Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día veintidós del corriente a las diez horas. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-4893-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4208-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Parada o Paradas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5170-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Anglo Sud Americano contra don Perfecto Ferreiro (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho como herederos o sucesores a cualquier título de don Perfecto Ferreiro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.15-5104-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fernández de Orraca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-5071-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Gamou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Dic 11-5070-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Savio de Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.12-5027-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Arló Antía Errandonea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.11-4996-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Milán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.11-4997-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Zapicán Duarte. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Juan Zapicán Duarte, domiciliado en la calle Uruguay número 805, al señor Juez dice: Que vengo a ofrecer la información establecida por la ley de 13 de Julio de 1897. Al efecto presento a los testigos Arturo J. Gomeza y Matías Ormaechea, domiciliados en las calles Uruguay número 805 y Tristán Narvaja número 1719, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito su aprobación y se expida testimonio. — J. Zapicán Duarte". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.10-4924-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Leslie Poole o Guillermo Leslie Poole, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.9-4836-v.dic.24. En26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don William Cumine Mac Bean y don James Hutchison Mac Bean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.3-4605-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Julia Damiana Bird de Kelly. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Hugo Bird con Ana Guillón y de bautismo de Julia Damiana Bird, estableciéndose que donde la primera partida el nombre y apellido del contrayente aparece como Hugol Bierrd debe decir Hugo Bird, y donde en la segunda partida los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Bio y Gionel debe decir Bird y Guillón, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.9-4835-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Ezequiel o Segundo Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha halbilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.4-4766-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Alvarez y Alvarez de Cabaleiro y don Serapio Cabaleiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.27-4563-v.dic.21 En.26-v.feb.2.

CONCORDATO PRIVADO

Al público y al comercio en general se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Jarovisky y Gelman" con la mayoría legal de sus acreedores. A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley citada se hace esta publicación.
Dic.14-5100-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Empresa Constructora Costemalle, Sociedad Anónima. Concordato", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Vistos la gestión de concordato preventivo formulada por la Empresa Constructora Costemalle, Sociedad Anónima. Resultando :que con fecha 13 de Junio último los representantes de la referida empresa se presentaron solicitando se le tuviera por desistida de su gestión de concordato deducida con fecha 6 de Mayo del corriente año y, en su lugar, se tuviera por admitido el concordato suscrito con exceso por la mayoría requerida por la ley, previa constatación, se resolvió a fojas 18 de conformidad y se dispuso la presentación del informe que determinan los artículos 38 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893. Resultando: que presentado el informe referido anteriormente y publicado el concordato en el "Diario Oficial" y "Diario del Plata" (agregados a fojas 195 a fojas 197) no se dedujo más reclamación que la que se expresa en los escritos de fojas 136 y 178, formulado por la "West India Company" (informe de fojas 206), de la que se desistió por escrito de fojas 207, de fecha 1.o del corriente. Considerando: que por lo dispuesto en los artículos 40, 35 y 29 de la ley de Junio 2 de 1893, corresponde aprobar el presente concordato. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato suscrito por la mayoría legal de los acreedores, presentado por la "Empresa Constructora Costemalle, Sociedad Anónima". Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación, previa tasación y pago de costas y agregación de los diarios, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.15-5115-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Laudelino Correa se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Laudelino Correa, establecido con casas de comercio en la ciudad de Rivera y en Livramento, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos:

1.o Los acreedores que suscriben conceden al señor Laudelino Correa una quita de un cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día diez del corriente mes y año. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores, por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, será hecho efectivo en la sede de esta Institución.

2.o El señor Dolival Correa, domiciliado en la ciudad de Rivera, se constituye en fiador solidario, conjuntamente con el señor Laudelino Correa, hasta la suma de cinco mil pesos, firmando el presente convenio de conformidad y haciendo renuncia del beneficio de interpelación previa al deudor principal y a todo otro que pudiera asistirle.

3.o Además de la garantía que otorga el señor Dolival Correa, el señor Laudelino Correa otorgará, dentro de diez días de la fecha, primera hipoteca sobre una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la ciudad de Rivera, compuesta de una superficie de doce hectáreas.

4.o La hipoteca se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores, a los efectos de su aceptación, ejecución o cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de los acreedores y proporcionalmente hasta el importe líquido que se obtenga del bien hipotecado, obligándose a ejecutar dicha hipoteca en caso de incumplimiento del deudor. Los gastos de escritura y de cancelación serán de cuenta del hipotecante y se autorizarán por el escribano que designe la Liga.

5.o La Liga queda facultada para cancelar la hipoteca por pago y, también cuando lo crea conveniente, para la masa.

6.o Por el solo hecho de que alguno de los acreedores a quienes se subroga la Liga no sea pagado en la forma convenida, se podrá ejecutar la hipoteca por la cantidad que todos representen, sin perjuicio de que, al practicarse la liquidación, sea reducido en la cantidad en que se justifique que han sido pagados los acreedores.

7.o Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por la hipoteca que se constituya alcanzará solamente a los denunciados que acepten el convenio firmando cualquiera de los dos ejemplares que deben quedar en poder de aquélla (cláusula 10.a) y a los demás, siempre que sean de los denunciados, que comprenda por razón de homologación, tácita o expresa, pero quedando facultada la Liga para reconocer ese beneficio a otros acreedores.

8.o Se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este convenio y para las notificaciones a los deudores señores Laudelino Correa y Dolival Correa, éstos fijan como domicilios los que tienen constituídos en la ciudad de Rivera. Para el caso de ejecución, denuncian a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consienten en que el bien que se hipotecara y los demás que se les embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Los acreedores se reservan el derecho de dirigir sus acciones contra otros bienes de los deudores, contra las garantías o contra unos y otros a la vez.

9.o La falta de pago de algunas de las cuotas establecidas dentro de su respectivo vencimiento, hará exigibles las no vencidas y los acreedores podrán, además, exigir, desde luego, el íntegro de los créditos, quedando sin efecto la quita concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae el deudor, como así también si se constatase que hubiese beneficiado a alguno de los acreedores pagándoles en condiciones más favorables que las aquí pactadas.

10. El presente convenio se extenderá en tres ejemplares. Dos de ellos se entregarán a la Liga en las firmas de los acreedores adherentes, debiendo presentarlos a dicha Asociación dentro de quince días de la fecha. El otro se entregará al deudor para su resguardo. El monto de los créditos establecidos por los acreedores, al firmar, se tendrá por aceptado por el deudor.

11. Si dentro del plazo fijado no se presentasen a la Liga los ejemplares entregados al deudor, con la firma de todos los acreedores denunciados o, en su defecto, no se comprobase que se ha iniciado en forma de ley procedimiento para hacerlo obligatorio a todos los acreedores firmantes podrán exigir el pago de sus respectivos créditos que se dan por reconocidos por el deudor por la cantidad resultante de este convenio, quedando sin efecto el plazo y la quita concedida.

12. El señor Laudelino Correa no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial.

13. Los acreedores del señor Laudelino Correa, denunciados por éste, son los siguientes:

Acreedores procedentes de operaciones comerciales representados por la Liga de Defensa Comercial

Juan y Alejandro Alonso, $ 330.90; Barkigian y Compañía, $ 126.61. J. Braceras y Compañía, $ 342 21; Buch y Compañía, $ 392.77; Campomar y Soulas, S. A., pesos 1.393.57; Carlisle y Compañía, $ 926.53; Calveiro, Vega y Compañía, $ 339.95; De Lodron y Compañía, $ 253.82; Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 251.33; Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, $ 279.10; Frugoni y Compañía, $ 461.59; Pablo Ferrando, $ 52.83; José Fontana, $ 418.00; Jusid y Puyesky, $ 528.70; La Plata Reel Cotton y Compañía Limitada, $ 332.88; Pizzorno,

Castro y Compañía, $ 208.90; Sestino Manocci $ 727.68; H. W. Roberts y Compañía, $ 1.023.87; F. Rotzoll y Compañía, $ 69.95; Antonio Spera, $ 1.243.20; José Schiavo, $ 158.90; Siri y Compañía, $ 764.09; Staricco y Compañía, $ 100.00; Carlos Sanguinetti y Compañía, $ 1.335.49; Solana y Grolero, $ 761.43; Zabaleta y Lizarraga, $ 459.15; Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 1.248.71. En total son $ 14.532.16 (catorce mil quinientos treinta y dos pesos con dieciséis centésimos).

Otros acreedores procedentes de operaciones comerciales

Eduardo Frenchi, $ 84.21; E. Hefstadter, $ 72.40; Pedro Minguet, $ 312.22; Pignone y Compañía, $ 1.108.21; Samuel Pipovetsky, $ 710.00; Juan A. Kubies y Compañía, $ 90.00; Casaretto y Bervejillo, $ 63.97; Catuogno Bianchi y Compañía $ 47.20; Joaquín Castillo, $ 116.86; Emilio J. Neffa, $ 113.10; Staudt y Compañía, $ 1.000.00; J. F. Castillo y Compañía, $ 274.70; T. T. Castillo e Hijo, $ 160.17; Picco y Baster, $ 206.00; A. F. González, $ 206.45; Luquin y Compañía, $ 56.69; Castelli, Penela y Compañía, $ 391 60; Civelli y Compañía, $ 207.06; Nicolás Lombardi, $ 643.75; Tufic y Sasson, $ 173.48; E. Arregui Zabala, $ 223.23; Francisco Irastorza, $ 64.20; Agencia Benedictins, $ 23.90; Hoz, Dávila y Compañía, $ 700 79; Arló y Compañía, $ 76.77; Garino y Fernández, $ 185.36; Francisco Solavo, $ 273.45; Fiandra y Compañía, $ 367.92; Russo, Bruno y Compañía, $ 44.00; M. Martínez Reina $ 142.65; López Ovalle y Tedesco, $ 645 60; Juan Carlos Costa, $ 179.90; Guillamón Hermanos, $ 185.00; Durán Hermanos, $ 207.12; S. Jack Pinto, $ 542.67; Nicolás Vignale, $ 106.85; Casa Mayon, $ 50.00; José Campalas, $ 67.20; F. Dix y Compañía, $ 4.058.88; R. Cadermatori y Compañía, $ 140.65; Maya y De Lodron, $ 109.00; Jacques Jaushecer, $ 171.04; M. A. Gordillo, $ 16.00; Chas Masintosch, pesos 514.05; Raúl Maya, $ 63.65; César Mariani, $ 93.65; Julio Muñoz, $ 405.90; Jaime Mell, $ 51.60; Ernesto Priario, $ 153.15; N. Chawartz, $ 82.75; Fabril Uruguaya, S. A., $ 285.99. En total son $ 16.270.61 (dieciséis mil doscientos setenta pesos con sesenta y un centésimos).

Acreedores civiles que no están en las garantías otorgadas

Leopoldina C. de Calvente, $ 1.000.00; Dolival Correa, $ 4.804.90; José Mauricio Goncalvez Brun, $ 444.70; Concilia C. de da Cruz, $ 2.984.48; Antonio Conde $ 1.574.63. En total son $ 10.808.71 (diez mil ochocientos ocho pesos con setenta y un centésimos).

14. Los acreedores civiles que se denuncian en último término de la cláusula precedente adhieren al presente arreglo, pero declarando expresamente que renuncian a la garantía hipotecaria otorgada por el deudor y a la personal otorgada por el señor Dolival Correa, cuyas garantías aprovecharán únicamente los acreedores comerciales que se mencionan en la citada cláusula. — Montevideo, Noviembre 14 de mil novecientos treinta y uno. — Laudelino Correa. — Dolival Correa (garantía solidaria por cinco mil pesos). — Dolival Correa. — José Mauricio Goncalvez Brun. — Concilia C. de da Cruz. — Leopoldina G. de Calvente. — Antonio Conde.

La Liga de Defensa Comercial, a nombre de los acreedores que representa, según la cláusula décimatercera, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos, acepta el presente convenio. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Rubió, Vicepresidente. — Angel Aller, Secretario.

Los que suscriben, acreedores de la firma Laudelino Correa, del comercio de Rivera, no asociados a la Liga de Defensa Comercial, declaran que aceptan el concordato presentado a esta Institución, que es igual al presentado también al Juzgado de Comercio de primer turno, para solicitar la aprobación de un concordato judicial. Declaran, asimismo, que si este concordato sufriera modificaciones en el sentido de disminución en el porcentaje ofrecido o el aumento del plazo estipulado, su adhesión y firma que por esta declaración se establece, quedará nula y sin efecto alguno. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Ernesto Priario, $ 153.15. — Fiandra y Compañía, $ 468.00. — M. Schuart, $ 82.75. — Por M. Arregui Zabala (hay una firma ilegible), $ 229.23. — A. Lombardi, $ 643.25. — Francisco Sclavo, $ 273.45. — Garino y Fernández, $ 304.46. — J. Hausher y Compañía, $ 171.04. — Angel J. González, $ 206.45. — Samuel Lipovetsky, por poder Chas Macintosch y C. S. A. (hay una firma ilegible), $ 514.05. — Pignone y Compañía, $ 1.108.21. — Por poder Staudt y Compañía, S. A. C. (hay una firma ilegible), $ 1.086.86. — Castelli y Penela, $ 413.16. — Civelli y Compañía, $ 207.06 — Casaretto y Bervejillo, $ 63.97; Leuquin y Compañía, $ 56.69. — Por poder Pedro Minguet, E. Minguet, $ 312.22. — Por Agencia Benedictins, José Esperón, $ 23.90. — Por José Capalans, Luis Capalans, $ 67.20. — Eduardo Trenchi, $ 87.36. — Francisco Irastorza. — R. Cadermatori y Compañía, pesos 140.65. — Por Juan H. Rubio y Compañía (hay una firma ilegible), $ 90.00. — T. Sallon, $ 173.48. — Por Julio Muñoz, E. Avalo, $ 451.00. — Picco y Baster, $ 206.00. — Nicolás Vignale, $ 136.80. — Maya y De Lodron, $ 109.00. — Russo, Bruno y Compañía, $ 44.00; Juan Carlos Costa, pesos 179.90. — Ovalle y Tedesco, $ 645.60. — Por Mayon y Compañía, Oscar J. Merlido, $ 51.61. — Catuogno, Bianchi y Compañía, $ 47.20. — Arló y Compañía, $ 76.11. — Durán Hermanos, $ 207.12. — T. T. de Castillo e Hijos (hay una firma ilegible), $ 161.37. — Joaquín Castillo, $ 116.87. — Raúl Maya, $ 63.25. — Manuel Martínez Reina. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.11-5017-v.dic.22.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Ernesto Fraga se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.10-4961-v.dic.21.

Rehabilitación

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Andrés Carballal se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Nov.21-4368-v.dic.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-4229-v.dic.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Abraham Visnytzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-4230-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos de quiebra de Salvador Tancredi, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del primero de Febrero próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-5204-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "José Oubiña. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Oubiña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.10-4951-v.dic.24. En.26-v.feb.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don A. Osvaldo Santini, a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, de esta ciudad, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón García Sueta solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-5130-v.dic.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Fedorchenco y Natochy. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "20825. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Fedorchenko y Natochy el día 18 de Mayo de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.10-4952-dic.24. En.26-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Mauricio Krumholtz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Krumholtz, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-4727-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Jaime Scherscherner. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Scherscherner para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-4728-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Francisco Beade. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Beade para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-4725-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Robassio, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-5189-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Josefina Rossi de Reymondi o Raimondi y de don Juan Bautista Raimondi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Amalia Dominga Cristina Carosio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roberto José María Caffaro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-5164-v.dic.24. En.26-v.feb.23.

Dic.16-5137-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Bocanegra de Carro y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.14-5068-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Comas de Bonilla, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
D[illegible]5074-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oscar Arnoldo Severi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.14-5085-v.dic 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Eduardo Bohn y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-5053-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Jaime Caralt y de doña María Fajardo de Caralt, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.11-5009-v.dic.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Batmale Luisa contra León Cherie Gatien. Conversión al divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña Luisa Batmale contra don León Cherie Gatien, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declarase convertida al divorcio absoluto una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, en juicio seguido contra su nombrado esposo y cuyo testimonio presentó en debida forma. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 12 no se opuso a lo solicitado. Considerando: que del testimonio presentado por la actora resulta justificada la separación de cuerpos invocada, así como que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por los tribunales aregntinos. Considerando: la conformidad del Ministerio Público y visto el artículo 185 del Código Civil. Por todo ello, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don León Cherie Gatien y doña Luisa Batmale y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos al esposo, en la forma de estilo, y ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégrasele en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse las comunicaciones correspondientes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, en Montevideo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Carlos Berro Antuña". Se previene que esta publicación se hace para notificar al demandado don León Cherie Gatien. — Montevideo, Noivembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-4805-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Antonio contra José Didini y otra. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Didini y a doña Celestina Martínez de Didini o a sus causahabientes por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4753-v.en.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Kells solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Florentino y del sexo masculino cuando su verdadero nombre es Florentina y del sexo femenino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.4-4793-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se cita y emplaza a doña Carmen, don Francisco, doña María y doña Manuela Doldán y a sus respectivas estirpes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Villar de Doldán Juana. Sucesión", que tramita ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4749-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a dona María Mevia Rossi Oyhamburu para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo José Arrieta, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.30-4649-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Abella o Juan C. Abella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Clorinda Esther Azzarini Alsina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-4460-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Eugenio Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para el comparendo señalado para el 29 de Febrero de 1932, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Susana Federico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Noivembre 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.27-4554-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Dimitri Fexis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florence (Florencia) Maude Cassini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.16-5146-v.dic.24. En.26-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José Ramón García o José García Trío o José García y García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic 12-5046-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elve Gwendolene Harling, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicanor Patrick Daly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.9-4881-v.dic.24. En.26-v.feb.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Montemuiño solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Pensado por aparecer él con los apellidos de Montes y Bueno en vez de Montemuiño y Boo y su esposa con el apellido paterno de Montes en lugar de Pensado, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-4837-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Varsi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el apellido de Barsia en vez de Varsi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-[illegible]801-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pablo Bolzinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lina Juana Bartels, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-4853-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Gibone Agustina María. Incapacidad", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 20 de 1931.

— istos: De conformidad con el señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, declárase a doña Agustina María Giribone en estado de incapacidad mental, designándose su curador legítimo a su esposo don David Gualberto Bottino, cometiéndose la aceptación del cargo y sirviendo este auto de suficiente discernimiento, quedando el curador revestido de las facultades y sujeto a las responsabilidades que la ley le impone con relevación de fianza. Expídanse los testimonios que se solicitaren, debiendo hacerse las publicaciones e inscripción que prescribe el artículo 437 del Código Civil. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Eduardo Routin". — Eduardo Routin. Actuario.

Dic.4-4771-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Marta Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su padre don Florencio Rodríguez, por aparecer en ella con los nombres de Pedro José Indalecio Rodríguez en vez de Florencio Rodríguez, que es el que uso siempre y el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.12-5066-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Mettoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel E. Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-5018-v dic.24. En.26-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Mentasti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bartolomé Angeloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-5019-v.dic.24. En.26-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Manuel Antúnez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4726-v.dic.24. En.26-v.efb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Elena Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Vicente Maletti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4522-v.dic.24. En.21-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por desalojo le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.21-4367-v.dic.24. En.27-v.en.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Areco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Medina bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.19-4323-dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ernestina María Chichero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Mongiardini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.17-4235-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Roberto Carlos Eduardo Rindelaub, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de divorcio le ha iniciado doña Julchen Elisa María Schroder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o confirmársele el que ya se le nombró. — Montevideo, Noviembre de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.16-4207-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble situado en la línea N. O. de la calle Quesada entre las de Aréchaga y General Flores, inmueble indicado con el número 2 en la planilla número 3637 que se encuentra en la Dirección de Obras Municipales. El inmueble descripto, según datos de la Dirección de Calzadas, formaba parte anteriormente de una propiedad que estaba empadronada con el número 82180, bajo cuyo padrón está extendida la cuenta de pavimento ejecutada, y que al presente este solar, que dista doce metros de su punto medio a la esquina de la calle Aréchaga, tiene el padrón número 100852. Este emplazamiento se hace a fin de que dentro del término de noventa días comparezca el mencionado propietario a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado el Banco de Cédito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-4338-v.dic.24. En.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Noviembre 3 de 1931. — Euclides Goncálvez, Actuario Adjunto.

Dic.10-4966-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Souza de Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4951-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4955-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos "Santiago Peirano contra José Gabriel Goncalvez. Desalojo y cobro de arrendamientos", se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 1.o de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4956-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos "Bernardino Rodríguez Sant'Anna. Sucesión", por auto número ocho mil ochocientos cuarenta y siete, dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, con fecha veinte del corriente mes y año, se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Noviembre 30 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4957-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos rotulados "Sucesión Ceferino Fagúndez", se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 1.o de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4958-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos "Sucesión Justina García de Facio" se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 1.o de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4959-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos rotulados "Octacilio Vargas. Quiebra", por auto número ocho mil novecientos diecinueve, dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, con fecha veinte del corriente mes y año, se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Noviembre 30 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4960-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos "Rosario López. Sucesión", se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 1.o de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4935-v.dic.21.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928 (ar-

tículo 17), se hace saber a los interesados que en los autos rotulados "Eugenio Lopetegui. Quiebra", se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 1.o de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.10-4933-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Antúnez Rillo de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.2-4718-v.dic.24. En.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña Lina o Luisa D. de Noboa, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa, sobre la base del aforo de la propiedad ubicada en la séptima sección de este Departamento, empadronada con el número 357 y linda: al Norte, río Uruguay y arroyo Lenguazo; al Este, Octavia H. de Dondo; al Sur, arroyo Yaquiná, que separa de Valentina Palma de Miranda (octava sección) y al Oeste, río Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov.28-4608-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Fermín Ibargoyen, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas, por cobro del impuesto de sobretasa inmobiliaria, sobre la base del aforo de la propiedad ubicada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 1598, compuesta de una superficie de tres mil quinientas doce hectáreas cinco mil seiscientos cuarenta y un metros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov.28-4610-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Atigas, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Luis y Enrique Souza Carvalho, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa inmobiliaria, sobre la base del aforo de la propiedad ubicada en la novena sección de este Departamento, empadronada con el número 2178 y linda: al Norte y Este, Tolentina Patulé de Carvalho; Sur y Oeste, arroyo Itacumbú, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Nov.28-4611-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Severino Cámara Canto para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuesto de sobretasa, sobre la base del aforo, en la propiedad ubicada en la novena sección de este Departamento, empadronada con el número 472, con una superficie de 2123 hectáreas 3367 metros y linda: por el Norte, con campos de Manuel F Silveira. Este, arroyo Yucutujá; Sur, Benito Berreta y Oeste, Manuel Uría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 10 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz

Nov.21-4393-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ramón Irrazábal, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa inmobiliaria sobre la base del aforo de las propiedades ubicadas en la segunda sección de este Departamento: la número 839, tiene los siguientes límites: al Norte, arroyo Tres Cruces, que separa de Quintino Rodríguez de Almeida; al Este, María Gemina dos Santos y sucesión Joaquín Rodríguez Netto y al Oeste, Virginia R. Almeida de Pereira. La propiedad número 1911, linda: al Norte, sucesión Luis Canfalonieri y Julio García de Rosa; Este, arroyo Pelado; Sur, Miguel Iriarte y Oeste, Ambrosio T. González y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 24 de 1931. — José V. Damasco Juez de Paz.

Nov.28-4612-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Estévez de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.18-5191-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.17-5162-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.14-5086-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Bornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor para esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.12-5028-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a don José Guillen para que dentro del citado término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 307 y 1059 del Código de Procedimiento Civil) Se habilita la feria al solo efecto de esta publicación — Canelones, Noviembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.27-4570-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Florencio A. García y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno que a continuación se describen: 1.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, en la manzana número tres, empadronada con el número ocho, con un área de quinientos noventa metros cuadrados, ocho decímetros, veintidós centímetros, lindando al Noreste, con José Alberto Tenaglia; al Suroeste, con Juan y Emilio Gómez, Américo Martelletti y Antonio Russo; al Sureste, con sucesión Gerónimo Alsina y al Noroeste, con la calle Brasil. 2.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la manzana número doscientos sesenta y seis, empadronada con el número mil ciento cincuenta y cinco, con una superficie de mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados mil setecientos setenta y cinco centímetros que linda: al Noreste, con la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sureste, con la calle España y al Suroeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 11 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Nov.18-4279-dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Larrea, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, se presenten dentro del término legal, por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 7 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Dic.15-5103-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Gregorio Esteban Silva. Rectificación de la partida de nacimiento de su hija Jacy", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la referida partida por aparecer en ella como Jaci en vez de Jacy y por figurar como hija de Filomena Gallo en vez de Filomena Ferreira y como nieta por línea materna de María Gallo en vez de María Ferreira. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.19-5214-v.dic.24. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Altesor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 13 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.19-5212-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Olivera Navarrete ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Setiembre 12 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Dic.19-5215-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Julián Adda. Por rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando las rectificaciones

de las partidas de nacimiento de sus hijos Chain, Fade y Jorge, por aparecer en las dos primeras con el apellido de Ada y en la última con el de Hadda en vez de Adda, que es el verdadero y que siempre han usado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Dic.10-4973-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por José Manuel Gramajo contra Celedonio Navarrete, por cobro de pesos, se cita al nombrado señor Navarrete para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.9-4899-v.dic.24. En.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1931 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Dic.7-4875-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "María Felicia Larrosa o de Freitas e Hilario Rodríguez. Sucesiones. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de la causante con Feliciano Rodríguez por aparecer aquélla con el apellido De Freyta en vez de Larrosa, y el padre de la misma, donde dice Manuel Moisés Freyta debe decir Manuel Antonio Larrosa, por ser así los verdaderos, y la de bautismo de Feliciana Nieves Rodríguez, por aparecer la madre de ésta con el apellido Freita en lugar de Larrosa, que es el verdadero. Y para ser publicado opr quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Dic.9-4902-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estapé, Rivera y Compañía contra María Venancia Silva de Costa y otro. Cobro ejecutivo de pesos" se cita y emplaza a doña Elvira Costa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local se expide el presente. — Melo, Noviembre 20 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Dic.2-4722-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos sucesorios de doña Felicia Perreno de Pascual, se emplaza a los herederos Rosario Juan y Pedro Pascual para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.27-4558-v.dic.24 En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de defunción de doña Martina Dorotea Pérez, en la que p' error se dice que era hija de Tomás Pérez y Petrona Quiino y se consigna sólo el nombre de Martina cuando era hija de Cándida Pérez y su nombre era Martina Dorotea. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 10 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic.18-5206-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Melendrez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic.18-5177-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bobio de Caballero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación — Colonia, Noviembre 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Dic.18-5178-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentad de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Bertoletti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Diciembre 7 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic.16-5136-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Iriarte e Isabel Uret de Aguirre y de sus hijos Esteban Iriarte, Pedro Idiarte Gregorio Idiart, Bernardo Idiarte y Graciana Etcheverry de Idiarte y de los hijos de ésta Emma Idiarte de Patrone, Bernardo Ediarte y Pedro Iriarte, citándose a todos los que se consideren con derechos a estas sucesiones para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 1.o de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario

Dic.15-5108-v.dic 26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez o a quien legalmente los representen para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez. Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 7 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic 15-5109-v.dic.24. En.26 v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Ribera, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña María Eugenia Morales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos de acuerdo con la ley. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Noviembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.10-4977-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Máximo Botet Bullrich o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "María Antonieta Morelli contra Máximo Botet Bullrich. Divorcio" bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, a sus efectos. — Colonia, Noviembre 25 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.10-4947-v.dic.24. En.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Moran, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.5-4855-v-dic.24. En.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan D. Lausarot, como apoderado de la sucesión de don Juan De Rosa y Vicente De Rosa, solicitando la rectificación de las partidas siguientes. Partida de matrimonio de Vicente De Rosa y Anuncia Delledone: el apellido del contrayente es De Rosa y no Derrosa; el nombre y apellido de la contrayente es Anuncia Delledone y no Nuncia Celedonia, como en ella se establecen. Partida de nacimiento de Juan De Rosa: el nombre del inscripto es Juan, solamente, y no Juan Vicente Carmelo; el apellido del padre es De Rosa y no Derrosa; el apellido de la madre es Delledone y no Seledonio, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de María Ermelina De Rosa: el apellido de la inscripta es De Rosa y no Derrosa; el apellido del padre es De Rosa y Delledone y no Celedonia, como en dicha Delledones y no Celedonia, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Baltasar De Rosa: el nombre del inscripto es Baltasar y no Baltazar; el apellido del padre es De Rosa y no Derose: el apellido de la madre es Delledone y no Deledone, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Pascual De Rosa: el apellido del padre del inscripto es De Rosa y no Derrosa: el apellido de la madre es Delledone y no Delegdana, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Ermelina De Rosa: el apellido de la madre de la inscripta es Delledone y no Delledonne, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Brígido Francisco De Rosa: el apellido del inscripto es De Rosa y no Derosa: el apellido del padre es De Rosa y no Derosa: el apellido de la madre es Delledone y no Deledonne, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Anuncia De Rosa: el apellido de la inscripta es De Rosa y no Derosa: el apellido del padre es De Rosa y no Derosa: el apellido de la madre es Delledone y no Deledone, como en dicha partida se establecen: Partida de nacimiento de Carmen De Rosa: el nombre de la inscripta es Carmen y no Cármen; el apellido de la madre es Delledone y no Deledonne, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Brígida Angélica De Rosa: el apellido de la madre de la inscripta es Delledone y no Delledonne, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Vicente Luciano De Rosa: el apellido del inscripto es De Rosa y no De Rossa: el apellido del padre es De Rosa y no De Rossa; el apellido de la madre es Delledone y no Deledone, como en dicha partida se establecen. Partida de nacimiento de Lorenzo De Rosa: el apellido del inscripto es De Rosa y no Derosa: el apellido del padre es De Rosa y no Derosa, como en dicha partida se establecen. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Noviembre 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.4-4774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Artigas J Laguna o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Artigas J. Laguna. Expropiación" bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia Noviembre 17 de 1931.

Nov.23-4441-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita llama y emplaza

a doña Cruz B. de Rodríguez o a quien legalmente la represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Cruz B. de Rodríguez. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Noviembre 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.

Nov.23-4140-v.dic.24. En.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Edgardo Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 27 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Dic.12-5025-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Indalecio Nell, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Habilítase la feria mayor a los efectos de la publicación. — Nueva Palmira, Noviembre 27 de 1931. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz

Dic.11-4993-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Pereira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.19-5226-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de ocho del corriente mes ha sido declarada en quiebra la firma social "González Hermanos" compuesta por los señores Ramón y Constancio González, comerciantes de la cuarta sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don José M. Gorosterrazú, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de cuarenta días. — Durazno, Octubre 28 de 1931 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto

Dic.2-4267-v.dic.24

Declaratoria de Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de ocho del corriente mes, ha sido declarada en quiebra la firma social González Hermanos, compuesta por los señores Ramón y Constancio González, comerciantes de la cuarta sección de este Departamento: intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, queda prohibido haceh pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don José M. Gorosterrazú con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de cuarenta días. — Durazno, Octubre 28 de 1931. — Gregorio U. López Adjunto.

Nov.18-4267-v.dic.25

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Victoric S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.7-2870-v.dic.24 En.26. v.feb.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fontaine de Rebollo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a la vez se emplaza a don Edison o Edisson Fontaine para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Octubre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.20-4361-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Miller, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 18 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Dic.18-5188-v.dic.24. En.26-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bentancur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Noviembre 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nov.21-4385-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del [illegible] Juez Letrado Departamental de Flore[illegible]or don Carlos Pittamiglio Buquet se [illegible]llama y emplaza a don Félix o José [illegible] o Rossi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y oponer las excepciones en el término perentorio de seis días en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Noviembre 24 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Dic.1.o-4694-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Calderero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-5072-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rivas o Ribas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Florida, Diciembre 7 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-5157-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Barceló, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.12-5067-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Vicente Scocozza, Antonia Sanservino de Scocozza o Antonia Sanseverino, Vicente Scocozza (hijo) y Jora Dellarosa de Scozoza o Jora Dellarrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-4945-v.dic.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Constancia Zipitría de Irureta solicitando se le declare dueña, por prescripción treintenaria, de una fracción de campo de cincuenta hectáreas, dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros dos mil seiscientos cincuenta y seis centímetros cuarenta decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, de su propiedad, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta en total de doscientas treinta y una hectáreas, novecientos veintiún metros quince decímetros cuadrados y linda, según plano levantado por el agrimensor don Diego R. Aldama el 1.o de Junio pasado, que se halla agregado a los autos: al Norte, con Amalio Lataste; al Sud, con Nicolás Peirano; al Este, con camino público que divide de Amalio Lataste, Juana Z. de Rodríguez, María Robaina y Carmelo Robaina, y al Oeste, cañada de "Balta", que lo separa de Serapia Vega de Lataste. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio. Habilítase el próximo período de Feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Octubre 10 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-4799-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Ubalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Minas, Diciembre 7 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Dic.14-5077-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Salustiano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 7 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Dic.14-5078-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Esteban de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se con-

sideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Dic.14-5075-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juan Pedro Bentancor. Rectificación de partida de nacimiento". en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Juan Pedro Bentancor. donde se ha establecido el apellido Betancor debe decir Bentancor. que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas. Noviembre 28 de 1931. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
Dic.4-4765-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Genaro Milano. citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Minas. Diciembre 2 de 1931. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
Dic.10-4972-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Lugardino Fernández. citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento — Minas. Noviembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escriabno Adjunto.
Dic.10-4971-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Obdulia Rodríguez y de doña Emilia Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Noviembre 12 de 1931. — Blas Borrallo. Escribano Público.
Dic.15-5105-v.dic.24. En.26-v.en 26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Hernández de Melli y de don Marcos Melli, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días: — Maldonado. Diciembre 3 de 1931. — Blas Borrallo. Escribano Público.
Dic.15-5106-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Egures de Granero. citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Noviembre 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.15-5107-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Bernabé Urrutia. citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de la publicación se habilita la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.10-4931-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca María Javiera Silveira de Romero o Francisca Silveira de Romero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic 10-4927-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Frieri de Schiavone, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1931. — Blas Borrallo. Escribano Público.
Dic.10-4929-v.dic 21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL. COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Correa de Felippone emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. calle Montecaseros número 919 con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Diciembre 7 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano
Dic.16-5134-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Pedroso emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. calle Montecaseros número 919. a deducir sus acciones con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú. Diciembre 5 de 1931. — Alberto S Quintana. Escribano.
Dic.16-5135-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Publicación con cargo a costas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que en los autos "María Casiana Salazar de Burgos y Cecilia Burgos. Sucesiones" ha recaído el siguiente auto: "Paysandú. Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928. haciéndose las publicaciones de estilo con cargo a costas. en cuya planilla se incluirá el importe y líbrese orden contra el depósito. del que se descontará lo que esas costas importaren remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". — Paysandú. Octubre 3 de 1931. — José Lamas. Actuario.
Dic 10-4949-v.dic.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito C. Portela solicitando segunda copia de una escritura de un terreno ubicado en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Florida: por el Sur, calle 18 de Julio (hoy avenida España): por el Este, la rambla del Este (hoy boulevard Artigas) y por el Oeste. calle Carreras, escritura que fué otorgada por don Vicente Mongrell a favor de don Andrés Cassiols, de cuyos herederos es cesionario el señor Portela. ante el escribano José R. Catalá. el 4 de Noviembre de 1872. en Paysandú. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú. Noviembre. 25 de 1931. — José Lamas. Actuario.
Dic.2-4731-v.dic.24. En.26.-v feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jorgelina Figueroa de Muñoz citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig. Actuario.
Dic.12-5061-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lázara Inchauspe de Castillo. citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Diciembre 7 de 1931 — E. Mattos Ramos. Actuario
Dic.11-4995-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de este Departamento, don Raúl S. Parodi. dictada en los autos "Erundina Brum .Su incapacidad" se ha declarado a la nombrada Erundina Brum en estado de incapacidad mental y se le ha designado curador a su padre don Vicente da Silva Brum. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 2 de 1931. — E. Mattos Ramos. Actuario.
Dic.11-4994-v.dic.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo. se hace saber que en los autos caratulados "Augusto Gavioli contra Amanda Elisabeth Finger. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "8304. — Rivera, Noviembre 14 de 1931. — Vista para definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Augusto Gavioli. por conversión al divorcio, en los que tuvo su debida intervención el Ministerio Público, y resultando: I) Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña Amanda Elisabeth Finger, en virtud de sentencia dictada por la Justicia de la República del Brasil, que quedó ejecutoriada el 6 de Julio de 1917 (fojas 5 vuelta) y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa, se notifique por edictos la sentencia que recaerá en estos obrados. II) Adjunta copia traducida y legalizada de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como el certificado de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. III) Resultando que el Ministerio Público. al evacuar la vista conferida. se expidió favorablemente a la pretensión del actor. Considerando: que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la precitada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según resulta de la documentación que en forma se adjuntó se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la preexistencia del estado de separación declarado judicialmente. durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Augusto Gavioli y Amanda Elisabeth Finger. Y a los efectos de la notificación. publíquense por edictos y recíbanse los diarios sin necesidad de escrito Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera. a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Doy fe: E. Mattos Ramos".. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 24 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.2-4729-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cesárea Irureta de do Nascimento, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 11 de 1931. — E .Mattos Ramos, Actuario.
Dic.17-5158-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ana Carvalho o Carvallo de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.17-5159-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ant. este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, en su carácter de apoderado de los sucesores de Martín Cereceda y Julia Costa de Cereceda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de matrimonio de Martín Cereceda y Julia Costa, donde dice: Juliana Acosta hija legítima de Diego Acosta, debe decir: Julia Costa hija legítima de Diego Costa por ser los que corresponden: B) Partida de nacimiento de Braulia Cereceda donde dice hija natural de Julia Acosta debe decir: hija de Martín Cereceda y de Julia Costa, la cual quedó legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres don Martín Cereceda y doña Julia Costa: C) Partidas de nacimiento de Margarita y Edelmira Juana Cereceda, donde aparece la madre como Juliana Costas debiendo decir Julia Costa, por ser el verdadero, y D) Partida de nacimiento de Elcira Exequiela Cereceda donde la madre aparece como Juliana Costa, debe decir Julia Costa, como se ha expresado, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 25 de 1931 — Próspero M. Rubert Escribano
Dic.5-4860-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juliani de Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.12-5063-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Castellanos de Calcagno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 1.o de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.12-5064-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departadental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Deogracias Pedrasa o Pedraja. Cobro de adoquinado" se cita llama y emplaza al deudor aparente Deogracias Pedrasa o Pedraja sus sucesores o causahabientes a título universal o singular así como aquellas personas que por algún concepto se consideren con algún derecho en el terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número 14 y empadronado con el número 162 que linda, por un frente, calle Misiones, por otro calle 18 de Julio: por un costado Avelina Sánchez y por otro, Nicolás B Casanyes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Rocha, Noviembre 21 de 1931. — Próspero M Rubert Escribano.
Nov.28-4613-v.dic.24 En.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Santiago López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.16-5153-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Meistro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.16-5154-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan L. Perdomo, que fué declarado en quiebra por auto de fecha Diciembre 6 de 1922, solicitando su rehabilitación, fundado en las disposiciones legales que cita. Y a los efectos de lo ordenado por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes Diciembre, 9 de 1931. — Juan R. Irisarri ,Actuario.
Dic.16-5147-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos Telésforo Valentín (hijo) y Pablo Valentín, que formaban la razón social "Valentín Hermanos" que giraba en este Departamento y que por auto de fecha 13 de Agosto de 1926 fué declarada en quiebra, solicitando su rehabilitación, fundando su petitorio en la disposición de los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo ordenado por el artículo 1776 del Código expresado se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho a oponerse al petitorio formulado lo efectúen dentro del término de un mes. — Mercedes, Setiembre 30 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.10-4943-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Joaquín Motta y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.10-4944-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angélica Francisca Antúnez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.10-4975-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Curbelo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1931 — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.5-4856-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por sentencia del referido magistrado, de fecha 22 de Setiembre del corriente año, se ha decretado la separación de bienes de los esposos María Delfina Olivera de Pérez y don Bernabé Pérez, sin perjuicio de los derechos adquiridos con anterioridad por los acreedores (artículo 1993 del Código Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.15-5101-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Duhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.10-4946-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.10-4938-v.dic.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro M. de Mattos. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de don Alvaro M. de Mattos, señores Manuel Reyes Pérez, con domicilio en la octava sección judicial de Tacuarembó; Antonio Sá, con domicilio en la séptima sección judicial de Tacuarembó; Bülow y Marañón, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Colón número 1438; Velazco, Falco y Compañía, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Rincón número 728; Malaquías de Mattos, domiciliado en la séptima sección judicial de Tacuarembó y Crinpin Crispiniano Prestes, con domicilio en el Estado de Río Grande del Sur (Encrusilhada), así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del concursado, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 29 del mes de Enero del año próximo de 1932, a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los que concurran o por su mayoría y que los que comparezcan deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación haciéndose constar que a los fines de la misma y emplazamientos dispuestos ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.10-4953-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Magnone y la de doña Cleoniche Allano de Magnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.10-4936-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "Pedro, María Luisa, Celeste, Herminia Serena y otros contra la sucesión de Fructuoso Inés Serena. Investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier

concepto se consideren con derechos a la herencia de don Fructuoso Inés Serena para que comparezcan a contestar la demanda, de la que se dió traslado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citándoseles, a la vez, a conciliación. A los efectos del emplazamiento y citación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4942-v.en.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "José E. González. Quiebra. Fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha nueve del corriente se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido José E. González el día cuatro de Agosto de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4941-v.dic.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "Carlos Cavalheiro. Quiebra. Expediente sobre la fecha de cesación de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha diez del corriente se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Carlos Cavalheiro el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.10-4940-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Vicente Duarte citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1931. — Carlos Escayola. Actuario.

Nov.30-4661-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "Hermógenes Coitinho. Quiebra. Calificación de la misma" se cita y emplaza al fallido don Hermógenes Coitinho para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar el traslado que le fué conferido en los autos enunciados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, conforme lo previene el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos dispuestos y de la publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1931. — Carlos Escayola. Actuario.

Dic.10-4939-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.12-5062-v dic.23.

Remates Judiciales

FEDERICO A. MULA PAULLIER

REMATE

En autos "Dámaso Cruz Hermanos. Disolución y liquidación de sociedad", de todas las existencias del taller de sacabocados calle Cerro Largo número 1460. El lunes 28, a las 15 horas

Dic.17-5169-v.dic.26.

J. S. PICCARDO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la capital, dictado en los autos que ante este Juzgado sigue don Bernardo Teophile contra la firma "Viggiano Hermanas" Cobro de alquileres, se hace saber al público que el día 23, a las 17 horas, en el local de la calle Juanicó número 4141, y 8 de Octubre, se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del suscripto y del señor Alguacil ad hoc don Francisco González Vázquez, a la venta en subasta pública de los siguientes objetos: Dos vidrieras de cedro, con grecas, doble fondo, en perfecto estado, avaluadas en $ 30.00 cada una; otra vidriera grande, de cedro, a colisas, con grecas, bien conservada, en $ 50.00; un mostrador vidriera, de cedro, con colisas vidrieras, quitadas, en $ 35.00 y una máquina plegadora alemana, casi nueva, funcionando bien, estimada en pesos 375.00, objetos que serán vendidos por pieza con la base de las dos terceras partes de su expresada tasación, debiendo el comprador abonar en el acto de aceptársele la postura el importe de la compra. — Montevideo, Diciembre 8 de 1931.

Dic.11-5007-v.dic.22.

JUAN ALBERTO VARELA

(De la firma Ambrosio y Varela)

JUDICIAL

Por quiebra, rematará al mejor postor y sin base.

EDICTO — El día 23 de Diciembre, a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Vázquez número 1566. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Norberto Ruedas. Quiebra", todas las existencias, máquinas, instalaciones, mercaderías, materiales, herramientas y un camión "Ford", etc., que componían esta importante fábrica y que están en exhibición los días 21 y 22, de las 14 a las 17 horas y el día 23 de las 8 a las 12 horas. Se exige seña a satisfacción. Comisión 5 por ciento.

Por informes y prospectos en nuestras oficinas, avenida Agraciada número 1271 a (Belveder).

Dic.11-5012-v.dic.22.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bernarda Ledesma de Píriz contra Ana Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 36293, señalado con el número 28 de la manzana 150 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1912, con una superficie de ciento noventa y tres metros cincuenta decímetros, con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Laureles (antes Arapey), entre las de Elbio Fernández y Concordia, señalándose el edificio con el número 15; igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar 24; 25 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 29 e igual extensión al Sudoeste, lindando con los solares 25, 26 y 27 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4937-v.dic.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ruperto L. Elichiribehety (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, calle Gabriel A. Pereira, entre las de Cipriano Payán y Rafael Pastoriza, empadronado con el número veintinueve mil trescientos treinta y uno, compuesta de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros tres decímetros, señalado con el número ocho letra C en el plano levantado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Javier Alvarez y cuyos linderos son: 10 metros 45 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Gabriel A. Pereira; igual medida al Nordeste, por donde linda con los solares uno y uno A. 54 metros 5 centímetros al Nordoeste, con el número siete y 54 metros 10 centímetros al Sudeste, con el número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921 o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose a un setenta por ciento del préstamo originario; 3.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, así como también los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 271, serie "X", ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.567.37. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "X"

Dic.7-4898-v.dic.23.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

De 2|5 partes de un campo en "Don Esteban", Departamento de Río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos seguidos por Dolores B. de Maneras contra Euclides Borges y otra, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de las dos quintas partes proindivisas que a Euclides Borges y Juana María Borges les corresponde en una fracción de campo con sus montes, poblaciones y todas las demás mejoras que le pertenecen, ubicada en "Don Esteban", sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 492 y compuesta, según títulos, de doscientas cincuenta hectáreas, ochenta y siete áreas, noventa y cinco centiáres cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, el arroyo Don Esteban y campos de Luis Peluffo; por el Sur, línea divisoria amojonada, con campos del Estado; por el Este, con María Nelsis y por el Oeste, el mismo arroyo Don Esteban, incluso el paso de la Cruz. Se previene: 1.o Que el comprador deberá tomar a su cargo satisfacer las dos quintas partes del saldo deudor de un crédito hipotecario que grava el inmueble descripto, constituído a favor de "La Caja Obrera"; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor para que durante ella puedan efectuarse las publicaciones y realizarse el remate mencionado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-4928-v.en.12.

JOSE MARIA SANTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Helguera y Francos y, desde fojas 40, sucesiones de Emilia Helguera de Mioño, Manuel *Helguera, María* Natividad Helguera y *Carlos* Alberto Mioño Helguera" se hace saber al público que el día 23 del mes de Diciembre corriente, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don

José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de cinco mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno es parte de la propiedad empadronada con el número 79.862, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, con una superficie de dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis metros, teniendo setenta metros al Este, sobre la calle Jorge Isaac: 262 metros 20 centímetros al Sur., limitando con do Pedro Piñeyrúa; 70 metros al Oeste de frente al camino Mendoza y 262 metros al Norte, lindando con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como el pavimento que se adeudare sobre la propiedad deslindada, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4880-v.dic.22.

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "José Rodríguez contra Luis Verga", con la base de las dos terceras partes de su tasación, las siguientes máquinas para taller de joyería: 1 máquina de laminar metales, 1 cilindro cuatro rulos, 1 cilindro 2 rulos cuadrada, 11 hileras de moldes acero hilo, 1 caja de hierro "La Sancadera", base madera, 1 tubo y soplete oxígeno para fundir platino, 1 lote estampas de acero, 1 banco taller con seis cajones (cedro) y un torno de pulir, las que se podrán ver en la calle Buenos Aires número 583 (bis), el día 25, de las 14 a las 17 horas. Nota: Seña, el 25 por ciento; comisión, el 5 por ciento. Informes: Ituzaingó. 1332.

Dic.11-5023-v.dic.22.

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, el martillero don Juan J. Sanguinetti, en los autos "Luis Bazzano contra Manuel Pinilla Cobro ejecutivo de pesos" procederá el día 31 de Diciembre, a las 16 y 30 horas, a la venta en la calle Uruguay esquina Tristán Narvaja, de dos autos marcas "Studebacker" número 53118, sedan remise, y "Dodge" número 24414, doble phaeton, en perfecto estado de funcionamiento y se podrán ver el día 30, de las 14 a las 18 horas, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, $ 120.00 y $ 100.00, respectivamente.

Nota — Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378. Seña: 25 por ciento; comisión: 5 por ciento. Más informes: Ituzaingó. 1332.

Dic.14-5099-v.dic.24.

JOSE SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 1.o de Octubre del corriente año, en los autos "Gregorio Sánchez contra Anatolio Barreiro o su sucesor. Ejecución" se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre entrante, a las diez horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José Silva, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 196 de esta ciudad, padrón número 1322, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados y linda: al Norte, calle Independencia; al Sur, Carlos Más: Este, calle Luis Eduardo Pérez y Oeste, Miguel Cándido Sica. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y título se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a. los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-4801-v.dic.21.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco González Amilivia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en "Yerbal", quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 3496 y que, según plano del agrimensor Pedro O. Machado, de 5 de Octubre de 1873, está compuesta de doscientas dos hectáreas, noventa y un áreas, setenta y tres centiáreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Yerbal Grande; por el Este y Sud, con Mateo Iguini y por el Oeste, con Gregorio Brum. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas; 4.o Que sobre el inmueble deslindado existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de los señores Segade, Castro y Compañía, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Penino; 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 97, serie "25"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.105.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Nov.25-4519-v.dic.22.

ERNESTO P. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

En Cololó. Nueve fracciones de campos colindantes, en un solo lote, sin base, al mejor postor. El lunes 21 de Diciembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio (Montevideo) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas y otros contra Sandalio Zárate. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo colindantes, ubicadas en la décima sección judicial del Departamento de Soriano, empadronadas con los números cuatrocientos quince, cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veinticinco y cuatrocientos treinta y dos: Primera: La fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Fernando Vicetti, compuesta de once hectáreas, siete mil cuatrocientos once metros cuatro mil trescientos cincuenta y seis centímetros que linda: por el Norte, con la sucesión Gil; por el Sur, con campos de don Sandalio Zárate y don Zenón Gareta; por el Este, con la fracción número dos, de don Juan Busquiaso Andujar y don Floro Agapito Díaz, y por el Oeste, el arroyo Cololó. Segunda: Una fracción compuesta de cincuenta y siete hectáreas novecientos veinticinco metros que linda: al Norte, con los sucesores de don Hipólito Nievas: al Sur, con doña Manuela Sosa de Rigos; al Este, con doña Juana Sosa de Rigos y al Oeste, el puesta de cuarenta y cuatro hectáreas, mil trescientos cuarenta y seis metros nueve mil quinientos veinte centímetros, que tiene por linderos: al Norte, don Manuel Castillo y don Fortunato Prestes: al Sur, doña María Petrona Rigos de Moreno: al Este, doña Angela Sosa y al Oeste, el arroyo Cololó. Cuarta: Otra fracción compuesta de once hectáreas seiscientos setenta y seis metros cincuenta decímetros que linda: al Norte, con don Miguel Gil: al Sur, con don Antonio Chopitea: al Este, con don Feliciano Sosa y al Oeste, el arroyo Cololó: Quinta: Otra fracción compuesta de dieciséis hectáreas, doscientos treinta y tres metros veinte decímetros, con los límites siguientes: al Norte, con don Domingo Acuña; por el Sur, con don Manuel Castillo y don Fortunato Prestes: por el Este, doña Juana Sosa de Rigos y por el Oeste, el arroyo Cololó. Sexta: Otra fracción compuesta de veintisiete hectáreas siete mil ochocientos diecisiete metros, la cual tiene por límites: al Norte, doña Amanda María de las Nieves Acuña de Bermúdez; al Sur, sucesión Peralta; al Este, sucesión de don Abelardo Alzaibar y al Oeste, el arroyo Cololó. Séptima: Otra fracción confinante de veintiséis hectáreas siete mil ochocientos diecisiete metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con doña Adela Acuña de Falcon: al Sur, doña Eusebia Lorenza Cayetana Acuña de Acuña; al Este, con la sucesión de Abelardo Alzaibar y al Oeste, el arroyo Cololó. Octava: Otra fracción compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con don Juan González y don Juan Martínez: al Sur sucesión de Hipólito Nievas: al Este, sucesión Sosa y al Oeste, el arroyo Cololó. Novena: Una fracción compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros, que linda: por el Norte, con doña Saturnina Rigos de Rigos; por el Sur, con doña Teresa Rigos de Galarraga; por el Este, con don Roque Rigos y por el Oeste, con doña Irene Fleitas, doña Dorotea y doña Mercedes Peralta y don Alejandro León Giménez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 olo en garantía de la misma: 2.o Que los honorarios y gastos que originen las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, en mi escritorio, calle Zabala número 1362 (Montevideo).

Nov.24-4480-v.dic.20.

JULIO C. CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ergasto Luis Borche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, empadronado con los números quinientos setenta y cinco, un mil cuatrocientos ochenta y seis y un mil cuatrocientos ochenta y siete, situado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana número ochenta y tres, compuesto, según títulos, de una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, y según plano levantado el catorce de Diciembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Justo Llanos (hijo), de novecientos veintinueve metros setecientos veintitrés centímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Río Branco; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Oeste, de frente a la calle 25 de Agosto, por formar esquina: cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de Francisco Palermo, y veintiún metros ochenta centímetros al Este, con Honoria Palermo de Villamil. Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor, pudiendo el comprador continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.929.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".
Nov.21-4417-v.dic.23.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Echavarría Carlos M. contra Norberto González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público al mejor postor los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en el paraje "Puntas del Arroyo Grande", cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número mil seiscientos cuatro y señalada con el número ocho en el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez y se compone de diecisiete hectáreas siete mil trescientos treinta y tres metros y sesenta y siete decímetros, teniendo trescientos cuarenta y seis metros y diez centímetros en el Norte, por donde linda con César Cornelio Pérez, quinientos treinta y ocho metros al Este con la sucesión de Pedro Alcántara; trescientos ocho metros y cuarenta centímetros al Sur con la sucesión Alcántara y Francisco Pérez, y quinientos cuarenta y un metros y cuarenta centímetros de frente a camino Vecinal, que la separa de terrenos de doña Rosa Pérez de González; y Segundo: Una finca situada en la manzana número veinticinco de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), empadronada con el número ciento nueve compuesto su terreno de dos lotes que en conjunto forman una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros y seis centímetros, teniendo sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte a la calle Brasil y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también al Este por formar esquina a la calle Veinticinco de Mayo; igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con parte de los solares designados en el plano respectivo con los númetros siete y ocho y en la del Sur sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros con el solar número tres y parte del señalado con el número cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4607-dic.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas y enseres de la estación de servicio para autos. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, el martes 29 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), al mejor postor: Autos "Jorge Parker. Quiebra". Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

Garantía: 25 por ciento; comisión: 5 por ciento. Dic.19-5231-v.dic.28.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Rudecindo Victoriano Viana (su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Julio C. Cabrera, a la venta en remate del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Cuchilla de Melo, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros cincuenta decímetros, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, una recta con doña Margarita Yangorde; al Este, María A. Yangorde de Luna; al Sud, Rufina Yangorde de Lavandera y al Oeste, María Josefa Yangorde de Cubón. Se hace constar: A) Que el remate se hará al mejor postor; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.7-4908-v.dic.22.

FRANCISCO RON
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Bernardo Santa Cruz contra José Joaquín Pose. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Francisco Ron, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en 'Los Mimbres", cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos cincuenta y cinco y mide una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Natalio Noble y Manuel Antenor Pose; por el Este, Fermiano Alvez Pereira; por el Sur, Gil Silvera y por el Oeste, Elvira Pose, Manuel Antenor Pose y María Deolinda Borba. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo, Diciembre 2 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota. — Los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del adjudicatario.
Dic.7-4909-v.dic.22.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Eladio Claudio Bentancor. Incapacidad" se hace saber al público que el día 14 de Enero de 1932, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, procederá el suscripto, asistido del escribano público don Zoilo De Simone a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 160.00 la hectárea, de una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, seis mil doscientos noventa metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, ubicada en esta sección, empadronada con el número 10268, lindando: al Norte, con la sucesión de Eusebio Mesa; al Sur, con la sucesión de Mauricio Sánchez; al Este, camino vecinal por medio, con la sucesión Cazot y al Oeste, con la fracción número 6, de la sucesión Bentancor. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los autos se encuentran este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que a los efectos indicados se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 12 de 1931. — O. A. Marote, Juez de Paz.
Dic.17-5156-v.dic.31.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Juan B. Peduzzi y Compañía contra la sucesión de José A. González. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, del siguiente inmueble: Una finca y terreno en esta ciudad, en la calle Wáshington, entre Solís y Montevideo, lindando: al Norte, calle Wáshington; al Sud, Ricardo Aguilar (hoy Jorge Musselli); al Este, José Etchemendy y al Oeste, Julia Fregeiro. La venta se efectuará sobre la base de $ 2.000.00, debiendo el comprador consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Diciembre 11 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
Dic.19-5210-v.dic.24. En.26-v.feb.5.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, doctada en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticochea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira. Cobro de rentas", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las nueve y treinta horas, en el lugar donde se encuentran depositados, campos del ejecutante, en "Cosmopolita", de esta sección, por el martillero don José María Sierra, asistido del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con las bases de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los siguientes bienes: Un toro, en $ 20.00; 2 bueyes, a $ 35.00 cada uno; 2 vaquillonas sin cría, a $ 12.00 cada una; cría, a $ 20.00 cada una; 12 terneros, a 1 vaquillona con cría, a $ 25.00; 3 vacas con cría, a $ 30.00 cada una; 5 vacas sin $ 10.00 cada uno; 1 ternero mamón, a $ 1.00; 2 caballos, a $ 5.00 cada uno; 5 carneros, a $ 3.00 cada uno; 14 ovejas esquiladas, con corderos al pie, a $ 2.20 cada una; 16 ovejas esquiladas, con 15 borregos, total, 31 piezas, a 2.20 cada pieza; 1 charret y un carro, sin elásticos, cuatro ruedas, a $ 70.00; 3 cueros secos, de terneros, a $ 0.15 cada uno; 1 cuero seco de becerro, a $ 0.50; 6 cueros secos, de vaca, a $ 2.00 cada uno; 1 cuero seco, de caballo, a $ 1.00; 100 kilogramos de lana, vellón, barriga y borregos, a $ 0.30 el kilogramo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada bien y que la venta se hará al contado, debiendo ser los bienes retirados de inmediato y previo pago de su precio. Se hace constar que para la venta y publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Rosario, Diciembre 11 de 1931 — F Sequeira, Juez de Paz.
Dic.26-5152-v.dic.26.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en la fecha por este Juzgado, en los autos "La Receptoría de Aduana de Carmelo da cuenta de la aparición de una cantidad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Diciembre, a la hora dieciséis y en el Depósito de la Aduana local, se procederá por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz a vender al mejor postor y dinero al contado, unas cincuenta piezas, más o menos, de madera de roble. Las maderas pueden revisarse en el local designado para el remate y los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo, Noviembre 25 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.
Dic.9-4950-v.dic.21.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno dictada en los autos caratulados "Jaime Farell contra Juan Ezquerra. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día veintiuno del corriente mes, a las diecinueve horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto Juez comisionado, a la venta al mejor postor, de las siguientes maquinarias: Una trilladora marca "Case", con su tractor de la misma marca, de 22.40 H. P.; otra máquina trilladora de la misma marca y su tractor correspondientes, de 15.27 H. P. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no sobrepasen a las dos terceras partes de su tasación, que son éstas: en la primera, tres mil doscientos pesos y en la segunda, mil seiscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 3 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Dic.10-4948-v.dic.21.

VICTO A. SCHUCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Isabel Semblat, Alfredo Semblat y otros" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, a las 8 horas, en la casa de la calle Rivera, entre Larrañaga y Sarandí, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público todos los muebles y útiles inventariados de fojas 59 a fojas 63 de los citados autos. El mismo días, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él cons-

truido, ubicado en esta ciudad, manzana número 3., primera sección judicial y empadronado con el número 730, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, para obtener la salida del dominio municipal, de 15 metros 28 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Rivera; 42 metros 95 centímetros al Este, con propietario desconocido; 15 metros 03 centímetros al Norte, con Nicolasa Suárez y 42 metros 90 centímetros al Oeste, con Américo Paz, teniendo una superficie de 650 metros 3898 centímetros cuadrados; y el mismo día, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de chacra, compuesta de dos fracciones unidas, designadas con los números 49 y 50 en el plano levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, en Setiembre de 1912, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Corralitos", empadronada con el número 2122, formando una extensión de 4 hectáreas, 9912 metros 4975 centímetros cuadrados, con estos límites: Norte y Nordeste, lote número 48, de Humberto Parodi, avenida Nicanor Amaro, prolongación de la calle Sarandí; Sud y Sudeste, avenida Nicanor Amaro; Sud y Sudoeste, el lote número 51, del doctor Manuel J. Devincenzi y al Oeste y Noroeste, los lotes números 42 y 43, del doctor Eduardo Lamas, teniéndose como base para los muebles y útiles las dos terceras partes de su tasación, practicada y aprobada en autos, y que corre a las fojas citadas: para la casa y terreno de la calle Rivera, la cantidad de $ 5.600.00 y para la chacra, la suma de $ 1.248.00, cantidades a que ascienden cada una de sus tasaciones, verificadas por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas. Que el comprador de los muebles y útiles deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra en manos del señor martillero, y que el comprador de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, encontrándose glosados a los mencionados autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Noviembre 28 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.2-4755-v.dic.21.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Florencio Rial. Ejecución de hipoteca". tramitados ante el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital y venidos a conocimiento de este Juzgado, a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta, en remate almoneda, sin base y el mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contenga, que el ejecutado posee en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y siete, señalada con el número 8 en el plano levantado el veinticuatro de Julio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor don Fernando Visetti, compuesta de ciento diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintitrés metros y treinta y un decímetros, hallándose comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número cuatro adjudicado a doña Isabel Rial; por el Sur, con el arroyo Laureles; por el Este, con los lotes seis y siete, adjudicados a los hermanos Jacinta Petrona y Fernando Rial; y por el Oeste, con el lote nueve, de Carmen Nieves Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a cuenta del precio ofrecido: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el inmueble a venderse, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; y 3.o Que los títulos de propiedad, se encuentran depositados en las oficinas que el Banco ejecutante posee en la Capital, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Noviembre 28 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.7-4911-v.dic.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos legales que he prometido vender al señor Walter Sorenses mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles está establecida en la calle Agraciada número 2069, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en dicho comercio al señor Menotti Crottogini. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Menotti Crottogini.

Dic.19-5234-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Roberto Amílcar Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en las cercanías de la Villa de Lascano, del Departamento de Rocha, paraje denominado "Boulevard Correa". Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Lascano, Diciembre 7 de 1931. — Sixto Sarrailh.

Dic.19-5222-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 7 del corriente he pormetido vender a los señores Pedro Mauricio y Germán Santiago Núñez Nieves la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, bajo mi sola firma y domicilio en la calle Cerro esquina Rincón. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores pueden presentar sus comprobantes en dicha casa o en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437 (Montevideo). — Pan de Azúcar, Diciembre 15 de 1931. — José E. Cuadrado. — Germán Núñez Nieves. — Pedro M. Núñez.

Dic.19-5223-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique García Pombo la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Ricardonesa", establecida en esta ciudad, avenida General Flores número 3339. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Eladio Cotelo.

Dic.19-5224-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Marcelino Agrelo el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Hocquart número 1744. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal en la escribanía de Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — José Moreira Pérez.

Dic.19-5225-v.en.9.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se hace saber al público que por escritura de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, autorizada por el escribano Ulises Collazo, de compraventa de establecimiento comercial, doña Pilar Sar de Pérez vendió a don Santiago Pérez Martínez y a don Benito Balero, el establecimiento que bajo la denominación de "La Competidora" giraba en esta plaza con firma de "Sucesión Benito Pérez Villamil". — Melo, Noviembre 19 de 1931. — Pilar Sar de Pérez. — Santiago Pérez Martínez. — Benito Balero.

Dic.19-5213-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que se ha separado de la firma social "Viña y Compañía" el socio señor Juan B. Urrizaga, en el establecimiento de tambo y lechería que tenía establecido en Paso de Pache segunda sección de Canelones, quedando a cargo del susrito el activo del mismo. — Canelones, Diciembre 10 de 1931. — Fidel M. Viña.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a Manuel Chenchinsky la provisión de mi propiedad, establecida en la calle Río Negro número 1169, del Departamento de Montevideo. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo concurrir mis acreedores a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Isaac Kovalsky.

Dic.16-5151-v.en.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, en fecha 15 de Noviembre próximo pasado, ha quedado disuelta totalmente, por expiración del término pactado en el respectivo contrato de sociedad, que autorizó el mismo escribano el 7 de Setiembre de 1927, la sociedad mercantil comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Filevich, Malinow y Compañía, y luego "Malinow y Compañía. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Gregorio Malinow.

Dic.18-5201-v.en.8.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Luis Biro y Emeriko Husach el negocio de restaurant de mi propiedad que tengo establecido en la calle Asunción número 1450, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Simón Herman.

Dic.12-5054-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Augusto Fillat, participo que he prometido vender a don Antonio Picerno y a don Oreste Bruno el giro comercial que en el ramo de fotograbados tengo establecido en esta plaza, en el local de la avenida 18 de Julio número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el referido domicilio dentro de treinta días. Y todos lo firmamos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Augusto Fillat. — Antonio Picerno. — Oreste Bruno.

Dic.18-5209-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago constar que he prometido vender al señor Perfecto Blanco la casa de comercio en el ramo de café que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 201, a fin de que los que se consideren con derecho pasen por la escribanía de Alberto Castel, calle Sarandí número 486. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — María E. Bastiela de Fernández.

Dic.18-5190-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos resuelto, José B. Martínez y Marcelino Blond, rescindir el contrato de venta que teníamos en el ramo de taller de estereotipía, en la calle Cerrito número 667, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo, los que tengan interés, presentarse en la escribanía del señor Julio Maia, calle Treinta y Tres número 1378 (horario: de las 9 a las 12 horas). — José B. Martínez. — Marcelino Blond.

Dic.18-5205-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad comercial que gira en la ciudad de Tacuarembó, bajo la razón de "Tacbini y Ortiz", debiendo quedar a cargo del señor Tacbini el activo y pasivo de dicho comercio, por lo cual hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1931. — Ana Elvira Castellá de Ortiz y Ayala. — Alejandro Tacbini.

Dic.12-5024-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la razón social "R. Fuentes y Compañía" la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia del Sauce", ubicada en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la citada casa dentro del término legal. — Sauce, Noviembre 27 de 1931. — J. Florit Ferrari.

Dic.2-4701-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad "Fernández y Mondino", establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Eusebio Píriz, en los ramos de almacén de comestibles y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a favor y a cargo del socio Sebastián L. Mondino. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentar con los justificativos del caso dentro del plazo que fija la ley respectiva. — Durazno, Diciembre 2 de 1931. — Fernández y Mondino.

Dic.10-4920-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público don Juan J. Sanguinetti, por contrato privado, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "Novak y Kiss", habiéndose retirado el señor Julio Novak y quedando a cargo del señor Luis Kiss el activo y pasivo de la casa de comercio sita en la calle San José número 768. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho se presenten en la oficina del señor Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Luis Kiss. — Julio Novak.

Dic.18-5186-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y tasador público don Juan J. Sanguinetti, oficina calle Ituzaingó número 1332, he prometido vender mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de "Kisler y Denco", sita en la calle Figueroa número 181, a los señores "Denchich y Brletich". Se hace esta publicación a los efectos legales, para que los que se consideren acreedores se presenten en la oficina del señor Sanguinetti con los justificativos de sus créditos. — Juan Denko. — Pedro Denchicho. — José Brletich.

Dic.18-5187-v.en.8.

Dic.12-5045-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Jaime Kaplan el derecho de llaves que nos pertenece en la casa de comercio que en los ramos de restaurant y anexos tenemos establecida en la casa número 608 de la calle Buenos Aires, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Juan José Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — (Hay tres firmas ilegibles).

Dic.7-4685-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público. Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contartado vender a favor de los señores Manuel Scoppa y Alfredo Condín el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Michigan número 1442 (Malvín), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Rómulo Firpo.

Dic.1.o-4691-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1514, he contratado vender a favor de don Manuel J. Andrade el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — José Fernández Varela.

Dic.12-5043-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado a la sucesión Dalmiro Viña todos los derechos que le correspondían en el establecimiento de tambo y lechería ubicado en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones, haciéndome cargo del activo y pasivo de dicho establecimien-

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Mac - Eachen Padula y Compañía Limitada". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía Pereira, calle Piedras número 542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931.

Dic.17-5176-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he tratado en venta al señor José Duarte mi comercio en el ramo de provisión, frutas y verduras, sito en la calle Colorado número 1335, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo que señala la ley a hacer cualquier reclamación en la calle Colorado números 1335 o 1341. — Florentino Rodríguez.

Nov.30-4648-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz y a partir del 1.o de Setiembre de este año, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cazalás Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Ricardo Cazalás. — Mercedes, Diciembre 10 de 1931. — Román Cazalás. — Ricardo Cazalás.

Dic.16-5148-v.en.6.

Fidel M. Viña.

Dic.11-5044-v.dic.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que actualmente gira en este plaza, bajo la razón social de "Genis y Smejoff, con domicilio en esta ciudad, en la avenida General Flores números 2610 al 2614 y en el ramo de mueblería y colchonería, conocida por la "Casa del Ruso". Se hará cargo del activo y pasivo de la mencionada casa el socio don José Smejoff, retirándose de la misma el socio don Pascual Genis. A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — José Smejoff. — Pascual Genis.

Dic.16-5133-v.en.6.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a las dieciséis horas, en el local social, calle Cuareim número 1424, a fin de considerer la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al segundo ejercicio; 3.o Nombramiento por el señor Presidente de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta de esta asamblea; 4.o Elección de dos titulares, cinco suplentes y Síndico, que deben reemplazar a los salientes; 5.o Fijar la remuneración del Síndico. Nota: Para tener derecho a figurar y tomar parte en la asamblea es indispensable el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 14 de los estatutos. — El Secretario.

Dic.7-4867-v.dic.31.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 31 de Diciembre, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los estatutos sociales. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 29 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — El Directorio.

Dic.17-5165-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Américo Moreni el establecimiento comercial que en los ramos de garage y sus anexos tengo instalado en la casa número 1492 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al referido establecimiento todos los días, desde las 14 a las 15 horas, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley citada. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Rogelio D. Larrosa.

Dic.3-4750-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Juan Isern el comercio que en el ramo de confitería (sucursal) tengo establecido en la avenida General Flores número 2470. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Camilo Pursalo

Dic.9-4905-v.en.2.

to. — Canelones Diciembre 10 de 1931. —

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Curbelo y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949 (bis). — Montevideo, Diciembre de 1931. — Antonio Guiffarli.

Dic.4-4795-v.dic.23

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Angel Monge el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cololó número 2501, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — Turnes y Pena.

Dic.1.o-4689-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Serafín Márquez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Tristán Narvaja número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Valerio Martínez

Dic.4-4797-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Florit Ferrari la casa de comercio que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia del Puerto" gira en esta plaza de Montevideo, bajo la razón social de "R. Fuentes y Compañía" ubicada en la calle Piedras esquina Yacaré. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir nuestros acreedores a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Reina Fuentes Curbelo.

Dic.2-4705-v.dic.21.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don Teodoro Ingold mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y tienda tengo establecida en Cufré, quinta sección judicial del Departamento de San José, quedando el pasivo de dicho comercio de mi exclusiva cuenta. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores a que se presenten en la escribanía del señor Francisco Barredo Iñugain, en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, calle General Artigas número 472, dentro del término de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Cufré, Noviembre 25 de 1931. — Doroteo Pérez Botas.

Dic.2-4707-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Vicente Iglesias y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores número 2410, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Gerónimo Sambruno.—Vicente Iglesias y Hermanos.

Dic.16-5141-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que con intervención del contador perito - mercantil Julio A. Vitale, he contratado vender al señor Jacobo Kosiolas Stray la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la avenida Millán número 2680, notificándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — J. Kozcola. — Constante Polzecansky

Dic.3-4752-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores, Francisco Outerelo, Hilario Sampedro y Armindo Sampedro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1147, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de *treinta días* se presenten en la oficina de los balanceadores con los *justificativos* de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Domingo Barral.

Dic.15-5124-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que el señor Ottone Zorzi decidió vender un almacén y carnicería que tiene establecido en la calle Carlos Tellier esquina Gregorio Camino número 237. A sus efectos hago saber a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de treinta días. — Ottone Zorzi. — Juan Santurión.

Dic.15-5129-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Benchoan y Benezra mi casa de comercio en los ramos de provisión y puesto de verduras que tengo establecido en la calle Médanos número 1800, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Ramón Lago. — José Benchoan y Benezra.

Dic.14-5076-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Francisco Llano y Salustiano Zabaleta, a los efectos legales, hacen saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano y contador público señor Gregorio Romay, y de común y amigable acuerdo, han disuelto la sociedad "Llano y Zabaleta" que en los ramos de bar y restaurant gira en esta plaza en la avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, quedando como único dueño del activo, incluso los inmuebles y responsable del pasivo el socio Francisco Llano, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Francisco Llano. — Salustiano Zabaleta.

Dic.15-5123-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta localidad y en el ramo de construcciones de albañilería giraba bajo la razón social de "Tomás Damiani y Virgilio Giuliana", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Tomás Damiani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Pando, Diciembre 10 de 1931. — Tomás Damiani. — Virgilio Giuliana.

Dic.15-5120-v.en.5.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Memoria anual del Directorio. Balance e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — El Secretario.

Dic.14-5087-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José A. Castro el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Comercio número 2650, esquina Juan Jacobo Rousseau. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Benigno Anido.

Dic.15-4831-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar el comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Pando número 2699, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Leopoldo Graña y retirándose el socio don Antonio M. Gallo A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931.

Dic.15-5131-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dante Montev... ...ocio de carnicería denominado "Mercadito del Cordón, sito en esta ciudad, calle Lavalleja número 2050, esquina Juan M. Blanes. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de Juan J. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Luis Graffiolo.

Dic.14-5095-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Juan Cavallo mi casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras establecida en la avenida Garibaldi número 2030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Bernardo Silberman.

Dic.15-5113-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pereira y Compañía", que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad, calle Almirante Brown número 1849, esquina Ramón Gómez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora María Pereira de Rodríguez, habiendo dejado de formar parte de esta sociedad el otro ex socio José Benito Gil Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931.

Dic.12-5059-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, los señores González y García vendieron al señor José Vaccarezza la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas, de su propiedad, establecida en la calle Juan M. Blanes número 1199. Los acreedores pueden presentar sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Mateo González. — Eduardo García. — José Vaccarezza.

Dic.12-5039-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido la compraventa de la casa de comercio que en el ramo de gomería y accesorios para automóviles giraba en esta plaza en la calle Mercedes número 830, bajo la razón social de "Juan Gallo y Compañía" a los firmantes "Martorell y Ugarte", debiéndose presentar, todos los que se consideren con derecho, al propio local de la calle Mercedes número 830, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Gallo. — Marcelino Ugarte. — Antonio Luis Martorell.

Dic.12-5031-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antorio Chamadoira el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Pérez Castellano número 1297, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — David Mizraje.

Dic.12-5055-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Souto y Souto" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pampas número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Jesús Souto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — José Souto. — Jesús Souto.

Dic.15-5114-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Curbelo y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949 (bis). — Montevideo, Diciembre de 1931. — Antonio Guiffardi.

Dic.5-4796-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos constar que de común acuerdo hemos dejado disuelta la sociedad que existía entrambos en esta localidad y que giraba bajo la razón social de "Mathon y Martelletti" en los ramos de carpintería fábrica de heladeras y anexos — Santa Lucía, Diciembre 4 de 1931. — Juan José Mathon. — José E. Martelletti.

Dic.10-4964-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador Ricardo A. Irigoyen, avenida 18 de Julio número 1785, hemos resuelto liquidar nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, establecida en la avenida 8 de Octubre número 3901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Cabrera y Passada.

Dic.12-5047-v.d.c.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de 28 de Noviembre último, que autorizó el escribano don José D'Alessandro Saullo, se ha disuelto la sociedad "M. Pérez y Hermanos", que giraba en esta plaza y con sucursal en Nueva Helvecia, en los ramos de depósito de quesos y manteca, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1990, integrada por los señores Manuel, Leopoldo y Marcelino Pérez Alonso. El activo y pasivo de la extinguida sociedad pasó a la sociedad "L. Pérez y Compañía", constituída por la misma escritura y que la forman los señores Leopoldo y Marcelino Pérez Alonso y Marcelino Pérez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931.

Dic.5-4835-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Antonio Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 2180, esquina a la de Vitruvio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — Lucas Acosta.

Dic.5-4822-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Gonda y Ambrosio Ventura el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Jujuy número 2901, esquina a la de Ricaurte, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — José María Abella.

Dic 5-4820-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Saverio Pacillio el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Defensa número 1046 (bis), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en dicho comercio al señor Ernesto Andreitti.

Dic.10-4926-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber resuelto liquidar la sociedad 'Gonzalez y García", que giraba en esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José L. Terra número 2590, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — González y García.

Dic.4-4788-v.dic.23.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 8.o de los estatutos, se convoca a los señores miembros de esta Asociación a la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 2 de Enero de 1932, a las 21 horas, en el salón Mac - Cabe, calle Médanos número 1312. Orden del día: Oír el informe del Directorio y proceder a la elección de cinco miembros laicos para integrar el mismo en el nuevo ejercicio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Enrique C. Balloch, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

Dic.16-5114-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Feijóo Hermanos el almacén y anexos que tengo establecido en esta ciudad, avenida Brigadier General Manuel Oribe y avenida Oliver, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre de 1931. — (Firma ilegible).

Dic.15-5102-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por medio de escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, el 25 del corriente, se declaró disuelta completamente la sociedad "Fajardo y Peláez", sucesores de "Fajardo, Soler y Peláez", de esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Pando, Noviembre 30 de 1931. — Tomás A. Peláez.

Dic.4-4779-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo, desde el día 1.o del corriente mes de Diciembre, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de abasto giraba en esta plaza bajo la razón de "Susena y Oyenard", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Oyenard. Por cualquier reclamo recurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200. — Montevideo, Diciembre de 1931. — Eduardo Susena. — Domingo Oyenard.

Dic.9-4892-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 23 de Noviembre de 1931, don Enrique Loewe ha dejado de pertenecer a la firma "Enrique Loewe y Compañía", vendiendo su parte al también socio señor Roberto Sturm, quien conjuntamente con el señor Pablo Berkowitz se han hecho cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos hacemos la presente publicación. — Enrique Loewe. — Roberto Sturm. — Pablo Berkowitz.

Dic.7-4862-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 381, quedando como propietario de la expresada casa el socio señor Matías Curbelo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 2 de 1931. — Matías Curbelo. — Juan Britos.

Dic.5-4830-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Angel A. Pizano ha vendido a los señores Antonio Bermejo y Agustín Volpini la provisión de comestibles de su propiedad, establecida en la calle Muñoz número 3205, esquina La Gaceta. Los acreedores presentarán sus justificatiovs en dicha casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Angel A. Pizano. — Agustín Volpini. — Antonio Bermejo

Dic.1.o-4684-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor don Alejandro García la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Guadalupe número 2155, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley, para serles abonadas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Guido Nardini. — Alejandro García.

Dic.1.o-4696-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Aldo Gilone las existencias de mi comercio en el ramo de carnicería sito en la calle Marcos Sastre número 40 (Maroñas). — Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Serafín Vila.

Dic.5-4848-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Milnitsky y Rosenkopf" con comercio de venta de pieles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rosenkopf. Los acreedores que tuvieran cuentas pendientes pueden pasar por dicha casa, calle Soriano número 825, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Bernardo Milnitsky — Carlos Rosenkopf.

Dic.10-4923-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Luis Peletti el almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Brasil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1931. — Juan Frediani.

Dic.10-4934-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Jesús Trillo y Bartolomé Cerda, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, vendiendo el señor Bartolomé Cerda su parte proindivisa a la señora María Trillo de Prieto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Jesús Trillo. — Bartolomé Cerda. — María Trillo de Prieto.

Dic.5-4818-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y bar denominado "El Tropezón" gira en esta plaza en la calle Independencia número ..., bajo la firma de "Cetrulo y Medero Acosta", quedando a cargo de la misma los señores Juan Cetrulo y Ladislao Cetrulo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Florida, Diciembre 12 de 1931. — Juan Cetrulo. — Silbano Medero Acosta.

Dic.12-5060-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 15 de Agosto de 1929 hemos resuelto declarar disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón de "Márquez y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Alberto Márquez Vaeza, el que, en esta fecha, introduce dicho activo en la sociedad "Márquez y Compañía", constituída hoy en escritura autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — A. Márquez Vaeza. — Carlos D. Lepur.

Dic.4-4792-v.dic.23.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
(En liquidación)
AVISO

Se avisa al público en general y a los señores accionistas la disolución de esta Compañía, que quedará terminada en el curso del presente mes, pagándose un porcentaje final de 1 o|o a los señores accionistas, en el local social, calle Misiones número 1527, de las 16 a las 17 horas. Los accionistas que no hayan cobrado los porcentajes anteriores podrán efectuarlo en el mismo acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1931.

Dic.5-4823-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó la señorita escribano Isabel Pazos Abelenda, la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo las razones sociales de "Juan Agnese y Compañía" y "Juan Carlos Puente y Compañía" vendió su establecimiento comercial instalado en la casa número 642 de la calle Julio Herrera y Reissig, al señor Domingo Gorlero, quien lo adquirió para la sociedad "Lecherías Unidas, S. A.". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Juan Agnese. — Juan Carlos Puente. — Alejo Soliño. — Domingo Gorlero.

Dic.7-4874-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Isidoro Silvera el negocio que en el ramo de garage tengo instalado en esta ciudad, calle Canelones número 1974, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Ramón A. Stefano.

Dic.10-4930-v.dic.29.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 155

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios planos corrugados, vidrios planos moldeados, vidrios planos comunes, vidrios rayados, vidrios para vitraux, vidrios con alambre, vidrios patines para pisos, vidrios en baldositas para construcciones y revestimientos, vidrios opacos, todos ellos transparentes como en colores, de cualquier tamaño y espesor y vidrios para claraboyas, para mesas, para aplicación a muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Dic.21-5270-v.en.15.

ACTA N.o 157

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Nac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios y cristales incoloros prensados o soplados, utilizando exclusivamente arenas nacionales, en sustitución de las arenas extranjeras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Dic.21-5271-v.en.15.

ACTA N.o 161

Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un metal que es de dureza similar a la del diamante y servirá para aplicaciones industriales en casos donde se necesita una dureza mayor a la del acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.21-5272-v.en.15.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22479

Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores J. Bordegaray y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BLANCA NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Dic.21-5275-v.en.9.

ACTA N.o 22476

Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Molfort's S. A., con domicilio en Mantaró, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros de punto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.21-5274-v.en.9.

ACTA N.o 22473

Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Humberto Pittamiglio, de Monte-

video, ha solicitado el registro de la marca
"DON BOSCO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.21-5269-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 51.500 y 18.000 kilos de yerba mate de la nueva cosecha para Almacenes y Cantinas, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
Dic.21-5249-v.dic.30.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constitución número 2032 y doña AUGUSTA FANNY VICTORIA BOTTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Constituyente número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el " Diario Oficial" por especio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2635-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTENOR CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Salto, domiciliado en la calle Cavalleja número 1674, y doña ROSA ARENAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Soriano número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2636-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Guayabo número 1503, y doña ERCILIA CERVETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2637-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1577, y doña ANA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Gonzalo Romírez número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.
2638-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO BERNIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1780, y doña MARIA JULIA MELOGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2629-v.dic.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRA[illegible] DOMINGO ORRICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ma[illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas número 4659, y doña ROSA BLANCA MINVIELLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2632-v.dic.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON ROCCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Berna número 633, y doña ELENA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Berna número 633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
2633-v.dic.28.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANTALICIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña AMALIA DA SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Polonia número 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
2634-v.dic.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ALVAREZ Y ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la parroquia de Trelles, domiciliado en la calle Roque Graceras número 820, y doña ELVIRA INFANZON RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Consejo de Navas (España), domiciliada en la calle Roque Graceras número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2627-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NARANCIO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1039, y doña MARIA ELVIRA LASNIER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Alegre número 1162 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2628-v.dic.28.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAUL VELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida José Ellauri número 1318, y doña MARIA CELIA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida José Ellauri número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2630-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña DOLORES VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2631-v.dic.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido haiblitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.21-5266-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Carusso de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón

número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.21-5250-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Mañero de Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.21-5251-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.21-5252-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Castellanos de Sosa Díaz o Dias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.21-5253-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Solari Pagés o Petrona Tomasa o Petrona A. Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.21-5254-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durán y Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.21-5255-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Onésimo Santiago Daudy y de doña Gabina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.21-5256-v.dic.24. En.26-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.21-5261-v.en.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.21-5258-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Flagg Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.21-5273-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Zeferino ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico don Ricardo Algorta los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-5239-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Asunción Aguerre, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Rebollo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-5265-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los señores interesados que en los autos caratulados "Joaquín Cristino. Intestado", por auto número nueve mil ciento treinta y siete, dictado el veinte de Noviembre último por el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los mismos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que indica la ley expresada. — Artigas, Diciembre 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.21-5246-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone la ley de 8 de Octubre de 1928 (artículo 17), se hace saber a los señores interesados que en los autos caratulados "Francisco Loetti. Sucesión", por auto número nueve mil ciento treinta y seis, dictado con fecha veinte de Noviembre último por el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los referidos autos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la indicada ley expresa. — Artigas, Diciembre 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Eusebio Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.21-5257-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.21-5259-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de Antolina o Antonina Sosa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 17 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.21-5260-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, a cargo de este Juzgado Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rudecinda Aguilar de Iglesias e Isabel Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-5241-v.dic.24. En.26-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Tasación de costas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que en los autos rotulados "Guidali Ambrosio contra la sucesión de Dionisia Pereira, por cobro de pesos", se ha dictado el auto siguiente: "Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo indica dicho magistrado y

lo dispone la ley de 28 de Octubre de 1928, haciéndose las publicaciones con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esos gastos importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". Paysandú. Octubre 5 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Dic.21-5242-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

Tasación de costas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que en los autos "Carlota Feijoo y Francisca Feijoo. Sucesiones", se ha dictado el auto que dice: "Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose las publicaciones con cargo a costas, incluyéndose su importe en la respectiva planilla de acrecidas y líbrese orden contra el depósito, del que se deducirá lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". Paysandú, Octubre 3 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Dic.21-5244-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

Tasación de costas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que en los autos "González Ramón. Sumario instruído con motivo de su muerte", se ha dictado el siguiente auto: "Paysandú, Setiembre 4 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Octubre de 1928, haciéndose las publicaciones con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas a formarse se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará el importe de aquéllas, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo". — Paysandú, Octubre 5 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Dic.21-5245-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magnani de Decesari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 15 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.21-5248-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lema solicitando su rehabilitación comercial. A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1931. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Conste. — San José, Diciembre 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.21-5262-v.en.2.
Dic.21-5247-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Juana Bonino de Librán, por sí y sus hijos menores de edad, Luisa, Rosa y Daoiz Velarde Librán, con Néstor A. Latorre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las nueve horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Lavalleja, que forma parte de la propiedad empadronada con el número cuarenta y siete, deslindada y amojonada por el agrimensor don Ricardo Martirena, señalada con el número seis en el plano respectivo y compuesta de cincuenta y dos hectáreas tres mil cuatrocientas centiáreas, ubicada lindando: al Nordeste, Luis Costa y Eustaquio Fernández; al Sudeste, arroyo Gaetán; al Sudoeste, el señor Latorre y al Nordoeste, con la sucesión de Justa Trías, cuyo bien correspondía al ejecutado don Néstor A. Latorre por escritura de compraventa que le otorgaron la Sociedad "Trías y Fernández" con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos veintidós, por ante el escribano Francisco Ponce de León. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos correspondientes al bien gravado no han sido presentados por el deudor, y que por esa circunstancia no se encuentran en la Oficina, pero si apareciesen se agregarán a los autos respectivos, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 15 de 1931. — Felipe H. Ortiz Actuario.
Dic.21-5264-v.dic.24. En.26-v.feb.5.

PIO J. BARRIOS (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Febrero del año próximo venidero, a las 10 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Pío J. Barrios (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un chalet ubicado en la playa de "Las Delicias", del Departamento de Maldonado, avaluado en mil doscientos cincuenta pesos. Se hace constar que el terreno sobre el cual se ha edificado el chalet mencionado no tiene título, por ser propiedad del Fisco, pero que por resolución gubernativa, al subastarse los terrenos de la mencionada playa tendrán preferencia los actuales poseedores. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes expresada y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Diciembre 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.21-5240-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Eugenio Manuel García el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Joaquín Requena número 2402, esquina a la de Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Irene Monaco de Della Casa.
Dic.21-5267-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos convenido disolver la sociedad de hecho que teníamos establecida bajo la razón social "Cavalli y Compañía" para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles teníamos establecida en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad, desvinculándose de ella el señor Florentino Meneses y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora Rosa Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones presentes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Rosa Cavalli. — Florentino Meneses.
Dic.21-5268-v.en.11.

TEATRO SOLIS

AVISO

Se avisa a los señores empresarios de compañías teatrales que el "Teatro Solís" se encuentra disponible desde el 1.o de Enero de 1932. Los interesados pueden dirigirse a la Secretaría en el mismo teatro. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931.
Dic.21-5243-v.dic.30.

SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación, en virtud de la ley de 15 de Octubre próximo pasado, que crea a favor del Estado el monopolio de la importación y refinación de petróleo).

LLAMADO A SUS ACREEDORES

La asamblea general extraordinaria celebrada el diez del corriente mes, dispuso la disolución de la sociedad y su liquidación privada, dando al Directorio el carácter de Comisión Liquidadora. En consecuencia, ésta llama a todos los acreedores de la Sociedad Uruguaya de Combustibles, S. A., a que se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrarlos en sus oficinas de la calle Treinta y Tres número 1255, dentro de los treinta días, a partir de la fecha. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Roberto H. Barreira, Presidente. — Esteban Armas, Secretario.
Dic.21-5263-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesión de acciones de la "Agencia General de Librería y Publicaciones" a la Sociedad Anónima "Librería Hachette".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Librería Hachette" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TRADUCCION N.o 5912

Al margen: 18 de Julio 1919. — Depósito del acta de transformación de la Sociedad "Hachette y Cía. en sociedad anónima.

Por ante el infrascripto Me. (André) Andrés Faroux, escribano de París, comparece el señor (Louis Edmond) Luis Edmundo Fouret, librero editor, licenciado en letras, Caballero de la Legión de Honor, domiciliado en París, calle de Lille número 97, actuando en su calidad de Administrador de la "Librairie Hachette" ("Librería Hachette"), Sociedad Anónima, con sede en París, boulevard Saint Germain número 79, quien deposita en manos del infrascripto escribano Me. Faroux y le pide que lo protocolice entre las escrituras originales de su estudio, con fecha de hoy, para que se expidan de ello todos los extractos y las copias necesarias o se haga el uso que se considere conveniente:

1.o Uno de los originales de un acta fechada en París el treinta de Junio de mil novecientos diecinueve, en los términos de la cual los socios de la Sociedad "Hachette y Compañía", en esa época Sociedad en nombre colectivo y en comandita simple, transformaron esta Sociedad, de acuerdo con el artículo treinta y dos de los estatutos de dicha Sociedad, en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Librairie Hachette" ("Librería Hachette"), arreglaron los nuevos estatutos de la Sociedad, nombraron los Administradores, los encargados de las cuentas y declararon dicha Sociedad definitiva y regularmente transformada. Dicho original lleva esta anotación: "Registrado en París, bajo firmas privadas ,el diecisiete de Julio de mil novecientos diecinueve. Volúmen 674. Recibido: tres francos setenta y cinco céntimos. (Firma ilegible)".

2.o Los originales de diez poderes enunciados en el acta arriba mencionada, con la cual aquéllos fueron registrados. Dichos poderes son: el primero, el otorgado por la señora (Pauline) Paulina Breton, sin profesión, domiciliada en París, boulevard Saint-Michel número 22, divorciada del señor Krafft, al señor (Robert) Roberto Meunier du Houssoy, librero editor, domiciliado en París, calle de Lille número 89, en París, el veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve; el segundo, el otorgado por la señora viuda de (Michel) Miguel Vaudoyer, sin profesión, domiciliado en París, avenida de Villiers número 132, actuando como tutora legal de su hija (Michella Christine France Genevieve) Miguela Cristina Francia Genoveva Vaudoyer, nacida en París el doce de Abril de mil novecientos quince, al señor (Etienne Antoine) Esteban Antonio Fouret, corredor de seguros, domiciliado en París, calle Montaigne número 26, en París, el veinte de Junio de mil novecientos diecinueve; el tercero, el otorgado por la señora "Françoises Renés Marie) Francisca Renée María Foret Desclosieres, sin profesión, esposa del señor (Victor Jules Camille) Víctor Julio Camilo Guichard, asistida y autorizada por éste, con quien está domiciliada en París, "Quaid de Billy" número 38, a su marido el señor Víctor Julio Camilo Guichard, en París, el quince de Junio de mil novecientos diecinueve; el cuarto, el otorgado por la señorita (Jeanne Marie Renée) Juan María Renée Foret Desclosieres, mayor de edad, sin profesión, domiciliada en París, boulevard Saint-Michel número 24, con residencia en Val Mont sur Tersitet, Suiza, al señor Roberto Meunier de Houssoy, librero editor, domiciliado en París, calle de Lille número 89, en Val Mont pres Territet, Suiza, el veinte de Junio de mil novecientos diecinueve; el quinto, el otorgado por la señorita (Nicole Marie Renée) Nicolasa María Renée Foret Desclosieres, mayor de edad, sin profesión, domiciliada en París, boulevard Saint-Michel número 24, al señor (Charles León)

Carlos León Meunier du Houssoy, Director de los talleres de la casa "Hachette", domiciliado en París, boulevard Saint-Germain número 199, en París, el quince de Junio de mil novecientos diecinueve; el sexto, el otorgado por el señor (Víctor Jean Armand) Víctor Juan Armando Fourquenot, domiciliado en París, boulevard Saint-Michel número 124, a la señora (Jeanne Elishabet Marie) Juana Isabel María Templier, sin profesión, domiciliada en París, boulevard Saint-Michel número 24, viuda del señor (Armand Pierre) Armando Pedro Templier, en Tolosa, el veintiuno de Junio de mil novecientos diecinueve; el séptimo, el otorgado por la señora (Marie) María Aumont, propietaria, domiciliada en París, boulevard Saint-Michel número 24, viuda del señor (Alfred Louis) Alfredo Luis Hachette, a la señora Juana Isabel María Templier, sin profesión, domiciliada en París, boulevard Saint-Michel número 24, viuda del señor Armando Pedro Templier, en París, el dieciocho de Junio de mil novecientos diecinueve, el octavo, el otorgado por el señor (André Charles Louis) Andrés Carlos Luis Gay-Lussac, propietario, domiciliado en París, calle Bassano número 9, al señor (Roger) Rogerio Gay Lussac, propietario domiciliado en París, avenida Hoche número 4, en París, el diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve: el noveno, el otorgado por el señor (Alfred Jean) Alfredo Juan Hachette, licenciado en derecho, industrial, domiciliado en París, boulevard Saint-Germain número 195, al señor (André Jean) Andrés Juan Hachette, sin profesión, domiciliado en París, calle Bayard número 4, en París, el veinticuatro de Junio de mil novecientos diecinueve. El décimo el otorgado por la señora (Alice Anne Emilie Louise) Alicia Ana Emilia Luisa Champetier de Ribes, esposa del señor (Marcel Marie) Marcelo María Du Vaud, asistida y autorizada por éste, con quien ella está domiciliada en París, calle de Offémont número 18, a la señora (Lucie) Lucía Hachete, viuda del señor (Aimée Charles Antoine) Amado Carlos Antonio Champetier de Ribes, domiciliada en París, calle Sainte Cecile número 8, en París, el dieciséis de Junio de mil novecientos diecinueve. Todas las piezas precitadas, quedan adjuntas y anexadas a la presente, previa anotación, después de haber sido certificadas como verdaderas por el compareciente. Se permite hacer mención de los presentes documentos, en todos lados donde sea necesario. De todo lo cual doy fe, y extiendo y autorizo esta escritura en París, boulevard Saint Germain número 79, en las oficinas de la Librería Hachete y compañía, el dieciocho de Julio del año mil novecientos diecinueve. Previa lectura, el compareciente firma con el Escribano. (Firmado): Fouret. Faroux, éste último, Escribano. Al margen se lee la nota siguiente: Registrado en París, duodécima escribanía, el dieciocho de Julio de mil novecientos decinueve. Folio 47. Casilla 18. Recibido: tres francos, setenta y cinco centésimos. (Firmado): Labeaume. Sigue el tenor del acta de deliberación, anexada: El lunes treinta de Junio del año mil novecientos diecinueve, a las once horas, en París, Boulevard Saint Germain número 79, en la sede de la Sociedad "Hachette y Compañía", los señores socios en nombre colectivo y comanditarios de la dicha Sociedad "Hachette y Compañía" se reunieron en asamblea general en las condiciones previstas en el artículo 32 de los estatutos de la Sociedad. Están presentes o representados:

1.o El señor (Etienne René) Esteban René Fouret, librero editor, oficial de Legión de Honor, domiciliado en París, boulevard Saint-Michel número 22;

2.o El señor (Guillaume) Guillermo Breton, librero editor, Caballero de la Legión de Honor, domiciliado en París, Boulevard Malesherbes número 58;

3.o El señor (Louis Edmond) Luis Edmundo Fouret, librero editor licenciado en letras, Caballero de la Legión de Honor, domiciliado en París, calle de Lille número 70;

4.o El señor (Louis André Marcel) Luis Andrés Marcelo Hachette, librero editor, Caballero de la Legión de Honor, domiciliado en París, boulevard Saint Germain número 195;

5.o El señor (Maurice) Mauricio Labouret, librero editor, domiciliado en París, boulevard Saint Michel, número 22;

6.o La señora (Thérese) Teresa Breton, esposa del señor (Edmond Paul Georges) Edmundo Pablo Jorge Guerin, propietario, condecorado con la medalla militar, asistida y autorizada por su esposo con el cual está domiciliada en París, boulevard Saint Michel 22;

7.o La señora (Pauline) Paulina Breton, esposa divorciada del señor (Hermann Gustave Edouard) Germán Gustavo Eduardo Krafft, éste último más adelante fallecido, domiciliada en París boulevard Saint Michel, número 22, no presente, pero representada por el señor (Robert) Roberto Meunier Du Houssoy, su mandatario, más adelante calificado y domiciliado, en virtud del poder que aquella le confirmó mediante escritura bajo firma privada, en París, con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve, cuyo original permanecerá anexado a la presente acta;

8.o La señora (Catherine Mariane) Catalina Mariana Vaudoyer, esposa del señor (Paul Daniel) Pablo Daniel Haléoy, literato, asistida y autorizada por su esposo, con el cual está domiciliada en París, "Quai de l'Horloge", número 39;

9.o El señor (Jean Louis) Juan Luis Vaudoyer, Escribiente, agregado a la conservación del Museo de Artes Decorativas, domiciliado en París, calle Montpensier número 20;

10. La señora (Blanche Reine Charlotte) Blanca Reina Carlota Grellon, sin profesión, domiciliada en París, antes en la avenida de Villiers número 132, y actualmente en el boulevard Pereine, número 93, viuda del señor "Jean Antoine Michel" Juan Antonio Miguel Vaudoyer, actuando en nombre y como tutora natural y legal de la señorita (Michelle Christine France Genevieve) Miguela Cristina Francia Genoveva Vaudoyer, hija menor aquella, nacida en París, en el décimo séptimo distrito, el doce de Abril de mil novecientos quince, no presente, pero representada por el señor (Etienne Antoine) Esteban Antonio Fouret, más abajo calificado y domiciliado, su mandatario en virtud del poder que le confirió aquélla, mediante escritura bajo firma privada en París, con fecha veinte de Junio de mil novecientos diecinueve, cuyo original quedará anexado a la presente acta;

11. La señora (Jeanne Elishabeth Marie) Juana Isabel María Templier, sin profesión, domiciliada en París, boulevard Saint Michel número 24, viuda del señor (Armand Pierre) Armando Pedro Templier;

12. El señor (Charles León) Carlos León Meunier du Houssoy, Director de los talleres de la casa Hachette domiciliado en París, boulevar Saint Germain número 199;

13. La señora (Francoise Renée Marie) Francisca Renée María Foret Desclosieres, esposa del señor (Víctor Jules Camille) Víctor Julio Camilo Guichard, propietario, asistida y autorizada por su esposo con quien ella está domiciliada en París "Quai de Billy" número 38; la señora Guichard no presente, pero representada por el señor Guichard, su esposo y mandatario en virtud del poder que le confirió mediante escritura bajo firma privada en París, con fecha quince de Junio de mil novecientos diecinueve, cuyo original quedará anexado a la presente acta;

14. La señorita (Jeanne Marie Renée) Juana María Renée Foret Desclosieres, sin profesión, domiciliada en París, boulevard Saint Michel número 24; la señorita Foret Desclosieres no presente, pero representada por el señor (Robert) Roberto Meunier du Houssoy, más adelante calificado y domiciliado, en virtud del poder que aquella le confirió mediante escritura bajo firma privada, en Val Mont, cerca de Terrilet, Suiza, con fecha veinte de Junio de mil novecientos diecinueve, cuyo original quedará anexado a esta acta;

15. La señorita (Nicole Marie Renée) Nicolasa María Renée Foret Desclosieres, sin profesión, domiciliada en París, boulevard Saint Michel número 24; la señorita Foret Desclosieres no presente, pero representada por el señor León Meunier du Houssoy, más arriba calificado y domiciliado, en virtud del poder que le confirió aquélla mediante escritura bajo firma privada, en París, con fecha quince de Junio de mil novecientos diecinueve, cuyo original quedará anexado a la presente acta;

16. El señor (Víctor Jean Armand) Víctor Juan Armando Forquenot, domiciliado en París, boulevar Saint Michel número 24 mobilisado, el señor Forquenot, no presente, pero representada por la señora Templier más arriba calificada y domiciliada, en virtud del poder que aquél le confirió mediante escritura bajo firma privada, en Tolosa, con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos diecinueve, cuyo original quedará anexado a la presente acta;

17. La señora (Marie) María Aumont, propietaria, domiciliada en París, boulevard Saint Michel número 22, viuda del señor (Alfred Louis) Alfredo Luis Hachette; no presente, pero representado por la señora Templier, más arriba calificada y domiciliada, en virtud del poder que aquélla le confirió mediante escritura bajo firma privada, en París, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos diecinueve, cuyo original quedará anexado a la presente acta;

18. La señora (Charlotte Marie Julie Louise) Carlota María Julia Luisa Gay Lussac, condesa de Rouseray, esposa del señor (Pierre Ives Edmond) Pedro Ives Edmundo, conde de Rouseray, propietario, asistida y autorizada por su esposo, con quien ella está domiciliada en París, avenida Hoche número 4.

19. El señor (Roger Lucien Georges) Rogerio Luciano Jorge Gay Lussac, propietario, domiciliado en París, avenida Hoche número 4.

20. El señor (Marcel Joseph Jules Emile) Marcelo José Julio Emilio Gay Lussac, propietario, domiciliado en París, calle Bassano número 9.

21. El señor (Andrés Charles Lucien) Andrés Carlos Luciano Gay Lussac, propietario, domiciliado en París, calle Bassano número 9, no presente, pero representado por el señor Rogerio Luciano Jorge Gay Lussac, más arriba calificado, y domiciliado, en virtud del poder que aquél le confirió mediante escritura bajo firma privada, en París, con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, cuyo original quedará anexado a la presente acta.

22. La señora (Lucie) Lucía Hachette, viuda del señor (Aimée Charles Antoine) Amado Carlos Antonio Champetier de Ribes, domiciliada en París, calle Santa Cecilia número 8.

23. La señora (Louise Anne Marie) Luisa Ana María Teyssier, propietaria, domiciliada en París, boulevard Saint Germain número 195, viuda del señor (Jean Georges) Juan Jorge Hachette.

24. La señora (Elise Suzanne) Elisa Susana Hachette, esposa del señor (Louis Octave Hipolyte Anne Marie) Luis Octavio Hipólito Ana María Goury du Roslau, ingeniero de puentes y calzadas, asistida y autorizada por su esposo, con quien ella está domiciliada en París, calle Boccador número 1.

25. El señor (André Jean) Andrés Juan Hachette, sin profesión, domiciliado en París, calle Bayard número 4.

26. El señor (Alfred Jean) Alfredo Juan Hachette, licenciado en Derecho, sin profesión, doimciliado en París, boulevard Saint Germain número 195; no presente, pero representado por el señor Andrés Juan Hachette, arriba nombrado, en virtud del poder que aquel le confirió mediante escritura bajo firma privada, en París, el veinticuatro de Junio de mil novecientos diecinueve, cuyo original quedará anexado a la presente acta;

27. El señor (Etienne Antoine) Esteban Antonio Fouret, corredor de seguros, domiciliado en París, calle Montaigne número 26;

28. El señor Roberto Meunier du Houssoy, librero editor, domiciliado en París, calle de Lille número 89;

29. La señora (Alice Anne Emilie Louise) Alicia Ana Emilia Luisa Champetier de Ribes, esposa del señor (Marcel Marie) Marcelo María Duvau, propietario, asistida y autorizada por su esposo con el cual está domiciliada en París, calle D'Offemont número 28; no presente, pero representada por la señora Champetier de Ribes, arriba nombrada, en virtud del poder que ella le confirió mediante escritura bajo firma privada, en París, con fecha dieciséis de Junio de mil novecientos decinueve, cuyo original quedará anexado a la presente acta. Se redactó sobre una hoja de papel con un timbre de tres francos, una lista de las cuatrocientas partes de la Sociedad "Hachette y Compañía", la cual lista es certificada verdadera por los socios presentes y quedará por anexada a la presente acta.

Estando presentes o representados, todos los socios en nombre colectivo y comanditarios, la asamblea general puede válidamente deliberar. El señor René Fouret, uno de los socios en nombre colectivo, da lectura a la orden del día que está concebida así:

1.o Transformación de la Sociedad, en Sociedad Anónima.

2.o Aprobación de los nuevos estatutos, así como de las modificaciones aportadas por estos estatutos al conjunto de los estatutos actuales, especialmente a los artículos 20, 21, 24 a 31 y 33.

3.o Nombramiento de los Administradores.

4.o Nombramiento de uno o varios comisionados para hacer un informe sobre las cuentas del ejercicio corriente.

5.o Confirmación y reiteración, en todo lo que sea necesario, de las actas levantadas por la Sociedad y de las decisiones tomadas por la asamblea general, desde la formación de ésta Sociedad.

6.o Votación sobre todas las otras proposiciones accesorias.

El señor René Fouret agrega, que de acuerdo con el artículo 31, de los estatutos de la Sociedad "Hachette y Compañía", las proposiciones que deben ser sometidas a la presente asamblea, han sido aceptadas por

la unanimidad de los socios en nombre colectivo.

El señor René Fouret pregunta a los miembros de la asamblea si tienen observaciones que presentar respecto a los temas de la orden del día.

Previo cambio de diversas explicaciones y no habiendo solicitado nadie la palabra, se ponen a votación las resoluciones siguientes:

Primera resolución

La asamblea general, por aplicación del artículo 32 de los estatutos, decide la transformación de la Sociedad en nombre colectivo y en comandita simple "Hachette y Compañía", en Sociedad Anónima, sometida al régimen de la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete y de las leyes posteriores sobre las Sociedades Anónimas. Esta resolución se adopta por unanimidad.

Segunda resolución

La asamblae general modifica y reemplaza los estatutos actuales de la Sociedad transformada, por los nuevos estatutos más abajo reproducidos, que desde hoy serán los únicos que regirán la Sociedad.

Estatutos

TITULO I

Transformación y objeto de la Sociedad Denominación. — Sede. — Duración.

Artículo 1.o La Sociedad en nombre colectivo y en comandita simple, existente bajo la razón social Hachette y Comjañía, formada en su origen de acuerdo, con los términos de una escritura autorizada por Me. Crosse, Escribano de París, el veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, después modificada en los términos de diversas escrituras, la última de las cuales fué autorizada por Me. Faroux, Escribano de París, el tres de Febrero de mil novecientos diecinueve, queda transformada, por aplicación del artículo 32 de los estatutos de dicha Sociedad, en Sociedad Anónima que existirá a partir del treinta de Junio de mil novecientos diecinueve, entre los propietarios de las acciones que van a ser creadas más abajo y de todas las que podrán crearse en lo sucesivo. Dicha Sociedad será regida por los presentes estatutos, por las disposiciones generales del Código de Comercio por las leyes en vigencia concernientes a las Sociedades Anónimas por acciones.

Art. 2.o La Sociedad continúa teniendo por objeto la explotación de un bien comercial de librería y comisión, así como todas las operaciones accesorias que tengan relación con ello en este momento, o que podrán tenerla en lo sucesivo, tanto en Francia como en el extranjero. Este objeto comprende la empresa de bibliotecas de ferrocarriles, la empresa de mensajería de diarios, así como la del taquéografo Schrader.

Art. 3.o La Sociedad toma la denominación de "Librairie Hachette" (Librería Hachette).

Art. 4.o La Sede de la Sociedad queda fijada en París, boulevard Saint Germain número 79, podrá ser trasladada a cualquier otro lugar de la misma ciudad por simple decisión del Consejo de Administración, y a cualquier otra localidad en virtud de una decisión de la asamblea general de accionistas, tomada de acuerdo con el artículo 39. La Sociedad podrá tener, además, oficinas o agencias en París, o en Francia, o en el extranjero, según decisión del Consejo de Administración.

Art. 5.o La duración de la Sociedad no se modifica y terminará, por consiguiente, el último día de Febrero de mil novecientos sesenta, salvo los casos de prórroga o de disolución anticipada, previstos en los presentes estatutos.

TITULO II

Capital social. — Acciones.

Artículo 6.o El capital social representado por el activo neto de la Sociedad, queda fijado en la suma de veinticuatro millones doscientos veinticinco mil francos. Queda dividido en cuarenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta acciones de quinientos francos cada una, enteramente liberadas, las cuales acciones son de propiedad de los socios en nombre colectivo y de los comanditarios que componen dicha Sociedad "Hachette y Compañía", y se repartirán entre ellos al prorrateo de las cuatrocientas partes de intereses de dicha Sociedad.

Art. 7.o El capital social podrá ser aumentado en una o muchas veces por la creación de acciones nuevas, en representación de aportes en natural o en dinero efectivo, en virtud de una deliberación de la asamblea general extraordinaria de accionistas tomada en las condiciones del artículo 39 más abajo expresado. El aumento del capital podrá también ser realizado por la transformación en acciones de las reservas extraordinarias y fondos de previsión, pero solamente hasta alcanzar la suma de veinticinco millones de francos. En caso de aumento del capital social por la creación de acciones nuevas a suscribir contra dinero efectivo, salvo decisión contraria de la asamblea general, los propietarios de las acciones anteriormente creadas, siempre que hubieren efectuado las entregas correspondientes, tendrán, ellos o sus cesionarios, un derecho de preferencia, en la proporción de los títulos por ellos poseídos con relación al número de acciones nuevas creadas, a la suscripción de la totalidad de las acciones a emitir, sea cual sea el monto de ellas. Los propietarios de acciones que no tengan un número de acciones suficientes para obtener por lo menos una o un número pleno de acciones, en el momento de una emisión nueva, se podrán reunir para ejercer sus derechos sin que pueda resultar de este hecho una suscripción indivisa. La asamblea general extraordinaria, a propuesta del Consejo de Administración, fija la tasa y las condiciones de emisión nuevas, así como los plazos y las formas en las cuales podrá ser reclamado el beneficio de las disposiciones que preceden, o dará facultades al Consejo de Administración, para fijar dichas tasas, condiciones y formas, o realizar las emisiones nuevas. Ella puede imponer a los suscriptores de las acciones nuevas, la entrega de todas las primas y decidir su empleo o afectación, como lo juzgue conveniente. La asamblea general extraordinaria puede también autorizar al Consejo de Administración a realizar ulteriormente, bajo las condiciones que fijará, un nuevo aumento de capital hasta completar el importe total que ella determine. La asamblea general extraordinaria, puede también, en virtud de una deliberación tomada como se dice en el artículo 39, decidir la reducción del capital social por cualquier causa y de cualquier manera que sea, especialmente por medio del rescate de acciones de la Sociedad, de una reducción de su valor nominal, o de un cambio de nuevos títulos, de un número equivalente o menor, teniendo el mismo capital o no teniéndolo, con saldo o sin él, a pagar o a recibir.

Art. 8.o El importe total de las acciones que podrán ser creadas en el curso de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 7.o, será pagadero según la decisión tomada por la asamblea general, sea completamente por suscripción, sea un cuarto por lo menos suscripto y el exceso en la fecha y en las proporciones que el Consejo de Administración determine. Las acciones no liberadas enteramente, serán nominales hasta su completa liberación. Pedidos de fondos sobre las acciones no liberadas enteramente, serán puestos en conocimiento de los accionistas, inmediatamente, por un aviso inserto en uno de los diarios designados para los avisos legales, quince días, por lo menos, antes de la fecha fijada para cada entrega. Los titulares, los cesionarios intermediarios y los suscriptores, quedan obligados solidariamente por el monto de la acción. Todo suscriptor o accionista que haya cedido su título cesa, dos años después de la cesión, de ser responsable por las entregas para las cuales no se hayan hecho aún los llamados.

Art. 9.o A falta de pago sobre las acciones en las fechas determinas de acuerdo con el artículo 8.o, el interés, por cada día de retardo, se calculará a razón de seis por ciento al año, sin necesidad de demanda judicial. La Sociedad puede hacer vender las acciones cuyas entregas estén atrasadas. Con este fin, los números de estas acciones serán publicados en uno de los diarios de avisos legales, de París. Quince días después de esta publicación la Sociedad, sin previa notificación y sin otra formalidad, tiene el derecho de hacer proceder a la venta de las acciones, en conjunto o en detalle, aún sucesivamente, por cuenta, daños y perjuicios de los atrasados, en la Bolsa de París, por intermedio de un agente de cambio, si las acciones son cotizadas y, en caso contrario, en pública subasta, por intermedio de un escribano. El producto neto de la venta de estas acciones se imputa, en los términos de derecho, sobre lo que el accionista expropiado adeuda a la Sociedad, el cual quedará deudor de la diferencia, si faltare dinero, o acreedor del excedente, si lo hubiere. Los títulos de las acciones así vendidas quedarán anulados de pleno derecho y se expedirán a los adquirentes nuevos títulos que llevarán los mismos números de acciones y liberados de las entregas cuya falta ha motivado esta ejecución. Por consiguiente, toda acción sobre la cual no se hayan efectuado las entregas exigibles, deja de ser negociable y no se le pagará ningún dividendo. La Sociedad puede ejercer igualmente la acción personal y de derecho común contra el accionista y sus garantes ,sea antes o después de la venta de las acciones, sea simultáneamente con esta venta.

Art. 10. La primera entrega sobre las acciones que se suscriban en seguida del aumento del capital, si no son liberadas más que parcialmente de su importe total en el monto de la suscripción, se hará constar en un recibo nominal que se cambiará en seguida por un título provisorio de acción igualmente nominal. Todas las entregas ulteriores, salvo la última, serán mencionadas sobre este título provisorio. La última entrega se hará contra la entrega del título definitivo.

Art. 11. Los títulos de las acciones enteramente liberadas serán nominales o al portador, a elección del accionista. Los títulos provisorios y definitivos de acciones se extraerán de un libro matriz y llevarán un número de orden, el timbre de la Sociedad y la firma de dos administradores o de un administrador y de un delegado del Consejo.

Art. 12. La cesión de los títulos nominales se efectuará de acuerdo con el artículo 36 del Código de Comercio, por vía de transferencia inscripta en un registro de la Sociedad, firmado por el cedente y el cesionario o su mandatario. Las firmas del cedente y del cesionario o de su mandatario, podrán ser recibidas, ya sea sobre el registro de transferencia o sobre hojas de transferencia preparadas a este efecto. La Sociedad puede exigir que la firma y la capacidad de las partes sean certificadas por un agente de cambio o por un escribano. En todos los casos, no habrá lugar, por parte de la Sociedad ,a ninguna garantía de la individualidad ni de la capacidad de las partes. Las únicas acciones admitidas para la transferencia serán aquellas sobre las cuales se hayan hecho efectivas las entregas vencidas. Los gastos de transferencia serán por cuenta del accionista que la haya requerido. La cesión de las acciones al portador se hará por simple tradición.

Art. 13. Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, que no reconoce más que un solo propietario para cada acción. Los propietarios indivisos estarán obligados a hacerse representar ante la Sociedad por uno solo de entre ellos, considerado por aquélla como único propietario.

Art. 14. Cada acción da derecho, en la propiedad del activo social, a una parte proporcional al número de las acciones emitidas. Ella da derecho, igualmente, a una parte de los beneficios en la misma proporción, todo ello, salvo lo que se estipulará en los artículos 17 y 45, concernientes a las partes llamadas beneficiarias.

Art. 15. Los accionistas no son responsables sino hasta completar el monto de las acciones que poseen: fuera de esto, queda prohibido todo pedido de fondos. Los derechos y las obligaciones anexadas a la acción, siguen al título a cualquier mano que pasen. La posesión de una acción implica, de pleno derecho, adhesión a los estatutos de la Sociedad y a las resoluciones tomadas por la asamblea general. Los representantes o los acreedores de un accionista no pueden, bajo ningún pretexto, requerir la colocación de sellos sobre los bienes y papeles de la Sociedad ni inmiscuirse de ninguna manera en su administración: ellos deben referirse, para el ejercicio de sus derechos ,a los inventarios sociales y a las decisiones de la asamblea general.

Art. 16. En caso de pérdida de un título nominal el accionista debe notificar dicha pérdida por acta extrajudicial a la Sociedad e insertar un anuncio en uno de los diarios de avisos legales de París, en la forma indicada por el Consejo de Administración. Durante un año, a contar desde de dicha publicación ,el accionista no podrá reclamar el pago de ningún interés ni dividendo. Expirado el año sin que el título haya sido encontrado, se expedirá al reclamante un nuevo título, por duplicado, del cual él dará un recibo. Este nuevo título anula el antiguo. Los intereses y los dividendos atrasados se le pagarán y se inscribirá en el nuevo título una nota referente a ello.

El Consejo de Administración podrá exigir una garantía de la cual determinará la forma y el monto.

La notificación de la pérdida, hecha a la Sociedad, la inserción en el diario de avisos, legales, y el recibo del duplicado, así como el costo del duplicado, serán por cuenta del accionista. En caso de pérdida de un título al portador, serán observadas las prescripciones de la ley del quince de

Junio de mil ochocientos setenta y dos, del decreto del diez de Abril de mil ochocientos setenta y tres, de la ley del ocho de Febrero de mil novecientos dos, y del decreto del ocho de Mayo de mil novecientos dos, así como de todas las otras prescripciones legales o administrativas que vinieran a modificar o a reemplazar las leyes y los decretos susodichos.

TITULO III

Partes beneficiarias

Artículo 17. Bajo la denominación de partes beneficiarias, se crean, además, dos mil títulos al portador, sin valor nominal, cada uno de los cuales dará derecho a un dos milésimos de la porción de beneficios atribuída a estas partes bajo el presente artículo y el artículo 45 más abajo explicado. Estas partes beneficiarias serán atribuídas, en su totalidad, a los cinco socios en nombre colectivo de la Sociedad "Hachette y Compañía", cuya transformación en Sociedad Anónima establecen los presentes estatutos, y serán repartidas entre ellos, a su conveniencia. Esta atribución se hace en esa forma, para compensarlo de las ventajas especiales de toda naturaleza de que gozaban en calidad de socios en nombre colectivo y gerentes de la Sociedad "Hachette y Compañía", de acuerdo con los estatutos de dicha Sociedad y especialmente de los artículos 10, 12, 13, 14, 21, 27 y 33.

Los títulos de estas partes serán extraídos de libros matrices, numerados de uno a dos mil, con el timbre de la Sociedad y provistos de la firma de dos Administradores o de un Administrador y de un delegado del Consejo. El derecho de timbre será pagado por la Sociedad: los otros impuestos y tasas a que están sujetas estas partes, serán por cuenta de los portadores. Les serán aplicables las disposiciones de los artículos 12, 13, y 15, anteriormente especificados.

Las partes beneficiarias no confieren ningún derecho de propiedad sobre el activo social. sino solamente un derecho de reparto en los beneficios de la Sociedad, dentro de los límites fijados en el presente artículo y en el artículo 45 más adelante expresado, hasta la expiración de la Sociedad, aún cuando su duración fuere prorrogada, y salvo la eventualidad del rescate previsto en el presente artículo. Ellas no confieren ningún derecho en la repartición del producto neto de la liquidación, a la expiración de la Sociedad.

Los portadores de partes beneficiarias no tienen ningún derecho a inmiscuirse, baste título, en los negocios sociales ni de asistir a las asambleas generales de accionistas, para el ejercicio de sus derechos, ellos deben remitirse a los inventarios sociales y a las decisiones de la asamblea general, sin poder criticar el establecimiento de las cuentas: el balance ni el inventario: especialmente no podrán discutir las sumas afectadas a las amortizaciones, sea cual sea la cifra a que se eleven, ni la fijación del dividendo. No podrán oponerse a las modificaciones que se introduzcan en los estatutos por la asamblea general de accionistas. Tampoco podrán oponerse a las decisiones soberanas de la asamblea general de accionistas, especialmente en caso de disolución anticipada de la Sociedad, o en caso de fusión o cesión totales o parciales. En resumen, ellos no tendrán más derecho que el de participar en el reparto de los beneficios cuando éstos sean distribuídos por una decisión de la asamblea general de accionistas, todo de acuerdo con el presente artículo y con el artículo 45 más adelante expresado.

En ningún caso, ni aún por aumento de capital, podrá ser aumentado el número de las partes beneficiarias, ni la porción de beneficios a ellas atribuída, modificada sin la aprobación de la Sociedad civil o asociación formada entre los portadores de estas partes, como se dirá en el artículo 52, para poner e ncomún y centralizar sus derechos y acciones.

La Sociedad tendrá el derecho de rescatar las partes beneficiarias, en cualquier momento, capitalizando al tipo del ocho por ciento, el dividendo que les hubiere sido distribuído en el último ejercicio; pero lo más antes, después de tres ejercicios completos siguientes al ejercicio en curso en la fecha de la transformación de la Sociedad. En caso de rescate, ya dicho, la decisión de la asamblea y la fecha del pago serán publicada sen un diario de avisos legales de París. Por lo demás, la Sociedad se reserva el derecho de rescatar particularmente todas o una parte de las partes beneficiarias, cuando y como le parezca conveniente. En caso de que se haya efectuado el rescate de una porción de las partes, se deducirá de los beneficios correspondientes a las partes beneficiarias en virtud del artículo 45, la cuota de estos beneficios correspondientes a las partes rescatadas. Las partes rescatadas serán anuladas. Para el registro solamente, estas partes beneficiarias serán avaluadas en un franco cada una.

TÍTULO IV

Administración de la Sociedad

Artículo 18. Nadie podrá ser Administrador de la Sociedad, si no es francés, nacido de padres franceses.

La Sociedad será administrada por un Consejo compuesto de cinco miembros, por lo menos y de siete como máximo elegidos entre los socios y nombrados por la asamblea general de accionistas.

Art. 19. Cada Administrador debe ser propietario de cien acciones. Todas estas acciones serán nominales, inalienables mientras dure las funciones de cada Administrador; estarán provistas de un timbre en que se hará mención de esta inalienabilidad y serán depositadas en la Caja Social: serán afectadas, en su totalidad, a la garantía de los actos de su gestión.

Art. 20. La duración de las funciones de los Administradores será de seis años, salvo el efecto de la renovación parcial de que se va a hablar.

El primer consejo quedará en funciones hasta la reunión de la asamblea general que será llamada a estatuir sobre las cuentas del social cerrado a fines de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

A la expiración de sus funciones, el primer Consejo será enteramente reelegido. A partir de esta época, el Consejo se renovará en el momento de la asamblea anual, a razón de un número de Administradores determinado según el número de miembros en funciones, alternando si es necesario, de manera que la renovación sea completa en cada período de seis años y se haga, en la medida de lo posible, según el número de miembros. Para las primeras aplicaciones de esta disposición, la suerte indicará el orden de salida; una vez establecida la rotación, la renovación tendrá lugar por antigüedad de nombramiento. Todo miembro saliente es reelegible.

Art. 21. Si el Consejo está compuesto de menos de siete miembros, los administradores tienen la facultad de agregar otros hasta llegar a ese número si lo juzgan útil para las necesidades del servicio y en interés de la Sociedad. En este caso, los nombramientos hechos a título provisorio por el Consejo serán sometidos a la confirmación de la asamblea general en el momento de su primera reunión: esta última determinará la duración del mandato.

Si en el intervalo de dos asambleas generales, uno o varios puestos de Administradores quedan vacantes, los administradores restantes pueden proveer, provisoriamente, al reemplazo, y la asamblea general, en el momento de su primera reunión, procederá a la elección definitiva.

El administrador nombrado en reemplazo de otro, no permanecerá en funciones más que durante el tiempo que falte transcurrir para terminar el ejercicio de su predecesor. En caso de que el número de Administradores haya descendido por debajo de cinco, los administradores restantes están obligados a completarse hasta ese número, como mínimo, en el plazo de un mes, y las deliberaciones tomadas por los miembros restantes hasta que el Consejo sea completado en dicho número mínimo, serán válidas siempre que ellas hayan sido tomadas por la mayoría de dichos miembros restantes. En todos los casos, si los nombramientos provisorios no fueran ratificados por la asamblea general, las resoluciones tomadas y los actos efectuados por el Consejo no serán por eso menos válidos.

Art. 22. Cada año, el Consejo de Administración nombra, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, que podrán ser reelegidos.

En caso de ausencia del Presidente, el Consejo designará, en cada sesión, el miembro que, entre los presentes, deberá llenar las funciones de Presidente. El Consejo nombrará, igualmente, un Secretario; este podrá ser elegido aún fuera del Consejo, pero no tendrá voto resolutivo en este último caso.

Art. 23. El Consejo de Administración se reunirá, de derecho, una vez por mes en la sede social. Se reunirá, además, a convocación hecha por el Presidente, el Vicepresidente o por la mitad de sus miembros, tan a menudo como el interés de la Sociedad lo exija, sea en la sede social, sea en cualquier otro lugar indicado en la convocatoria. Para la validez de las resoluciones, es necesaria la presencia de la mitad de los miembros del Consejo, por lo menos. Las resoluciones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Presidente o del Vicepresidente del Consejo de Administración, producirá el desempate. En el seno del Consejo nadie podrá votar por poder.

Art. 24. Quedará constancia de las resoluciones del Consejo, en actas inscriptas en un registro especial y firmadas por el Presidente de la sesión y el Secretario. Las copias o extractos de estas actas que deban presentarse en el Juzgado o en cualquier otra parte, serán firmadas por el Presidente del Consejo o el Vicepresidente, o por dos administradores.

La justificación del número de administradores en ejercicio y de la calidad de administrador en ejercicio, resultará válida frente a terceros por la simple enunciación en el acta, de los nombres de los administradores presentes y de los no presentes, sin que los terceros tengan derecho a pedir y exigir los justificativos de las actas donde constan los nombramientos.

Art. 25. El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad y hacer o autorizar todos los actos y las operaciones relativos a su objeto. Tiene, especialmente, las facultades siguientes, que son enunciativas y no facultativas:

Representa a la Sociedad frente a terceros, a todas las autoridades y a todas las administraciones públicas o privadas y efectúa todos los actos y operaciones anexas a esta representación.

Hace los reglamentos de la Sociedad.

Nombra y revoca todos los agentes y empleados de la Sociedad, fija sus sueldos, remuneraciones, salarios, entregas y gratificaciones bajo todas las formas, así como las otras condiciones de su admisión y de su retiro, su revocación o su dimisión.

Fija los gastos generales de la administración, arregla los aprovisionamientos de toda clase.

Cobra las sumas adeudadas a la Sociedad y paga las que ella adeude.

Suscribe, endosa, acepta y paga todos los efectos de comercio.

Establece reglas sobre todos los contratos, las adquisiciones y las operaciones comerciales que entran el objeto de la Sociedad, y firma todos los contratos de abastecimiento.

Toma parte en todas las adjudicaciones; hace las licitaciones y deposita toda clase de fianzas.

Autoriza y efectúa adquisiciones de material y de aprovisionamiento; tasaciones y locaciones de bienes muebles e inmuebles, con promesas de venta o sin ella sea como arrendador o arrendatario, y rescindir toda clase de contratos.

Autoriza y efectúa igualmente, retiros, cesiones y enajenaciones de rentas y otros valores pertenecientes a la Sociedad; todo ello con garantía o sin ella. Compra, cambia y vende toda clase de inmuebles y derechos inmobiliarios; hace construcciones.

Autoriza compras, cambios o cesiones de bienes o derechos mobiliarios aún de una parte de la explotación social, así como de patentes o marcas de fábrica, y la concesión de toda clase de licencias, totales o parciales.

Determina la colocación de los fondos disponibles y regula el empleo de los fondos de reserva, del fondo de previsión y de todos los fondos de amortizaciones, así como de fondos para pagos de toda naturaleza; puede disponer de ellos como le parezca para las necesidades de la Sociedad, sin estar obligado a hacer de aquellos un empleo especial, salvo el caso de decisión contraria tomada por la asamblea general.

Contrata toda clase de préstamos con hipoteca o sin ella o con cualquier otra clase de garantías sobre los bienes sociales, por vía de apertura de crédito o en cualquier otra forma. Sin embargo, los préstamos bajo forma de creación de obligaciones, deben ser autorizados por la asamblea general de accionistas reunida y deliberando de acuerdo con los artículos 32 a 38 más abajo expresados.

Autoriza y concede toda clase de hipotecas sobre los inmuebles de la Sociedad; prendas y fianzas y toda clase de garantías mobiliarias e inmobiliarias de cualquier naturaleza que sean.

Puede interesar a la Sociedad, en la forma que lo crea conveniente, en todas las sociedades, participaciones, sindicatos; constituye sociedades, sindicatos o participaciones; hace, a todas las sociedades constituídas o por constituir, aportes, aún de una parte de la explotación social que juzgue conveniente: suscribe, vende, cede y compra toda clase de acciones, obligaciones, partes de intereses o de participaciones.

Autoriza toda clase de acciones judiciales, tanto en demanda como en defensa. Autoriza también toda clase de contratos, transacciones, compromisos, aceptaciones y desistimientos, así como toda clase de levantamientos de inscripciones, embargos, oposiciones y otros derechos, antes y después del pago; consiente toda clase de sub-

rogaciones con garantía o sin ella y toda clase de prioridades.

Redacta los balances, los inventarios y las cuentas que deben ser sometidas a la asamblea general de accionistasá propone la fijación de los dividendos a repartir y el empleo de los beneficios; puede, después de la expiración del ejercicio y sobre este ejercicio, decidir que se distribuya a los accionistas, a valer sobre el dividendo, un anticipo cuya cifra fijará; estatuye sobre todas las proposiciones que deberan hacerse a la asamblea general y redacta la orden del día. Convoca las asambleas generales.

Propone a la asamblea general aumentos, reducciones y amortizaciones del capital social y todas las modificaciones a los estatutos, así como el rescate de las partes beneficiarias.

Art. 26. El Consejo puede delegar las facultades que juzgue convenientes en uno o varios administradores para la administracion corrient ede la Sociedad y la ejecución de las decisiones del Consejo de administración.

Las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los administradores que reciben una delegación permanente o temporaria, son determinadas por el Consejo de administración.

El Consejo puede también conferir, a uno o varios miembros del Consejo de administración que nombrará Directores o Directores generales, las facultades que juzgue útiles para la dirección técnica y comercial de los negocios de la Sociedad. El Consejo está autorizado para firmar, con el o con los Directores así nombrados, contratos en que se determinen la extensión y la duración de sus atribuciones y facultades, la importancia de sus ventajas fijas y proporcionales, así como las condiciones de su retiro.

El Consejo puede, además, conferir facultades a la persona que le parezca conveniente, por mandato especial y para uno o varios objetos determinados.

El Consejo de Administración puede nombrar, aún entre las personas extrañas a la Sociedad, un Secretario del Consejo y un Secretario General, cuyas atribuciones determinará.

Las escrituras o los contratos otorgados fuera del territorio francés, serán válidamente determinados y firmados por un solo mandatario, administrador o no, provisto de un mandato especial del Consejo de Administración.

Art. 27. Todas las escrituras autorizadas por el Consejo de Administración serán válidamente firmadas por dos administradores, a menos que exista una delegación expresa del Consejo de Administración para un solo administrador o para cualquier otra persona.

Art. 28. Los administradores no contraen, en razón de su gestión, ninguna obligación personal ni solidaria, respecto a los compromisos de la Sociedad. Ellos no serán responsables más que de la ejecución del mandato que han recibido.

Quédales prohibido tomar o conservar un interés directo o indirecto en una empresa o en una compra hecha con la Sociedad o por su cuenta, a menos que estén autorizados por la asamblea general, para hacerlo, de acuerdo con el artículo cuarenta de la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Cada año deberán presentar, a la asamblea general, una cuent aespecial de la ejecución de los negocios o empresas autorizados por ella.

Art. 29. El Consejo de Administración tiene derecho a una remuneración fija de doscientos veinte mil francos (220.000 frs.) por año que serán computados como gastos generales, y a una parte de los beneficios determinada por el artículo 45 más abajo expresado.

Esta remuneración será repartida entre los que tienen derecho a ella, como ellos lo dispongan.

TITULO V

Comisionados

Artículo 30. La asamblea general nombrará cada año, uno o varios comisionados, socios o no, encargados de hacer un informe a la asamblea general del año siguiente, sobre la situación de la Sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas presentadas por el Consejo de administración. Ellos serán reelegibles. Si se nombraren varios comisionados, uno solo de entre ellos podrá operar en caso de impedimiento o de fallecimiento de los otros. Podrán, en caso de urgencia, convocar a la asamblea general. Tendrán derecho á una remuneración cuyo importe será fijado por la asamblea general.

TITULO VI

Asambleas generales

Artículo 31. Los accionistas se reunirán cada año en asamblea general, convocados por el Consejo de Administración, antes del fin de mes de Octubre siguiente al cierre del ejercicio social, en los días, hora y lugar designados en el aviso de convocación.

Podrán ser convocadas extraordinariamente asambleas generales, ya sea por el Consejo de Administración, sea por él o los comisionados, en caso de urgencia. Las convocatorias de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se harán por un aviso inserto en uno de los diarios designados para los avisos legales de París, veinte días por lo menos antes de la reunión para las asambleas ordinarias, y ocho días por lo menos antes de la reunión para las asambleas extraordinarias o convocadas extraordinariamente. Dichas convocatorias deberán indicar, sumariamente, el objeto de la reunión.

Art. 32. La asamblea general se compondrá de accionistas propietarios de veinticinco acciones por lo menos, salvo lo que se estipula en el artículo 39 más abajo expresado.

Sin embargo, los propietarios de menos de veinticinco acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los propietarios de acciones nominales, para tener derecho de asistir o de hacerse representar en la asamblea general, deben estar inscriptos en los registros de la Sociedad, cinco días por lo menos antes de la reunión para las asambleas ordinarias y dos días por lo menos antes de la reunión para las asambleas extraordinarias o reunidas extraordinariamente.

Los propietarios de acciones al portador, para tener derecho de asistir a la asamblea general, deben depositar sus títulos en las cajas designadas por el Consejo de Administración, cinco días por lo menos antes de la reunión para las asambleas ordinarias y dos días por lo menos antes de la reunión para las asambleas extraordinarias o reunidas extraordinariamente.

En todos los casos, los poderes no podrán ser depositados, sino dos días antes de la reunión.

Los propietarios de acciones nominales que no tengan el número necesario y deseen hacer uso del derecho de reunión más arriba previsto, quedan sujetos a la misma obligación de depósito, o, por lo menos, deben justificar su colocación y presentar sus poderes, en las mismas condiciones.

A cada depositante se le enviará una carta admisión nominal. Nadie podrá representar a un accionista en la asamblea, si no es a su vez miembro de esta asamblea. Sin embargo, las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple o por acciones, y anónimas, podrán ser válidamente representadas en dicha asamblea por un socio en nombre del Consejo de Administración, o un delegado de dicho Consejo; las mujeres casadas, por sus maridos si éstos tienen la administración de sus bienes; los menores o interdictos por sus tutores; sin que sea necesario que el socio, delegado, el marido o el tutor sean personalmente accionistas. El usufructuario y el nudo propietario deberán ser representados en dicha asamblea por uno de ellos provisto del poder del otro, o por un mandatario común. A las asambleas generales podrán asistir sólo los accionistas que tengan liberados sus títulos de entregas exigibles.

Art. 33. La asamblea general, regularmente convocada y constituída, representa la universalidad de los accionistas.

Art. 34. La asamblea será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicepresidente, y a falta de este último, por un Administrador designado por el Consejo. Las funciones de escrutadores serán desempeñadas por los dos accionistas más fuertes, tanto en su nombre como en carácter de mandatarios presentes y aceptantes. La Oficina designará el Secretario, que podrá ser tomado fuera de los miembros de la asamblea. Se llevará una hoja de presencia. Contendrá los nombres y domicilios de los accionistas presentes y representados y el nombre de las acciones poseídas por cada uno de ellos. Esta hoja será certificada por la Oficina, se depositará en la sede social y será comunicada a todo el que lo solicite.

Art. 35. La orden del día será redactada por el Consejo de Administración. No se tratará en ella sino de las proposiciones que emanen del Consejo y de las que sean de competencia de la asamblea, que habrán sido comunicadas al Consejo por carta recomendada un mes, por lo menos, antes de la reunión, por un grupo de accionistas que represente, en conjunto, un cuarto, por lo menos, del capital social. Estas últimas proposiciones se considerarán como inexistentes si tratan de objetos que, de acuerdo con los términos del artículo 39, más abajo expresado, no pueden ser puestos en discusión si no a iniciativa del Consejo de Administración. No podrá ser sometido a resolución ningún objeto fuera de los establecidos en la orden del día.

Art. 36. Las asambleas que tienen que deliberar en otros casos que los previstos en los artículos 39 y 48, más abajo expresados, deben estar formadas por un número de accionistas que representen el cuarto, por lo menos, del capital social. Si no hubiere número suficiente en la primera asamblea, se convocará a una segunda, y ésta deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital representado, pero solamente sobre los objetos comprendidos en la orden del día de la primera reunión. Esta segunda asamblea debe tener lugar a quince días de intervalo, por lo menos, de la primera, pero las convocaciones pueden no ser hechas si no con cinco días de anticipación y los títulos y poderes podrán no ser depositados más que dos días solamente antes de la asamblea.

Art. 37. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes. Cada miembro de la asamblea tendrá tantos votos como posea o represente de veces veinticinco acciones, pero sin que un mismo accionista pueda reunir más de ciento cincuenta votos en su nombre personal. Toda vez que diez miembros, por lo menos, de la asamblea, soliciten que la votación se haga por medio de voto secreto, se hará en esta forma.

Art. 38. La asamblea general oirá el informe del Consejo de Administración sobre los asuntos sociales. Oirá, igualmente, el informe del o de los comisionistas sobre la situación de la Sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas presentadas por el Consejo de Administración. Discutirá, aprobará o redactará las cuentas. Fijará los dividendos a repartir. La resolución con que se apruebe el balance y las cuentas deberá ser precedida del informe del o de los comisionistas, bajo pena de nulidad. Fijará las deducciones a efectuarse para la constitución de los fondos de reservas o de previsión. Decidirá todos los transportes a nuevo, de los beneficios de un ejercicio al ejercicio siguiente. Nombrará los Administradores y el o los comisionistas y ratificará, si lo juzga útil, los nombramientos de Administradores hechos por el Consejo. Determinará la asignación del o de los comisionistas. Deliberará sobre las otras proposiciones incluídas en la orden del día. La asamblea general anual o las asambleas compuestas de la misma manera y convocadas extraordinariamente, pueden autorizar toda clase de empréstitos por vía de emisión de obligaciones y fallará soberanamente sobre todos los intereses de la Sociedad, salvo los casos previstos en el artículo 39, más abajo expresados, y conferirá al Consejo de Administración, en los límites de sus propias facultades, las autorizaciones necesarias para todos los casos en que las facultades que se hubieran atribuído fueren insuficientes.

Art. 39. La asamblea general extraordinaria podrá, pero solamente a iniciativa del Consejo de Administración, hacer en los estatutos las modificaciones cuya utilidad reconozca, salvo la restricción más abajo indicada en lo que concierne al objeto social. Podrá también decidir especialmente, sin que la enumeración que va a expresarse sea limitativa:

1.o El aumento o la reducción del capital social.
2.o La modificación del capital nominal de las acciones.
3.o La modificación de los derechos de las partes beneficiarias, bajo reserva de la aprobación de la sociedad civil o asociación que se formará bajo el artículo 52, más adelante expresado, entre los portadores de estas partes para poner en común y centralizar sus derechos y acciones.
4.o El rescate de las partes beneficiarias en las condiciones previstas por el artículo 17, más arriba expresado.
5.o El aumento o la reducción de los números máximo y mínimo de los Administradores y del número de acciones que éstos deben poseer.
6.o La amortización total o parcial del capital por medio de una rebaja en los beneficios.
7.o La prórroga, la reducción de duración o la disolución anticipada de la Sociedad.
8.o La fusión o la participación de la Sociedad con otras sociedades constituídas o por constituirse.
9.o El traspaso o la venta a terceros o el aporte a cualquier otra sociedad, del conjunto de su bienes, derechos y obligaciones.
10. El cambio de la denominación de la Sociedad.
11. El cambio de la sede social a cualquier otra localidad.
12. Toda clase de modificaciones al reparto de los beneficios y del activo so-

cial. Las modificaciones podrán también ser introducidas en el objeto de la Sociedad y especialmente sobre su extensión o su restricción, pero sin poder cambiarlo completamente ni alterarlo en su esencia.

Pero, en los casos previstos en el presente artículo, la asamblea general no podrá deliberar válidamente hasta tanto que ella reuna accionistas que representen, por lo menos, los tres cuartos del capital social. Esta cuota de los tres cuartos será siempre necesaria para la validez de las resoluciones de las asambleas convocadas para estatuir sobre modificaciones que afecten el objeto o la forma de la Sociedad. Pero en todos los casos fuera de los relativos a las modificaciones a introducir en el objeto social o a la forma de la Sociedad, si, en una primera convocatoria la asamblea no ha podido ser constituída regularmente, de acuerdo con el parágrafo que precede, podrá ser convocada a una segunda asamblea general si el Consejo de Administración así lo decide, por medio de dos publicaciones a quince días de intervalo en el Boletín de avisos legales obligatorios y en un diario de avisos legales de la sede social. Esta convocatoria reproducirá la orden del día de la primera asamblea y se indicará en ella la fecha y el resultado. La segunda asamblea no se considerará regularmente constituída sino en el caso de que los accionistas presentes representen, tanto en su número como en su calidad de mandatarios, la mitad, por lo menos, del capital social. Si así no fuere, se convocará a una tercera asamblea en la misma forma, y ella deliberará válidamente si reune el tercio del capital. Estas dos asambleas podrán reunirse seis días francos después de la segunda publicación hecha para cada una de ellas. En los casos previstos en el presente artículo, todos los accionistas, cualquiera sea el número de sus acciones, tendrán el derecho de asistir a dichas asambleas. Cada accionista tendrá, por lo menos, un voto, y tantos votos como posea o represente de acciones, sin limitación. Las resoluciones deben ser tomadas por mayoría de los dos tercios de votos de los accionistas presentes o representados.

Art. 40. Las resoluciones de la asamblea general se harán constar en actas inscriptas en un registro especial y firmadas por los miembros que componen la mesa.

Las copias o los extractos de estas actas que deban presentarse a la justicia o en cualquier otro lugar, serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo, o por dos administradores.

Después de la disolución de la Sociedad y durante la liquidación, estas copias o extractos serán certificados por los liquidadores o por uno de entre ellos.

Art. 41. Las resoluciones tomadas de acuerdo con la ley y los estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes, incapaces o disidentes.

TITULO VII

Estado semestral. — Inventario. — Fondos de reserva. — Repartición de beneficios.

Artículo 42. El año social comienza el primero de Marzo y termina a fin de Febrero.

Art. 43. Cada semestre se redactará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Sociedad. Este estado se pondrá a la disposición del o de los comisionados.

Además, cada año se establecerá un inventario que contendrá la indicación del activo y pasivo de la Sociedad.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, se pondrán a la disposición del o de los comisionistas, como más tarde, cuarenta días antes de la asamblea general; aquellos serán presentados a esta asamblea general.

En los quince días que preceden a la asamblea general, todo accionista puede tomar conocimiento, en la sede social, del inventario y de la lista de accionistas, y hacerse expedir, a su costo, copia del balance con un resumen del inventario y del informe del o de los comisionados.

Art. 44. Para el establecimiento de los inventarios y los balances anuales, deberán ser observadas las reglas siguientes

En lo que concierne a los capítulos del activo:

1.o Las provisiones y las materias destinadas a la fabricación serán avaluadas a precios que se fijarán cada año por el Consejo de Administración, pero sin que puedan exceder los precios de compra.

2.o Los libros encuadernados, encartonados, en rústica o en hojas, correspondientes a los fondos que pertenecen a la Sociedad, serán estimados con una rebaja de sesenta y seis por ciento sobre el precio bruto de los volúmenes en rústica, en los tres primeros inventarios siguientes a su publicación o a la última reimpresión que se haga de ellos. Al cuarto inventario, la rebaja aplicada será de ochenta por ciento. Al quinto inventario, será de noventa y cinco por ciento. Al sexto inventario y en los inventarios siguientes, figurarán en total por un valor global de un franco.

3.o Los trozos de música serán avaluados en las mismas condiciones y con las mismas reducciones que los libros del comercio. Sin embargo, las rebajas, en lugar de ser calculadas sobre el precio bruto, serán calculadas sobre el precio neto.

4.o Los libros publicados por otros editores, serán avaluados a precios que fijará anualmente el Consejo de Administración, pero sin que estos precios puedan ser superiores a sesenta por ciento de los precios del catálogo.

5.o Las obras y las publicaciones en vías de fabricación, serán avaluadas al precio de los gastos realmente hechos para establecerlas, sin ningún aumento para gastos generales de venta.

6.o Los números de diarios y de publicaciones sin vender el día en que se haga el inventario, se anotarán con un valor global de un franco, con excepción, sin embargo, de las publicaciones reunidas en volúmenes, las cuales serán asimiladas a los libros del comercio.

7.o Las provisiones de la oficina, los objetos de papelería, material escolar, aparatos científicos y todas las otras mercaderías, sin contar los libros, serán calculados en una rebaja de cincuenta por ciento sobre los precios netos facturados a los detallistas en los tres primeros inventarios que seguirán a su entrada al almacén: al cuarto inventario la rebaja será de setenta por ciento: al quinto inventario será de noventa por ciento: al sexto inventario y en los inventarios siguientes figurarán como factura y su conjunto se tasará en un franco.

8.o La decoración, el material y el mobiliario que adornan las oficinas, los almacenes y los talleres, o que sirvan para la explotación, serán amortizados en un plazo máximo de diez años, a razón de diez por ciento por lo menos, por año.

En lo que concierne al material rodante y a las máquinas, el Consejo de Administración tendrá amplitud para aumentar o disminuir la duración y el tipo de amortización, según las circunstancias.

9.o No se tendrá para nada en cuenta el valor de los archivos de las propiedades literarias y artísticas, de los dibujos, acuarelas, cuadro de madera grabados, clichés, cobres, aceros y piedras litográficas, planchas esculpidas de música, ni de todos los otros elementos activos de la misma clase.

10. Los fondos de comercio que podrán ser adquiridos por la Sociedad serán el objeto de amortizaciones cuyo tipo será fijado cada año por el Consejo.

11. Los gastos del primer establecimiento serán amortizados por medio de un fondo especial que será constituído por una rebaja anual cuyo importe fijará el Consejo de Administración y que será del tercio, por lo menos, de las sumas a amortizar.

12. Los lanzamientos cuyo valor sobrepase de cincuenta mil francos, deberán ser amortizados en un plazo que no podrá exceder de tres años, comprendiendo al ejercicio en el curso del cual hayan sido efectuados.

13. Los efectos creados sobre los deudores de la Sociedad, créditos de cualquier naturaleza, los anticipos hechos a terceros, autores, redactores, dibujantes, escultores o impresores, serán llevados por su importe nominal: se deberá constituir una reserva, como se dirá más abajo, para resguardar a los de menos valor.

14. Los valores mobiliarios serán anotados con su precio de rescate si es inferior al tipo de la Bolsa y con su valor al tipo de la Bolsa si es valor este inferior al precio de rescate.

Al pasivo se llevará:

1.o Una reducción fijada por el Consejo de Administración en el momento de cada inventario, y según las circunstancias, sobre los créditos cuyo arreglo sea diferido por cualquier causa que sea así como sobre los créditos dudosos o litigiosos, los cuales serán mantenidos en el activo por su monto íntegro. Los créditos que el Consejo de Administración juzgue incobrables, serán pasados a ganancias y pérdidas.

2.o Las sumas adeudadas a terceros autores, editores y proveedores, o a cualesquiera administradores, en una palabra, todas las sumas adeudadas a la Sociedad bajo cualquier título y por la causa que sea.

Art. 45. Los productos de la Sociedad, deducción hecha de los gastos generales, de las cargas sociales, de todas las amortizaciones y de todas las reservas para riesgos industriales, constituyen los beneficios netos. Sobre estos beneficios netos, se deducirá, en orden de preferencia, lo siguiente:

1.o El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la ley. Esta deducción dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva haya alcanzado una suma igual a la mitad del capital social; si la reserva se gasta, volverá a empezarse.

2.o Un primer dividendo a servir las acciones, al prorrateo de las sumas de que aquéllas hubieren sido liberadas y no amortizadas, y sin que este primer dividendo pueda exceder el nueve y medio por ciento del capital, para el conjunto de las acciones.

3.o Una suma de doscientos cincuenta mil francos para la constitución de un fondo de reserva especial destinado, llegado el caso, a la estabilización de los dividendos. Esta deducción cesará de efectuarse cuando esta reserva especial haya alcanzado dos millones quinientos mil francos.

4.o Una suma igual al cinco por ciento del monto del primer dividendo distribuído a las acciones, como se prevee en el parágrafo 2.o. Que se lee más arriba. Esta suma será adjudicada a los miembros del Consejo de Administración, en remuneración de sus trabajos y cuidados, para ser distribuída entre ellos como lo juzguen conveniente.

5.o A las partes beneficiarias se les atribuirá el veinte por ciento sobre el exceso de los beneficios. En caso de aumento del capital, esta atribución no deberá ser inferior a la media de las sumas que hayan sido vertidas a las partes beneficiarias en los tres ejercicios precedentes a aquel en que se haya realizado cada aumento de capital. Esta estipulación deberá aplicarse a partir del ejercicio en que se haya realizado ese aumento y no tendrá efecto sino después de la deducción del primer dividendo de nueve con cincuenta por ciento sobre el capital aumentado y de las sumas previstas en los parágrafos 3.o y 4.o del presente artículo.

La aplicación de esta estipulación no tendrá lugar hasta tanto no haya beneficio suficiente, sin relación de un ejercicio al otro.

6.o Los ochenta por ciento restantes serán repartidos entre las acciones, hasta completar una suma que no podrá exceder de los dos tres cuartos por ciento del capital para el conjunto de las acciones a título de segundo dividendo si la asamblea así lo decide a propuesta del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a una asignación suplementaria igual al cinco por ciento del importe de éste segundo dividendo la cual será deducida de la suma así distribuída.

El saldo de los beneficios quedará a disposición de los accionistas, según la afectación que sobre ello decida la asamblea general, pero el Consejo de Administración tendrá derecho al diez por ciento sobre la porción de éste saldo que será el objeto de una distribución.

En caso de que, por aplicación del artículo 17, las partes beneficiarias hayan sido rescatadas por la Sociedad en parte o en su totalidad, y, como consecuencia, anuladas, la parte del veinte por ciento correspondiente a las partes así anuladas, no podrá ser objeto de ninguna afectación especial.

Art. 46. La asamblea general regula el modo de amortización de las acciones por reembolso total o parcial del capital, por medio de reparticiones iguales entre todas las acciones, o también por rescate en la Bolsa o por debajo de la par.

En cambio de las acciones totalmente amortizadas de otro modo que por rescate, se expedirá acciones de Bolsa que tendrán, salvo el derecho al primer dividendo previsto en el artículo 45, 2.o parágrafo, que antecede, los mismos derechos que las acciones no amortizadas, especialmente el de tomar parte en las asambleas generales y de votar en ellas, así como de participar en la distribución de los beneficios y del activo social. Sin embargo, en caso de liquidación, el activo libre servirá, primero para amortizar las acciones del capital que existieran todavía en ese momento, y el

exceso será repartido como se establece en el artículo 49 más abajo expresado.

Art. 47. El pago de los dividendos anuales se hará en las épocas y en los lugares designados por el Consejo de Administración. Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título para las acciones nominales y al portador del cupón para las acciones al portador. Los dividendos no reclamados en los cinco años siguientes al de su exigibilidad prescribirán en beneficio de la Sociedad.

TITULO VIII

Disolución. — Liquidación.

Artículo 48. En caso de pérdida de los tres cuartos del capital social, los administradores estarán obligados a provocar la reunión de la asamblea general de todos los accionistas con el fin de resolver si será conveniente continuar la Sociedad o decretar su disolución.

Para esta asamblea especial, todo accionista tiene tantos votos como posee de acciones, sea como propietario, sea como mandatario. En todos los casos, la resolución de asamblea deberá publicarse. En caso de que los administradores no hicieren la convocatoria, él o los comisionistas pueden reunir la asamblea general.

Art. 49. Al terminar la Sociedad, o en caso de disolución anticipada de ella, la asamblea general, a propuesta del Consejo de Administración, reglamentará la forma en que deberá hacerse la liquidación, y nombrará uno o varios liquidadores cuyas facultades determinará. El nombramiento de los liquidadores pondrá fin a las facultades de los administradores y del o de los comisionados.

Durante todo el curso de la liquidación, todos los elementos que componen el activo social continúan siendo de propiedad del ser moral y colectivo.

Los liquidadores tienen por misión realizar, aún particularmente, todo el activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad y extinguir el pasivo, salvo las restricciones que la asamblea general pudiera introducir; tendrán con este fin, en virtud de su sola calidad, las facultades más amplias de acuerdo con las leyes y los usos del comercio, inclusive las de tratar, transar, comprometer, conferir garantías, aún hipotecarias si es necesario, y consentir desistimientos y levantamientos de embargos, previo pago o sin él. Podrán además, en virtud de una decisión de la asamblea general, llevar a cualquier otra Sociedad, todos o parte de los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad disuelta, y ésto mediante los precios, ventajas y remuneraciones que crean convenientes.

La asamblea general, regularmente constituída, conservará, durante la liquidación, las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad: tendrá, especialmente, la facultad de aprobar los balances y las cuentas del último ejercicio transcurrido hasta la disolución, y dar, por ellos, finiquitos a los miembros del Consejo de Administración, así como aprobar las cuentas de la liquidación y dar finiquitos a los liquidadores.

Al terminar la Sociedad y después del arreglo de sus compromisos, el producto neto de la liquidación se empleará, primero en amortizar completamente las acciones de capital todavía no amortizadas.

Después que esta amortización haya sido efectuada enteramente, el exceso será repartido igualmente entre todas las acciones, con exclusión de las partes beneficiarias, según se ha explicado en el artículo 17.

TITULO IX

Debates

Artículo 50. Todos los debates que puedan suscitarse durante el curso de la Sociedad o de su liquidación, sea entre los accionistas y la Sociedad, sea entre los accionistas entre sí respecto a los asuntos sociales, serán juzgados de acuerdo con la ley y sometidos a la jurisdicción, de los Tribunales competentes del Departamento del Sena.

Con este fin, en caso de un pleito, todos los accionistas deben eligir domicilio en el Departamento del Sena, y todas las citaciones y notificaciones serán hechas con regularidad en ese domicilio.

Si no se eligiere domicilio, las citaciones y notificaciones se harán, con toda validez, en la Sala del señor Procurador de la República ante el Tribunal Civil del Sena.

Art. 51. Los debates que se refieran al interés general y colectivo de la Sociedad, no podrán ser dirigidos contra el Consejo de Administración ni contra ninguno de sus miembros, más que en nombre de la masa de los accionistas, y en virtud de una resolución de la asamblea general. Todo accionista que quiera provocar un debate de ésta naturaleza, debe pasar una comunicación en ese sentido al Presidente del Consejo de Administración, por lo menos veinte días antes de la próxima asamblea general; y el precitado Presidente estará obligado a incluir la proposición en la orden del día de esta asamblea.

Si la proposición es rechazada, ningún accionista podrá reproducirla ante el Juzgado en interés particular; si es acogida, la asamblea general designará uno o varios comisionados para seguir el pleito. Las notificaciones a que dé lugar el juicio serán dirigidas únicamente a los comisionados.

TITULO X

Sociedad civil de las partes beneficiarias

Artículo 52.

I. Como condición esencial de la creación que resulta del artículo 17 anteriormente citado, de las dos mil partes beneficiarias, queda estipulado que estas partes formarán parte, obligatoriamente, de una sociedad civil o asociación que existirá entre los propietarios actuales y futuros de dichas partes beneficiarias, y que se regirá por las disposiciones más abajo indicadas.

II. Esta Sociedad tiene por objeto poner en común, reunir y centralizar, todos los derechos y acciones que tengan relación con las partes beneficiarias, de tal suerte que la Sociedad civil podrá, sola y con exclusión de los portadores de partes, individualmente:

Ejercer los derechos y acciones anexos a las partes beneficiarias.

Determinar, con la Sociedad Anónima de la Librería Hachette, todos los contratos y arreglos en cualesquiera circunstancias que sean del caso, y especialmente en caso de:

Modificación de los derechos de las partes beneficiarias, sea como consecuencia de aumento o de reducción del capital social, bajo reserva de lo que se establece en el artículo 17, sea por cualquier otra causa:

Rescate de las partes beneficiarias bajo las condiciones fijadas por el artículo 17;

Y de una manera general, representar a los portadores de partes beneficiarias para la solución de todas las cuestiones que les interesen bajo cualquier título. Sin embargo, todo aquello se efectuará sin que la Sociedad civil o asociación, ni los portadores de partes, individualmente puedan inmiscuirse en los negocios de la Sociedad, en el establecimiento de las cuentas, la creación de reservas, fondos de previsión y de amortización, ni tener ningún derecho de acceso a sus asambleas generales, según se estipuló en el artículo 17, ya citado.

III. Esta Sociedad civil o asociación, toma la denominación de:

"Asociación de portadores de partes beneficiarias de la Sociedad Anónima de la Librería Hachette".

La sede de la asociación está en París, boulevar Saint Germain, número 79. Podrá ser trasladada por simple decisión del o de los administradores de dicha asociación, a cualquier otro lugar de París, y aún fuera de éste, por decisión de la asamblea de los portadores de partes.

IV. Esta asociación existirá a contar del día de la transformación de la Sociedad en comandita "Hachette y Compañía", en Sociedad Anónima de la Librería Hachette. Terminará con la extinción de los derechos inherentes a las partes beneficiarias.

Por derogación del artículo 1865 del Código Civil, ni la muerte, ni la ruina, ni la interdicción, ni la quiebra, ni aún la voluntad de uno o de varios asociados, podrán determinar la disolución de la Sociedad civil o asociación antes de la expiración del plazo de su duración.

La propiedad de una parte beneficiaria, trae aparejada, de plano derecho, la adhesión a los presentes estatutos y a las decisiones de la asamblea general de los portadores de partes.

Los derechos y las obligaciones inherentes a las partes, siguen al título aún cuando pase a otras manos, sean éstas cuales sean.

Queda bien entendido que a pesar de la comunidad de los derechos y acciones inherentes a las partes beneficiarias, cada uno de los portadores de partes conserva la propiedad personal y exclusiva de sus partes; por tanto, las puede enajenar y tratar particularmente con la Sociedad para su rescate, pero sin poder oponerse al rescate obligatorio que será decidido por la asamblea general de accionistas en las condiciones determinadas por el artículo 17.

V. La Sociedad será administrada por uno o por varios administradores nombrados irrevocables por la asamblea general de socios, y elegidos aún fuera de los socios.

La duración de las funciones de cada administrador es ilimitada.

Si hay muchos administradores, podrán actuar conjunta o separadamente.

Actualmente, quedan designados como administradores:

1.o El señor (Etienne René) Esteban René Fouret, librero editor, Oficial de la Legión de Honor, domiciliado en París, boulevard Saint Michel, número veintidós;

2.o El señor (Guillaume) Guillermo Breton, librero editor, Caballero de la Legión de Honor, domiciliado en París, boulevard Malesherbes, número 58. Estos nombramientos no serán sometidos a la asamblea general de socios.

VI. En caso de fallecimiento, dimisión o impedimiento de cualquier administrador, la asamblea general de portadores de partes beneficiarias, procederá a su reemplazo dentro de los tres meses del acontecimiento que haya puesto fin a su mandato.

Las resoluciones que tengan por objeto el nombramiento o la revocación ulterior de administradores, serán publicadas en un diario de avisos legales de París.

VII. Los administradores en ejercicio, quedan investidos de las más amplias facultades para representar a la Sociedad frente a la Sociedad Anónima "Librería Hachette". Especialmente gozan de las facultades necesarias a los efectos de:

Recibir las proposiciones y comunicaciones de la Sociedad Anónima de la "Librería Hachette" y de su Consejo de Administración;

Convocar a la asamblea general de los portadores de partes;

Comunicar sus decisiones a la Sociedad Anónima de la "Librería Hachette", y hacerlas ejecutar;

Determinar, con dicha Sociedad, todos los convenios que juzguen útiles para los intereses de los portadores de partes beneficiarias puestas en común, pero bajo reserva de la aprobación de la asamblea general de portadores de estas partes, de que en seguida se va ha hablar.

Ejecutar todos los convenios que hayan sido autorizados por esta asamblea.

Conceder el levantamiento de todas las inscripciones, embargos, oposiciones y cualesquiera otros impedimentos, con comprobación del pago o sin ella.

Ejercer toda clase de acciones judiciales; representar a la Sociedad civil ante la justicia, como actora o como demandada; obtener sentencias y decretos y hacerlos ejecutar.

Los administradores tendrán la facultad de delegar y transmitir las facultades que les parezcan conveniente y de constituir mandatarios especiales.

VIII. La asamblea general, regularmente constituída, representa la universalidad de los portadores de partes. Se reunirá en París, en los días, lugar y hora designados en el aviso de convocatoria siempre que los administradores reconozcan la utilidad de dicha reunión, o a pedido, hecho colectivamente de tres portadores de partes por lo menos, que representen, como mínimo, el quinto de las partes beneficiarias.

Podrá ser convocada igualmente por el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de la "Librería Hachette", en caso de que los administradores en ejercicio de la Sociedad civil hayan dejado de convocar esta asamblea dentro de los quince días del pedido que en ese sentido les hubiere hecho dicho Consejo.

Se compondrá de todos los portadores de partes beneficiarias y cada miembro de la asamblea tiene tantos votos como partes posea, tanto en carácter de propietario como de mandatario.

Nadie podrá hacerse representar en las asambleas generales, sino por un mandatario miembro de la asamblea, o que llene las condiciones determinadas por el artículo 32 de los estatutos.

Las convocatorias deben hacerse por lo menos quince días antes de la reunión en un diario de avisos legales de París.

Los portadores de partes que deseen asistir a la asamblea general, deberán depositar sus títulos ocho días antes en la sede de la Sociedad civil. En representación de los títulos, se aceptarán los recibos de depósito de las partes beneficiarias hecho en un establecimiento de crédito aceptado por el Consejo de Administración y en las cajas de la Sociedad Anónima de la "Librería Hachette.

La asamblea no podrá deliberar válidamente más que en caso de que los miembros presentes representen por sí mismos o como mandatarios los tres cuartos, por lo menos, de las partes beneficiarias existentes.

Si en la primera convocación la asamblea no reúne los tres cuartos de las partes beneficiarias, podrá hacerse una segunda convocación con diez días de intervalo, por lo menos, y podrá deliberar válidamente siempre que esté representada, por

lo menos, la mitad de las partes existentes, pero solamente sobre los temas de la orden del día de la primera reunión.

En caso de que, en esta segunda citación, la asamblea no reuniera la mitad de las partes existentes, podrá ser convocada una tercera con un nuevo intervalo de diez días por lo menos y entonces deliberará válidamente sea cual sea el número de las partes representadas.

En todos los casos, las resoluciones de la asamblea general, para ser válida deberán ser votadas por mayoría de votos de los miembros presentes o representados.

Las decisiones de la asamblea general obligan a todos los socios, aún a los ausentes, incapaces o disidentes.

La asamblea será presidida por el más fuerte portador de partes presentes y aceptante.

Las funciones de escrutadores serán llenadas por los dos más fuertes portadores de partes presentes y aceptantes.

La Mesa, así formada, designará el Secretario que puede no ser portador de partes.

Se levantará acta de la sesión, en la forma corriente; esta acta y la hoja de asistencia marginadas por todos los miembros presentes, serán firmadas por los miembros de la Mesa.

Las copias o extractos de estas actas serán firmados y certificados conformes por uno de los administradores o el administrador único.

IX. Los administradores determinarán la orden del día que debe ser sometida a la asamblea general; no podrá ser sometido a deliberación ningún otro objeto que los indicados en la orden del día.

Los administradores inscribirán en la orden del día toda cuestión que deba ser sometida a la asamblea general si esta inscripción les ha sido pedida antes de la convocatoria, por tres personas, por lo menos, que tengan derecho de asistir a la asamblea, y representen, como mínimo, el quinto de las partes.

X. La asamblea deliberará y resolverá soberanamente, sobre todas y cualesquiera de las cuestiones que puedan interesar a la Sociedad civil, indicada en el aviso de convocatoria.

Nombrará y revocará los administradores; oirá sus informes y les dará descargos, y fijará, además, el importe de sus asignaciones anuales.

Examinará, rechazará o autorizará todos los contratos, transacciones, compromisos y modificaciones a los derechos de las partes beneficiarias, así como el rescate voluntario de esas partes, y tomará resolución, soberanamente, sobre todo las cuestiones que interese en un grado cualquiera a los portadores de estas partes.

Conferirá a lo sadministradores toda clase de facultades suplementarias.

Los administradores de la Asociación o Sociedad civil la representarán válidamente, como actores o como demandados, frente a portadores de partes individualmente que no puedan prevalerse de la máxima: "Nadie puede pleitear en Francia por procurador".

XI. Los gastos que se necesiten para el funcionamiento de la Sociedad civil o Asociación, serán anticipados por la Sociedad Anónima de la Librería Hachette y deducidos por ésta de la parte debeneficio que corresponda a las partes beneficiarias.

XII. Para el caso de dificultades sobre el cumplimiento y la interpretación de las convenciones y estipulaciones contenidas en los presentes estatutos, se hace atribución de jurisdicción a los Tribunales competentes del departamento del Sena.

XIII. Esta asociación no tendrá títulos particulares; los títulos de las partes beneficiarias enunciarán, que las partes forman parte de la presente asociación.

Art. 53. — Publicación. — Se le conceden toda clase de poderes al portador de los documentos, para hacer publicar los presentes estatutos y todas las escrituras y actas relativas a la transformación de la Sociedad.

Cada uno de los artículos más arriba enunciados de los nuevos estatutos, ha sido aprobado y después el conjunto de los estatutos fué también aprobado; todo ello por unanimidad.

La asamblea general aprueba especialmente las modificaciones aportadas por estos nuevos estatutos a los artículos 20, 21, 24 a 31 y 33 de los antiguos estatutos.

El conjunto de esta resolución, se adopta por unanimidad.

Tercera resolución

La asamblea general nombra como Administradores de la Sociedad, en los términos de los artículos 18 y 20 de los estatutos:

1.o Al señor Esteban René Fouret, librero editor, Oficial de la Legión de Honor, domiciliado en París, Boulevard Saint Michel número 22.

2.o Al señor Guillermo Breton, librero editor, Caballero de la Legión de Honor, domiciliado en París, Boulevard Malesherbes número 58.

3.o Al señor (Louis Edmond) Luis Edmundo Fouret, librero editor, Licenciado en letras, Caballero de la Legión de Honor, domiciliado en París, calle de Lille número 97.

4.o Al señor (Louis André Marcel) Luis Andrés Marcelo Hachette, librero editor, Caballero de la Legión de Honor, domiciliado en París, Boulevard Saint Germain número 195.

5.o Al señor (Maurice) Mauricio Labouret, librero editor, domiciliado en París, Boulevard Saint Michel número 22.

Esta resolución se adopta por unanimidad.

Los señores René Fouret, Guillermo Breton, Edmundo Fouret, Marcelo Hachette y Mauricio Labouret, presentes en la asamblea, declaran aceptar las funciones de Administradores que se le confieren.

Cuarta resolución

La asamblea general nombra como comisionados en los términos del artículo 30 de los estatutos para hacer un informe a la asamblea general sobre las cuentas del ejercicio que terminará el veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro:

1.o Al señor (Louis) Luis Goury du Roslau, domiciliado en París, calle Boccador número 1.

Y 2.o Al señor (Emile) Emilio de la Longuiniere, domiciliado en París, calle Blanche número 45.

Esta resolución es adoptada por unanimidad.

Los señores Goury de Roslau y De la Longuiniere, presentes en la asamblea, declaran aceptar las funciones de Comisionados que acaban de serles conferidas.

Quinta resolución

La asamblea general fija en tres mil francos la remuneración de cada uno de los comisionados.

Esta resolución es adoptada por unanimidad.

Sexta resolución

La asamblea general declara que confirma y ratifica, en todo cuanto sea necesario, las escrituras de prórroga o de modificación de los estatutos antiguos de la sociedad "Hachette y Compañía", así como las decisiones tomadas por las asambleas generales desde la fundación de esta Sociedad y más especialmente las escrituras enseguida enunciadas.

1.o La escritura recibida por Me. Faroux, escribano de París, en los días tres, cuatro, cinco, ocho, diez, doce, dieciocho y diecinueve de Julio de mil novecientos cinco, que contiene la reforma de los estatutos y la prórroga de la Sociedad.

2.o La escritura recibida por el precitado Me. Faroux, el dos de Abril de mil novecientos catorce, la cual contiene especialmente la prórroga de la Sociedad.

3.o La escritura recibida por el mismo escribano el tres de Febrero de mil novecientos diecinueve, la cual contiene aumento del capital y modiifcación de los estatutos.

Esta resolución es adoptada por unanimidad.

Séptima resolución

La asamblea general declara y reconoce que, como consecuencia de la votación de las resoluciones que preceden, la Sociedad Anónima "Librairie Hachette" (Librería Hachette), se encuentra definitiva y regularmente transformada.

Esta resolución es adoptada por unanimidad.

Octava resolución

La asamblea general autoriza a los señores Administradores que tengan relaciones de negocios con la Sociedad Anónima de la Librería Hachette, a efectuar con ella, si se necesario, toda clase de contratos y negocios, sea en su nombre personal, sea como administradores o gerentes de otras Sociedades; todo ello a condición de dar cuenta a la asamblea general anual, de acuerdo con la ley.

Esta resolución es adoptada por unanimidad.

Novena resolución

Se conceden toda clase de facultades al portador de una copia o de un extracto de la presente deliberación, para hacerla publicar y depositar en todas partes donde sea necesario.

Esta resolución es adoptada por unanimidad.

Habiéndose agotado la orden del día, la sesión se levanta a las quince horas.

De todo lo que precede, se extiende la presente acta que es firmada por los socios presentes. — Siguen las firmas.

Al margen se encuentran las notas siguientes:

1.o Certificada su autenticidad por el señor Fouret, y anexada al original de una escritura de depósito recibida por Me. Faroux, escribano de París, abajo firmado, el dieciocho de Julio de mil novecientos diecinueve. — (Firmado) E. Fouret. — André Faroux.

2.o Duplicado registrado en París (bajo firmas particulares), el diecisiete de Julio de mil novecientos diecinueve. Número seiscientos setenta y cuatro. Recibido: tres francos setenta y cinco céntimos. — (Firmado) (Ilegible).

El dieciséis de Marzo del año mil novecientos treinta y uno, la presente copia fué firmada, sellada y expedida por Me. Jacques Faroux, escribano de París, abajo firmado, en su calidad de sucesor inmediato de Me. Andrés Faroux, escribano de París, y como tal, poseedor de los originales de las escrituras autorizadas por este último. Al margen hay una nota firmada por el escribano, que dice: Copia expedida en cincuenta y cuatro fojas, sin enmienda ni palabras tachadas. — (Firmado) Jacques Faroux.

Visto por mí, Me. Lansier, Juez, para legalización de la firma de Me. Faroux, por impedimento del señor Presidente del Tribunal Civil y Penal del Sena. — París, 2 de Abril de 1931. — (Firmado) Lasnier. — Hay un sello que dice: "Tribunal Civil y Penal del Sena".

Visto, para legalización de la firma que antecede, del señor Lasnier. — París, 3 de Abril de 1931. — Por delegación del Guardasellos Ministro de Justicia. Por el Jefe de Sección. — (Firmado) (Jean) Juan Balade. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Justicia".

El Ministro de Relaciones Exteriores certifica la autenticidad de la firma del señor Balade. — París, 8 de Abril de 1931. — Por el Ministro. Por el Jefe de Sección. Delegado. (Firmado) Gregorie. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores. República Francesa", y otro: "Agente Contador de Relaciones Exteriores. — 8 de Abril de 1931. — Recibido: 8 francos. Recibo número 569".

Sigue la legalización de la firma del señor Gregorie, autorizada por el señor Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Francia.

La infrascrita, traductora diplomada, declara que lo que antecede es traducción fiel del documento anexo, inscrita con el número 5912. — Entre líneas: Marie, Sociedades, de, repartido, para: vale. Enmendado: Acciones, válidas, mitad, en, bruto, condiciones, en, también vale. — Montevideo, 31 de Julio de 1931. — (Firmado) Esperanza de Sierra, traductora diplomada.

TESTIMONIO. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Javier Mendivil. — Mateo Infantozzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 577 de esta ciudad en representación de la Sociedad Anónima "Librería Hachette" comprobando mi personería, el poder que gloso a este escrito, ante usted me presento y expongo: 1.o Que la S. A. "Librería Hachette", con asiento principal en París, ha venido a suceder a la Agencia General de Librería y Publicaciones Sociedad Anónima, también con sede en la capital de Francia, y a cuya sucursal en el Uruguay le fué conferida personería jurídica el 31 de Octubre de 1923, estando inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, con el número 253, al folio 459 del libro IV; 2.o Que acompaño los documentos anteriormente mencionados, así como los que acreditan en forma la transmisión de derechos operada (actas sociales y escrituras públicas debidamente legalizadas y traducidas); 3.o Que los estatutos de la nueva institución se ajustan en todo a nuestra legislación vigente, para que la Sociedad Anónima "Librería Hachette" pueda merecer el reconocimiento de su personería jurídica previo los trámites del caso; 4.o Que aceptado este hecho mediante el examen de dichos estatutos y demás documentos, cuya copia autorizada al efecto, adjunto, a usted pido: Se sirva decretar la aprobación de los estatutos y con ella, otorgar la respectiva personería jurídica haciéndose previamente las anotaciones precedentes. Será justicia. — Otrosí digo: Que dispuesto todo de conformidad se me devuelvan los documentos que acompaño dejando los testimonios y constancias requeridos. Ut supra. — (Firmado) Mateo Infantozzi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo el Ministerio resuelto recientemente que, en las gestiones relativas a personerías jurídicas y estatutos de índole comercial, se oiga a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, antes que a las Fiscalías de Gobierno, devuelvo este asunto, a efecto de que se decrete ese trámite y de que, una vez cumplido, corra la vista. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — (Firmado) Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas con recomendación de urgente despacho. — P. A. (Firmado) Emilio Dellepiane.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Señor Ministro: El se-

ñor Mateo Infantozzi, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 577, en representación de la Sociedad Anónima "Librería Hachette", solicita del Poder Ejecutivo le conceda a su representada, la personería jurídica indispensable para operar en el país, a cuyo efecto acompaña los recaudos reglamentarios de acuerdo con- las disposiciones vigentes. La Sociedad Anónima "Librería Hachette", se constituyó en sociedad anónima, en París, el 30 de Junio de 1912, estando facultado su Consejo de administración (artículo 4.o de los estatutos), para instalar agencias en el extranjero. El término de duración se fija hasta el último día de Febrero de mil novecientos sesenta, salvo los casos de prórroga o disolución anticipada previstos por los estatutos. El objeto consiste en la explotación del negocio de librería y comisiones. El ejercicio económico se clausura el 28 de Febrero de cada año. Estudiados los estatutos a informe, esta Inspección General debe observar el artículo 38 por el que se faculta a la asamblea para autorizar toda clase de empréstitos por vía de emisión de obligaciones. Esta Inspección General estima: A) Que se debe cancelar la personería jurídica de L'Agence Generale de Librairie et de Publications otorgada por el Poder Ejecutivo en 29 de Octubre de 1923, sociedad que ha quedado disuelta y liquidada según surge del estudio de la escritura de cesión de acciones a la Sociedad Anónima "Librería Hachette", que acompaña los estatutos en vista; B) Mientras no se dicte un decreto general al respecto interesa a esta Inspección General se establezca en el decreto que conceda la personería jurídica que la Sociedad Anónima "Librería Hachette" debe cumplir con la condición de remitir a esta oficina dentro de los cincuenta días de ser aprobado por la asamblea general de accionistas, el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad. Es cuanto esta Inspección General tiene que informar al señor Ministro. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1931. — (Firmado) Raúl Previtale, Inspector 2.o Jefe.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Consta en estos antecedentes (pieza B de las acompañadas) que la Sociedad Anónima "Agencia general de Librería y Publicaciones" con sede en Francia y con una sucursal entre nosotros, (El "Palacio del libro"), se extinguió por cesión de su activo y pasivo a la Sociedad, también anónima e igualmente con asiento en aquel país, la "Librería Hachette". Solicitándose por ésta, reconocimiento de personería jurídica en la República, con el fin principal de funcionar con la referida sucursal como propia, pues así resulta del escrito de fojas 1, del poder que figura en la pieza E y de manifestaciones verbales llegadas al suscrito esta Fiscalía opina, que corresponde hacer lugar a lo solicitado, y declarar que la sucursal habiendo pasado a serlo de la "Librería Hachette" continuará actuando en las mismas condiciones en que se le autorizó por resolución del Consejo Nacional de Administración. de 29 de Octubre de 1923; es decir, con sujeción a la legislación nacional en todo acto que realice con efecto en la República, y previos — claro está — registro y publicación de los estatutos sociales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Mantiene así, esta Fiscalía, su criterio — coincidente con jurisprudencia administrativa de muchos años — de que para el funcionamiento en la República de sociedades de objeto lícito, radicadas en el extranjero no debe requerirse que éstas tengan sus estatutos de conformidad con nuestras leyes, ni que sean por lo tanto, aprobados por el Poder Ejecutivo; criterio que, extensamente fundó al dictaminar en los expedientes de la "Productos Roche, Sociedad Anónima, Química e Industrial", y de la "Industrial Flaiban Camilloni Limitada", en fecha 4 de Febrero y 12 de Mayo próximos pasados.

Pero como el Poder Ejecutivo, apartándose, en los últimos tiempos, de tal jurisprudencia ha entendido que aquella conformidad y la consiguiente aprobación son necesarias, el suscrito, teniendo presente esa circunstancia, ha estudiado los estatutos de la "Librería Hachette", llegando a la conclusión — que pone en conocimiento del señor Ministro, a los fines que crea pertinentes — de que en ellos hay cuatro disposiciones contrarias a nuestras leyes: Las de los artículos 37 y 39, en cuanto permiten que un accionista represente más votos de los permitidos por el artículo 420 del Código de Comercio; la del artículo 38, en cuanto faculta a la Sociedad a emitir obligaciones, y por lo tanto "debentures", que constituyen, según lo ha reconocido el Poder Ejecutivo repetidas veces, una categoría de obligaciones implícitamente prohibida por nuestro derecho positivo; y la del artículo 48, de la que se desprende que, la Sociedad, no obstante llegar a perder el setenta y cinco por ciento de su capital, no se tendría por disuelta "ipso jure", como lo dispone el artículo 419 de aquel Código, sino que cabría la posibilidad de que continuara funcionando. Tal es la opinión del suscrito sobre la gestión a dictamen; y no terminará éste, sin llamar la atención del señor Ministro, acerca de lo manifestado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, en la parte final de su informe.

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — (Firmado): Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Librería Hachette", solicitando aprobación de sus estatutos y se le acuerde la personería jurídica. Atento a que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, observan el artículo 38 de los referidos estatutos por el que se faculta a la asamblea de dicha Sociedad para autorizar la emisión de obligaciones o debentures; así como también se observan los artículos 37 y 39 en cuanto permiten que un accionista represente más votos que los autorizados por el artículo 420 del Código de Comercio; el artículo 48 observado también por ser contrario a lo que establece el artículo 419 de aquel Código. Considerando: que la Sociedad peticionaria acepta la eliminación de los artículos 37, 38, 39 y 48 de los referidos estatutos. De acuerdo con lo informado en este expediente por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración,

Resuelve:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Librería Hachette" con la supresión de los artículos referidos, que los interesados aceptan y conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. La Sociedad peticionaria deberá remitir a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, dentro del término de 50 días de ser aprobado por la asamblea general de accionistas, el balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad. De acuerdo con el artículo 4.o, de la ley de 2 de Junio de mil ochocientos noventa y dos, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos, la que también vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse y expídase testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — M. V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 29 de 1931.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Mateo Infantozzi, en representación contraactual de la Sociedad Anónima "Librería Hachette", con sede en la calle 25 de Mayo número 577 de esta ciudad (Palacio del Libro) según resulta de la escritura de poder que acompaño, constituyendo domicilio en la casa número 1510 de la calle Bartolomé Mitre, al señor Juez, conforme a derecho digo: Que habiendo el Consejo Nacional de Administración con fecha, 28 de Octubre del año en curso aprobado los estatutos de la antedicha Sociedad Anónima, como consta de los documentos que acompaño y, por consiguiente, dotada ésta de personería jurídica, de acuerdo con el artículo 407 del Código Civil vengo a solicitar y cumplir judicialmente los requisitos impuestos por la disposición invocada. Por tanto, rogamos a usted señor Juez, que se sirva autorizar la inscripción de la Sociedad Anónima "Librería Hachette" en el Registro Público de Comercio y ordenar las publicaciones procedentes. Acompañamos los documentos que requiere la ley cuya devolución dejamos solicitada para su oportunidad. Dígnese señor Juez, resolver de conformidad con lo expuesto y será justicia. — M. Infantozzi, Enrique A. Corná, Abogado. — Vista Fiscal. — Señor Juez: Puede Vuestra Señoría acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. —

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Hágase en el Registro Público de Comercio la inscripción solicitada y efectúense las publicaciones de ley, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se pidan, devuélvase la documentación agregada y archívese. — Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en Montevideo, a 9 de Noviembre de mil novecientos treinta y uno; doy fe. Teófilo M. Real, Escribano Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 1 al folio 1 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

5008

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional